

Presupuesto
ULPGC
2007 (I)



Presupuesto
ULPGC
2007

Índice

ÍNDICE

TOMO I

INTRODUCCIÓN	5
PARTE I. ESTIMACIÓN DEL TOTAL DE RECURSOS DE LA ULPGC: ORIGEN Y APLICACIÓN	13
PARTE II. PRESUPUESTO DE LA ULPGC	17
1. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	17
1.1. Título I. Disposiciones Generales	20
1.1.1. Capítulo 1. Presupuesto de la ULPGC.....	20
1.1.2. Capítulo 2. Principios generales	21
1.1.3. Capítulo 3. Derechos y obligaciones.....	25
1.2. Título II. De los créditos y sus modificaciones	28
1.2.1. Capítulo 1. Créditos iniciales y financiación	28
1.2.2. Capítulo 2. Modificación de créditos	36
1.3. Título III. Presupuesto plurianual.....	47
1.4. Título IV. Gastos e ingresos	50
1.4.1. Capítulo 1. Gastos de personal.....	50
1.4.2. Capítulo 2. Gastos corrientes y transferencias	62
1.4.3. Capítulo 3. Ingresos	68
1.5. Título V. Operaciones extrapresupuestarias	74
1.6. Título VI. Procedimientos de gestión presupuestaria	76
1.6.1. Capítulo 1. Procedimiento general.....	76
1.6.2. Capítulo 2. De los pagos a justificar.....	80
1.6.3. Capítulo 3. De los anticipos de caja fija	81
1.6.4. Capítulo 4. De los pagos indebidos y demás reintegros	84
1.6.5. Capítulo 5. Cierre del ejercicio	85
1.7. Disposiciones finales.....	86
2. ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS	87
2.1. Clasificación de ingresos	87



2.1.1. Operaciones corrientes	87
2.1.2. Operaciones de capital	94
2.2. Clasificación de gastos	100
2.2.1. Clasificación funcional	100
2.2.2. Clasificación económica	101
2.2.2.1. Operaciones corrientes	101
2.2.2.2. Operaciones de capital	115
2.2.3. Clasificación orgánica	121
3. PRESUPUESTO DE INGRESOS	125
4. PRESUPUESTO DE GASTOS	128
4.1. Presupuesto de gastos según la clasificación funcional	129
4.1.1. Docencia	129
4.1.2. Investigación	139
4.1.3. Gestión y servicios a la comunidad universitaria	143
4.1.4. Impacto social y servicios a la sociedad	149
4.2. Presupuesto de gastos según la clasificación económica	154
4.3. Presupuesto de gastos según la clasificación orgánica	162
4.3.1. Servicios generales y sociales	164
4.3.2. Departamentos	168
4.3.3. Centros	176
4.3.4. Institutos Universitarios de Investigación	181
4.3.5. Administraciones de edificios	183
5. PRESUPUESTO DE TESORERÍA.....	187

**PARTE III. ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS SERVICIOS DE
GESTIÓN MIXTA DE LA ULPGC**193

**PARTE IV. PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN DE SOCIEDADES
MERCANTILES.....**201

4.1. RIC ULPGC, S.A.	201
4.2. TIC ULPGC, S.L.	203

TOMO II

ANEXO I. Normas de gestión financiera

ANEXO II. Gastos de personal

ANEXO III. Presupuestos de los servicios generales y sociales

TOMO III

ANEXO IV. Presupuestos de los departamentos

ANEXO V. Presupuestos de los centros

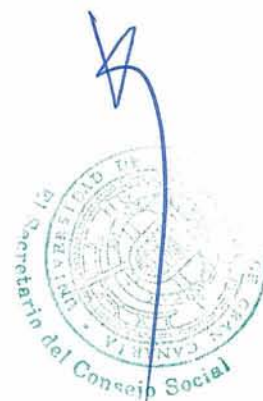
ANEXO VI. Presupuestos de los institutos universitarios de investigación

ANEXO VII. Presupuestos de las administraciones de edificio

ANEXO VIII. Cálculo de dotaciones presupuestarias de departamentos, centros e institutos universitarios de investigación

TOMO IV

ANEXO IX. Precios de los servicios



Presupuesto
ULPGC
2007

Introducción

INTRODUCCIÓN

La elaboración del presupuesto para 2007 se ha realizado siguiendo la misma metodología que en años anteriores. Así, se trata de un presupuesto que parte del proceso de planificación de la Universidad, huyéndose, de este modo, de elaborar un presupuesto únicamente de medios. En este sentido, el proceso de realización del presupuesto ha estado presidido por las *Directrices del Presupuesto de 2007*, las cuales fueron presentadas al Pleno del Consejo Social el 4 de julio de 2006 para ser informadas favorablemente y aprobadas por el Consejo de Gobierno el 7 de julio. Dichas directrices se desprenden, principalmente, de la parte del Plan Estratégico Institucional (PEI), aprobado para el periodo 2007-2010, que corresponde a ese ejercicio. Estas directrices, además de las acciones prioritarias a efectuar en 2007, contienen los baremos para la distribución del presupuesto entre departamentos, centros e institutos universitarios de investigación.


Como ya sucedió en los cinco ejercicios anteriores, el presupuesto se elabora y somete a aprobación de los órganos colegiados de gobierno antes del inicio del ejercicio económico. De igual forma, se mantendrán los mecanismos de control precisos para velar por el cumplimiento de las previsiones presupuestarias. Esta necesidad se fundamenta no sólo en la exigencia de transparencia inherente a toda práctica de gestión pública, sino también en la obligación de cumplir con el compromiso de estabilidad presupuestaria una vez logrado el saneamiento financiero de la institución durante la vigencia del II Contrato-programa. Así, una vez eliminado el déficit, continúa siendo preciso el esfuerzo económico por parte de todas las unidades de gasto para desplegar una estrategia de mejora de la eficiencia económica que permita alcanzar el máximo rendimiento posible a los limitados recursos económicos de que se disponen.

El presupuesto para 2007 se caracteriza, al igual que en ediciones anteriores, por su alta descentralización, distribuyéndose los recursos presupuestados entre los diferentes tipos de unidades propias de las instituciones universitarias. En este sentido, y partiendo de la distinción básica entre servicios generales y sociales, por una parte, y los departamentos, centros, institutos universitarios de investigación y administraciones de edificio, por la otra, se ha pretendido que los presupuestos de las diferentes unidades de gasto (UGA's) incorporen todos aquellos créditos que



puedan ser directamente gestionados y controlados por su responsable directo. Con este fin, se ha tratado de evitar tanto la asignación de partidas sobre las que se carece de capacidad de control en la ejecución del gasto como la conversión de los servicios generales, y particularmente de la UGA «Servicios Centrales», en un fondo destinado a cubrir la insuficiencia puntual de dotación presupuestaria de las restantes unidades. A su vez, esta forma de proceder busca también que se dé un mayor rigor a la hora de elaborar los presupuestos de cada unidad y que los responsables de las mismas profundicen en la planificación de cara al siguiente ejercicio económico.

Es necesario resaltar el esfuerzo realizado para integrar la elaboración del presupuesto en el proceso de planificación de la Universidad. De este modo, partiendo de los cuatro ejes que distingue el PEI se ha distribuido el presupuesto en cuatro grandes programas, lo cual ha facilitado el traslado de las acciones previstas en la planificación estratégica al documento presupuestario. Así, se ha puesto especial empeño en incorporar a cada UGA, especialmente a las de Servicios Generales y Sociales, las estimaciones previstas en las *Directrices del Presupuesto de 2007* para cada uno de los programas de actuación asociados a los objetivos de calidad y eficiencia que pretende desarrollar esta Universidad. Como ya se advirtió, el contenido de estas directrices se deriva del PEI para el periodo 2007-2010, lo cual permite una mayor coherencia en la elaboración del presupuesto.



En este documento se mantienen prácticamente inalteradas las bases de ejecución integradas en el presupuesto de 2006. Los cambios introducidos afectan a algunas modificaciones presupuestarias derivados de la normativa de obligado cumplimiento para la Universidad en materia presupuestaria. Estas bases de ejecución pretenden integrar toda la normativa que afecta a la gestión del presupuesto. Así, si bien una gran parte de estas bases es el resultado de lo regulado por normas de rango superior, se ha optado por integrarlo en las bases de ejecución en un intento de unificar las normas más importantes que afectan a la gestión del presupuesto. Además, se recogen lógicamente aquellos aspectos, adaptados a su realidad y objetivos, que la ULPGC ha optado por establecer en materia de gestión económica. En este sentido, se ha especificado algún aspecto en relación a la ejecución de gastos de los capítulos de transferencias.

Las dotaciones contenidas en los presupuestos de departamentos, centros e institutos universitarios de investigación son el resultado de los baremos aprobados en las *Directrices del Presupuesto de 2007*. Estos baremos son idénticos a los empleados en el presupuesto de 2006, excepto los cambios recogidos para la dotación económica por laboratorios docentes. Estas modificaciones son consecuencia de los resultados obtenidos hasta este momento en el estudio emprendido para estos espacios. Estos resultados han permitido contar con datos sobre la actividad de estas unidades de apoyo a la docencia y actualizar las bases de datos sobre su número. El cambio en el baremo ha consistido, fundamentalmente, en otorgar una mayor importancia al número de créditos impartidos en estos laboratorios en detrimento de la asignación fija. Otro aspecto a resaltar respecto a estas unidades es el incremento de recursos destinado a las mismas. Así, en el caso de los departamentos el total de recursos fue incrementado en 120 mil euros respecto a 2006 y para los centros este aumento alcanzó los 100 mil euros.

Por tanto, los baremos integran otra vez este año un conjunto de variables relacionadas, por una parte, con el tamaño o estructura de estas unidades y, por otro, con el cumplimiento de objetivos. En el diseño de estos baremos se han utilizado los mismos criterios que establece el último contrato-programa para determinar la financiación de la Universidad y se ha tratado de alinear los objetivos docentes e investigadores que han de alcanzar estas unidades académicas con los objetivos generales de la institución.

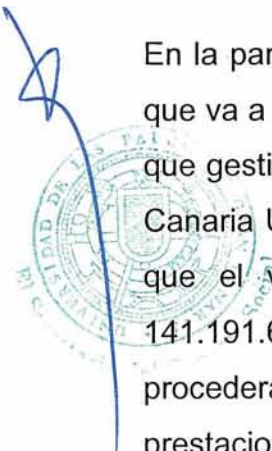
El amplio conjunto de variables o indicadores contemplados en el cálculo de la dotación presupuestaria de centros, departamentos e institutos universitarios de investigación tiene como fin recoger de la forma más amplia posible la realidad de estas unidades. Sin embargo, la elevada cantidad de variables manejada complica, en cierta medida, el proceso de obtención y verificación de la información necesaria para la aplicación de estos baremos. Para facilitar la tarea de verificación de los datos remitidos de manera provisional a estas unidades, se acompañó el valor de cada variable con un detalle de su composición, lo cual tenía como por objeto facilitar al responsable de la unidad el contraste de la información enviada. Los errores detectados han podido ser alegados en un plazo establecido para este fin, habiéndose puesto a disposición cuatro personas del Servicio Económico Financiero



que actuaron como apoyo en la tramitación de estas alegaciones y en la resolución de las dudas que pudieran surgir en la interpretación del documento de baremos. Este documento fue enviado a todos los responsables de estas unidades antes de que comenzara este proceso de elaboración del presupuesto, junto con un calendario de todas las etapas que se seguirían en este proceso.

Al igual que en ejercicios anteriores, para las dotaciones presupuestarias de las administraciones de edificio se han considerado parámetros objetivos generadores de gastos corriente -metros cuadrados de superficie utilizada, número de usuarios de sus instalaciones, número de aseos-, así como los gastos reales a los que tienen que hacer frente por contratos de mantenimiento a su cargo. Adicionalmente, se han tenido en cuenta para cada una de estas administraciones sus circunstancias especiales y las necesidades de carácter extraordinario de cara a 2007.

Así mismo, se añade al documento del presupuesto de la ULPGC, en su parte IV, los presupuestos de explotación y los balances previsionales de las sociedades mercantiles de las que la Universidad es socio único: RIC ULPGC, S.A. y TIC ULPGC, S.L. Con este apartado se da cumplimiento a lo establecido en artículo 64 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



En la parte I de este documento se incluye una estimación total de los recursos de que va a disponer la ULPGC para 2007, incluyéndose en ellos las previsiones de los que gestionarán los servicios cuya prestación se halla encomendada a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP). Estos estados previsionales muestran que el volumen total de recursos de la Universidad para 2007 asciende a 141.191.687,27 euros (135.914.317,92 euros en 2006), de los que el 72,4% procederá de transferencias corrientes, el 16,6% de precios públicos, ingresos por prestaciones de servicios y otros ingresos y el 10,1% de transferencias de capital. En esta misma línea, en la parte III se ofrece información individualizada acerca de las previsiones de estos servicios, tanto en lo que al origen de los recursos como a su aplicación se refiere. El objeto de estos apartados es ofrecer información lo más precisa posible acerca del ejercicio próximo, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Universidades, en el que se incluyen como ingresos de las universidades los procedentes de su patrimonio, de

las actividades económicas que desarrollen y de los contratos previstos en el artículo 83 de esta misma ley.

A su vez, se incluye el presupuesto de la Universidad de acuerdo con la clasificación funcional, acatándose con ello lo previsto en el artículo 40 de la Ley General Presupuestaria, por el que se establece que la estructura de los presupuestos deberá tener en cuenta, además de la naturaleza económica de los gastos, la finalidad u objetivos de los mismos. De este modo, y de forma coordinada con el Plan Estratégico Institucional, se han destacado cuatro programas que coinciden con los ejes del Plan Estratégico: Docencia (37,03% del total del presupuesto), Investigación (21,69%), Gestión y Servicios a la Comunidad Universitaria (40,11%) e Impacto Social y Servicios a la Sociedad (1,17%). Esta distribución en cuatro programas tiene el carácter de primera aproximación a la aplicación del presupuesto por programas, técnica presupuestaria en la que se debe avanzar en futuros ejercicios, aprovechando para ello el esfuerzo de planificación realizado con motivo de la elaboración del Plan Estratégico Institucional y de los avances que se están efectuando en la implantación de la contabilidad analítica.

Así mismo, se incluyen en el anexo IX todos los precios de los servicios que presta la ULPGC. Con esta relación de precios se cumple con lo que se dispone en el artículo 81.3.c) de la Ley Orgánica de Universidades, que señala que el presupuesto de la Universidad debe contener en su estado de ingresos los precios de las enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades, que se atenderán a lo que establezca el Consejo Social, debiendo ser, en todo caso, aprobados junto con los presupuestos anuales en los que se deban aplicar.

También se incluye un presupuesto de tesorería para 2007. Para su confección se parte, fundamentalmente, del presupuesto de la ULPGC para ese ejercicio para determinar los saldos de tesorería que se alcanzarán, previsiblemente, al final de cada mes. La finalidad principal de este documento consiste en proporcionar información anticipada acerca de la situación financiera de la Universidad a lo largo de 2007, la cual será empleada para la toma de decisiones en este ámbito.

Tras esta breve introducción, conviene presentar las grandes magnitudes del presupuesto de la ULPGC para 2007, que aumenta un 3,64% respecto a 2006, alcanzando la cifra de 131.984.023,27 euros. El presupuesto de ingresos refleja la dependencia financiera que la Institución mantiene de las transferencias, tanto corrientes como de capital, que recibe del Gobierno de Canarias, que representan el 84,08% del total presupuestado. Este elevado porcentaje tiene su razón de ser en las diferentes partidas que contempla el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC) para la ULPGC. No obstante, esta proporción tan elevada se reduce si se consideran los fondos generados a través de los servicios cuya gestión tiene encomendada la ULPGC a la FULP, pasando a ser la importancia relativa de las transferencias de la CAC del 78,6%. Además, respecto a la CAC es preciso resaltar que los recursos procedentes de esta administración y presupuestados en 2007 han variado positivamente en un 5,6%.

En cuanto a las previsiones de tasas, precios públicos y otros ingresos, se ha tenido en cuenta tanto el comportamiento de estos ingresos en anteriores ejercicios presupuestarios como los datos reales de la matrícula del curso académico 2006/2007. Este análisis ha llevado a una estimación de los precios públicos por matrícula en enseñanzas oficiales de primer y segundo ciclos que representan un aumento del 2,86% en relación a las presupuestadas en 2006, lo cual puede ser calificado como previsión prudente, ya que la subida anual de los precios públicos para estas enseñanzas viene experimentando un crecimiento en torno al 5%. Con ello se pretende evitar futuras desviaciones que sólo conducirían a generar déficit en la Institución.

Respecto a la distribución del gasto por capítulos económicos, el presupuesto de 2007 se caracteriza por un aumento (4,6%) de la dotación del capítulo 1, debido al incremento anual de los salarios, a la presupuestación de la conversión a las nuevas figuras contractuales de la LOU que tuvo lugar en 2006 y a la consideración del coste de las plazas docentes nuevas que se proveerán a lo largo de 2007. En lo que al capítulo 2 se refiere, se produce un aumento (5,5%) debido, en parte, al incremento de los costes de determinados suministros como la energía eléctrica (presupuesto de Servicios Centrales) y a los mayores recursos dedicados a centros y departamentos ya comentados anteriormente. La disminución en el capítulo de

inversiones reales es consecuencia, básicamente, de la menor disponibilidad de fondos FEDER para infraestructuras científicas respecto al ejercicio anterior.

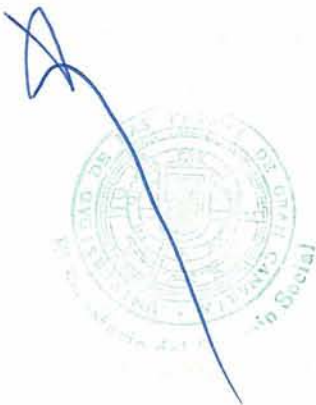
Por otro lado, el capítulo 3 contiene un fondo de contingencia para los pagos por intereses que se podrían derivar de litigios planteados a la Universidad por retrasos en abonos de certificaciones de obras de la década de los 90 y que en su momento tuvieron problemas de defecto de financiación. Así mismo, el capítulo 8 contiene los créditos que se dedicarán a la concesión de anticipos reintegrables al personal. Finalmente, el importe integrado en el capítulo 9 estará dedicado a la amortización parcial del anticipo reintegrable concedido en 2000 por el Ministerio de Ciencia y Tecnología para el equipamiento e infraestructura científico tecnológica del Parque Científico y Tecnológico.

De todos estos extremos se da cuenta detallada en cada uno de los apartados que configuran el presente documento. Así, su primera parte contiene una estimación global de los ingresos y gastos de la ULPGC para 2007 añadiendo el volumen de recursos que previsiblemente gestionarán los servicios cuya prestación tiene encomendada la FULP. Ya en la parte II se recoge el presupuesto de la ULPGC, destacando dentro del mismo cuatro grandes apartados: las bases de ejecución para el presupuesto de 2007, las estructuras presupuestarias que se han considerado para la elaboración del presupuesto, el presupuesto de ingresos y, finalmente, el presupuesto de gastos según las clasificaciones funcional, económica y orgánica. En la parte III se recogen las previsiones de ingresos y gastos de cada uno de los servicios de gestión mixta ULPGC-FULP. La parte IV integra los presupuestos de explotación y los balances previsionales al cierre de 2007 de RIC ULPGC, S.A. y TIC ULPGC, S.L.

Ya en los anexos se incluye información pormenorizada acerca de las normas de gestión financiera, los gastos de personal y los presupuestos, con el máximo nivel de desglose de la clasificación económica y para cada programa, de las 26 UGA's de los servicios generales y sociales, los 36 departamentos, los 17 centros, los 4 institutos universitarios de investigación y las 13 administraciones de edificio. Así mismo, en el anexo VIII se recogen, por primera vez, los valores de cada centro, departamento e instituto universitario de investigación para cada uno de los indicadores empleados en el cálculo de su dotación presupuestaria. Finalmente, en



el anexo IX se recogen los precios de los diversos servicios que presta la ULPGC. Por último, es oportuno añadir, que el presente documento será objeto de una próxima edición electrónica, que estará disponible para su consulta pública a través de la *web* corporativa de la ULPGC.



Presupuesto
ULPGC
2007

Estimación total de recursos: origen y aplicación

PARTE I. ESTIMACIÓN DEL TOTAL DE RECURSOS DE LA ULPGC: ORIGEN Y APLICACIÓN

La Ley Orgánica de Universidades (LOU) establece en su artículo 81 que forman parte de los ingresos de las universidades las transferencias para gastos corrientes y de capital fijadas por las comunidades autónomas, los ingresos por precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan, los precios de las enseñanzas propias, cursos de especialización y otras actividades autorizadas a las universidades, los ingresos por transferencias de otras entidades públicas y privadas, los legados las donaciones y las herencias, los rendimientos procedentes de su patrimonio y todos los ingresos a los que se hace referencia en el artículo 83. Así mismo, en este último artículo se establece que los grupos de investigación, los departamentos y los institutos universitarios de investigación y el profesorado, a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares, que se hallen dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, universidades o entidades públicas y privadas con el fin de efectuar trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la LOU, la ULPGC tiene encomendada la gestión de determinados servicios a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP), la cual se efectúa desde distintas unidades que se hallan integradas en esta fundación: el Servicio Universidad Empresa, el Servicio de Alojamiento Universitario, el Hospital Clínico Veterinario y el Centro de Formación Continua. En la parte tercera de este documento se ofrece un mayor detalle de la finalidad de cada una de estas unidades, así como las estimaciones de los recursos que éstas gestionarán para 2007.

Por todo lo anteriormente mencionado, y con la finalidad de proporcionar la mayor información posible acerca de la actividad económica que se prevé que desarrollará la ULPGC en 2007, se ofrece en este apartado una aproximación al total de recursos de los que dispondrá la ULPGC en el próximo ejercicio. Para ello se han aglutinado en un solo estado de naturaleza previsional (véase tabla 1) los ingresos que figuran

en el presupuesto de la ULPGC para el próximo ejercicio y las estimaciones de recursos que gestionarán los servicios gestionados desde la FULP. Del mismo modo, en la misma tabla se ofrece el resultado de añadir al presupuesto de gastos de la ULPGC las previsiones, en cuanto a su aplicación, de los recursos que gestionarán los servicios de gestión mixta.

De acuerdo con esta previsión global, los recursos propios (capítulos 3 y 5 de ingresos) generados por la ULPGC ascienden a 24,35 millones de euros, suponiendo de esta manera el 17,2% de los ingresos a obtener en 2007 -véase también gráfico 1-. Esta misma magnitud suponía en 2006 23,09 millones de euros. Es básicamente el capítulo 3, en su apartado de ingresos por prestaciones de servicios, el que experimenta un mayor crecimiento respecto a lo registrado en el presupuesto de la Universidad, dada la naturaleza de estos ingresos (un mayor detalle de los mismos se expone en la tercera parte de este documento).

En cuanto a las previsiones de gastos, la principal variación se produce en el capítulo de inversiones reales, concretamente en el concepto dedicado a los proyectos de investigación, que pasaría de 3,05 millones de euros en el presupuesto de la ULPGC a 8,75 millones de euros en esta previsión que incluye la actividad gestionada por el SUE. No obstante, cabe resaltar también que el crédito definitivo de este concepto en el presupuesto de la ULPGC será superior al previsto inicialmente como consecuencia de que a principios de 2007 se incorporarán los remanentes de proyectos cuya ejecución había comenzado en años anteriores. Finalmente, el otro capítulo que lógicamente se ve incrementado es el de transferencias corrientes, ya que es en éste donde se ha incluido la aplicación de la mayor parte de los recursos en las estimaciones de los distintos servicios de gestión mixta recogidos en este documento al ser transferidos éstos a la FULP para su gestión. En el gráfico 2 se recoge la importancia relativa de cada capítulo de gastos en el total de gastos previstos para la ULPGC, tanto sin considerar los recursos gestionados a través de los servicios de gestión mixta como la que tienen si se añaden éstos.

Tabla 1. Previsión global de ingresos y gastos de la ULPGC y de los servicios de gestión mixta para 2007

PRESUPUESTO DE INGRESOS		euros	%
CAPÍTULO 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	23.449.045,00	16,6%
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	102.285.994,26	72,4%
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	900.531,16	0,6%
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.256.116,85	10,1%
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00	0,2%
TOTAL		141.191.687,27	100%

PRESUPUESTO DE GASTOS		euros	%
CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL	91.439.676,66	64,8%
CAPÍTULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	17.936.510,73	12,7%
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	250.000,00	0,2%
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.456.747,57	5,3%
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	23.730.645,78	16,8%
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00	0,2%
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	78.106,53	0,1%
TOTAL		141.191.687,27	100,0%

Nota. Los importes de los capítulos han sido calculados eliminando tanto de ingresos como de gastos las transferencias que se dan entre la ULPGC y estos servicios.

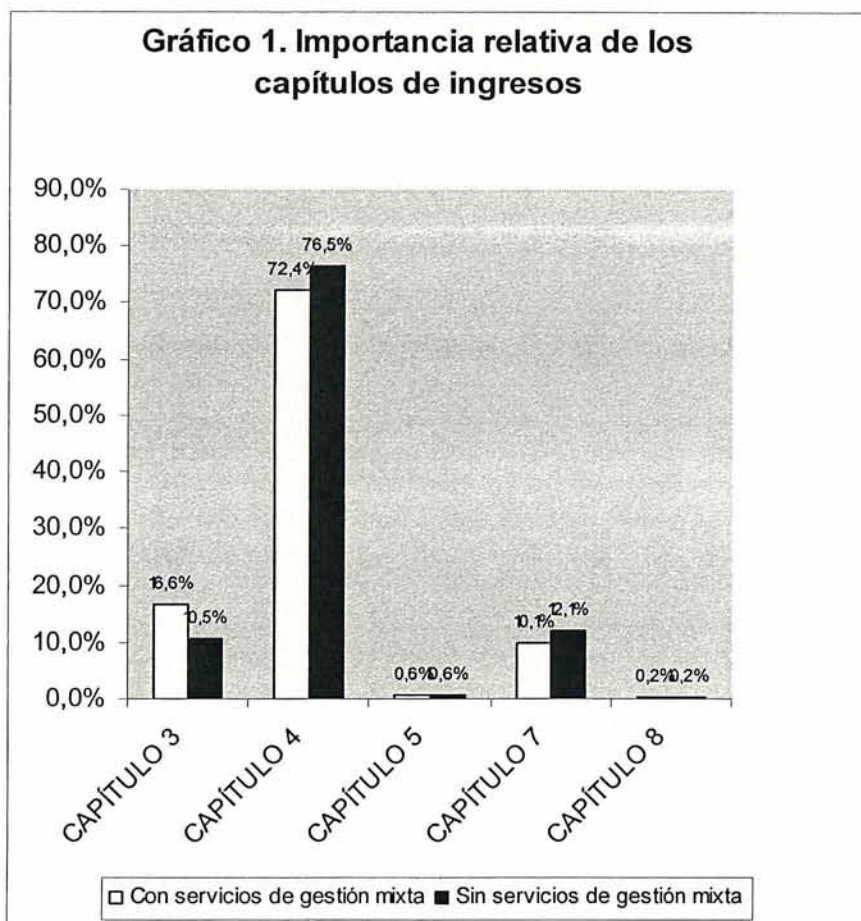
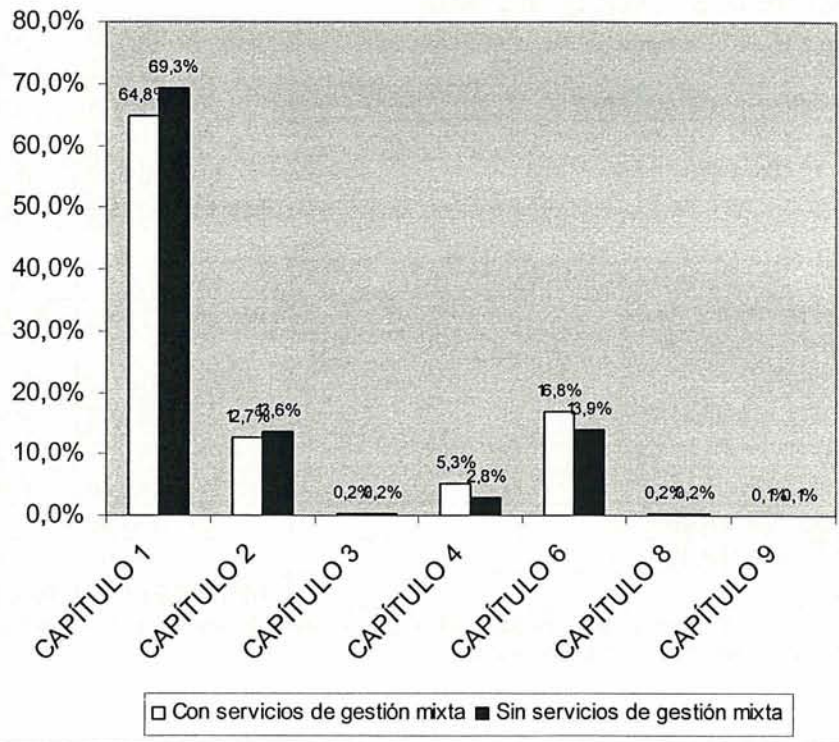


Gráfico 2. Importancia relativa de los capítulos de gastos



Presupuesto
ULPGC
2007

Presupuesto de la ULPGC

PARTE II. PRESUPUESTO DE LA ULPGC

1. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I.- Presupuesto de la ULPGC

Artículo 1.- El Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Artículo 2.- Normativa aplicable a la gestión del presupuesto

Capítulo II.- Principios generales

Artículo 3.- Estructura del presupuesto

Artículo 4.- Principios rectores de la actividad económico-financiera

Artículo 5.- Principios presupuestarios

Artículo 6.- Auditoría interna

Artículo 7.- Régimen de contabilidad y rendición de cuentas

Artículo 8.- Principio de responsabilidad

Artículo 9.- Principio de gestión responsable

Capítulo III.- Derechos y obligaciones

Artículo 10.- Régimen de los derechos económicos

Artículo 11.- Aplazamiento y fraccionamiento

Artículo 12.- Prescripción de los derechos

Artículo 13.- Las obligaciones

Artículo 14.- Intereses de demora

Artículo 15.- Prescripción de las obligaciones

TÍTULO II.- DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I.-Créditos iniciales y financiación

Artículo 16.- Financiación de los créditos iniciales

Artículo 17.- Ámbito temporal

Artículo 18.- Prórroga del Presupuesto

Artículo 19.- Falta de disponibilidad de créditos

Artículo 20.- Clasificación de los créditos del Presupuesto de Gastos

Artículo 21. Carácter limitador de los créditos

Artículo 22.- Vinculación de los créditos

Artículo 23.- Cierre del presupuesto

Capítulo II.- Modificación de créditos

Artículo 24.- Modificaciones de crédito y su control

Artículo 25.- Relaciones internas entre Unidades de Gastos Autorizadas

Artículo 26.- Ampliaciones de crédito



- Artículo 27.- Suplementos de crédito
- Artículo 28.- Créditos extraordinarios
- Artículo 29.-Transferencias de crédito. Principios generales
- Artículo 30.- Transferencias de crédito. Aprobación
- Artículo 31.- Transferencias de crédito. Tramitación de transferencias entre los capítulos de gastos corrientes y operaciones de capital
- Artículo 32.- Transferencias de crédito. Tramitación de transferencias entre programas de gastos
- Artículo 33.- Transferencias de crédito. Tramitación de transferencias entre Unidades de Gastos Autorizadas
- Artículo 34.- Transferencias de crédito. Adquisición o cobertura de un gasto entre diferentes unidades de gastos
- Artículo 35.- Generación de crédito
- Artículo 36.- Incorporación de remanentes de crédito
- Artículo 37.- Reposiciones de crédito
- Artículo 38.- Modificaciones técnicas
- Artículo 39.- Componentes del remanente de tesorería: remanente genérico y remanente específico de tesorería.
- Artículo 40.- Bajas por anulación

TITULO III.- PRESUPUESTO PLURIANUAL

- Artículo 41.- Gastos plurianuales

TITULO IV.- GASTOS E INGRESOS

Capítulo I.- Gastos de personal

- Artículo 42.- Conceptos retributivos
- Artículo 43.- Personal de Administración y Servicios (PAS) funcionario
- Artículo 44.- Personal contratado laboral (Personal de Administración y Servicios)
- Artículo 45.- Personal contratado laboral (Personal investigador)
- Artículo 46.- Personal Docente e Investigador (PDI) funcionario
- Artículo 47.- Personal docente contratado
- Artículo 48.- Becarios colaboradores
- Artículo 49.- Asimilaciones.
- Artículo 50.- Indemnizaciones por razón de servicio
- Artículo 51.- Anticipos reintegrables al personal
- Artículo 52.- Auditoría interna de los gastos de personal

Capítulo II. Gastos corrientes y transferencias

- Artículo 53.- Contratación de obras, suministros y servicios
- Artículo 54.- Importación directa. Crédito documentario
- Artículo 55.- Gastos en proyectos y programas de investigación

Artículo 56.- Ayudas y subvenciones

Artículo 57.- Gastos de edificios

Artículo 58.- Cargos internos

Artículo 59- Auditoría interna de los gastos corrientes y transferencias

Capítulo III.- Ingresos

Artículo 60.- Ejecución del presupuesto de ingresos

Artículo 61.- Ingresos finalistas o de carácter específico

Artículo 62.- Ayudas o subvenciones concedidas a la ULPGC a favor de centros, departamentos e institutos de investigación

Artículo 63- Donaciones

Artículo 64.- Gestión de proyectos y servicios prestados al exterior

Artículo 65.- Derechos de inscripción para cursos no oficiales de enseñanzas propias y cursos de especialización

Artículo 66- Devolución de tasas y precios públicos

Artículo 67.- Exención de matrícula y bonificación de estudiantes con matrícula de honor

Artículo 68- Ayuda de carácter social de las matricula del personal de la Universidad y familiares de primer grado

Artículo 69- Utilización de instalaciones de la Universidad

Artículo 70.- Auditoría interna de los ingresos

TITULO V. OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

Artículo 71.- Operaciones extrapresupuestarias

Artículo 72- Auditoría interna de las operaciones extrapresupuestarias

TITULO VI.- PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Capítulo I.- Procedimiento general

Artículo 73- Gestión Ordinaria

Artículo 74- Limitación de gastos

Artículo 75.- Fases de gestión del Presupuesto de Gastos

Artículo 76.- Autorización

Artículo 77.- Disposición

Artículo 78.- Reconocimiento de la obligación

Artículo 79.- Orden de pago

Artículo 80.- Ejecución del Pago

Artículo 81.- Órganos competentes en las fases de gestión del Presupuesto de Gastos

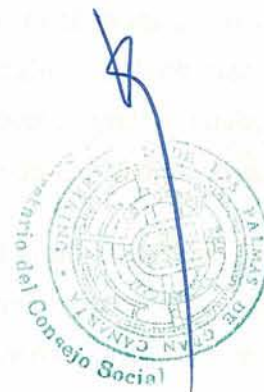
Capítulo II. De los pagos a justificar

Artículo 82.- Pagos a justificar

Artículo 83.- Tramitación

Capítulo III. De los anticipos de caja fija

Artículo 84.- Anticipos de caja fija



Artículo 85.- Rendición de cuentas

Artículo 86.- Auditoría interna de las cuentas justificativas

Capítulo IV. De los pagos indebidos y demás reintegros

Artículo 87.- Pagos indebidos y demás reintegros.

Capítulo V.- Cierre del ejercicio

Artículo 88.- Imputación de resultados al ejercicio

Artículo 89.- Imputación de resultados a ejercicios posteriores

Artículo 90.-Reconocimiento de la obligación y certificado de inventario

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 91.- Desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes bases

Artículo 92.- Vigencia de las bases de ejecución

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I.- Presupuesto de la ULPGC

Artículo 1.- El Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1. Se aprueba el presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) para el ejercicio 2007, concediéndose créditos por un importe total de 131.984.023,27 euros cuya financiación se realizará con los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio 2007 por un importe de 131.984.023,27 euros.

2. El Presupuesto de la ULPGC constituye, junto con los Estatutos y demás normas dictadas en desarrollo de los mismos y la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades (en adelante Ley Orgánica de Universidades, LOU), el marco normativo al que debe ajustarse la actividad económica y financiera de la Universidad.

3. El Presupuesto de la ULPGC es público, único y equilibrado y comprende la totalidad de las obligaciones que, como máximo, pueden ser reconocidas y los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio.

Artículo 2.- Normativa aplicable a la gestión del presupuesto

1. La gestión del presupuesto se realizará de conformidad con estas bases de ejecución de acuerdo con lo que disponen los Estatutos de la ULPGC, la Ley General Presupuestaria, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2007, la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de

Canarias y las normas de desarrollo, la LOU y el resto de legislación financiera y presupuestaria aplicable al sector público.

2. El Presupuesto se ajustará a las normas y procedimientos que, en virtud del artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades, la Comunidad Autónoma de Canarias pueda establecer para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades canarias, así como las que afecten al control de las inversiones, gastos, ingresos de aquéllas.

3. Con carácter supletorio, la gestión del Presupuesto se regirá por la Ley General Presupuestaria y por las restantes normas de derecho público y, en su defecto, por las de derecho privado que resulten de aplicación.

4. Será de obligado cumplimiento para la gestión del presupuesto las instrucciones y circulares que dicte la gerencia en desarrollo y aplicación de la normativa vigente.

Capítulo II.- Principios Generales

Artículo 3. Estructura del presupuesto

1. La estructura del presupuesto de la ULPGC, sin perjuicio de sus especificidades, se adaptará a la normativa en esta materia dictada por la Comunidad Autónoma de Canarias y la que con carácter general se establece para el sector público.

2. La estructura presupuestaria de los ingresos atenderá a la clasificación económica: capítulo, artículo, concepto y subconcepto.

3. La clasificación de los créditos del estado de gastos incluirá la clasificación orgánica, funcional y económica que se detalla a continuación:

a) La clasificación orgánica agrupa los créditos para gastos en función de la unidad que los gestiona.

b) La clasificación funcional agrupa los créditos para gastos en función de la finalidad y objetivos perseguidos. Para ello, el presupuesto de la ULPGC se distribuye entre los siguientes programas:

- Programa 42^a. Docencia

- Programa 42B. Investigación

- Programa 42C. Gestión y Servicios a la Comunidad Universitaria



- Programa 42D. Impacto Social y Servicios a la Sociedad

c) La clasificación económica agrupa los créditos en función de la naturaleza económica del gasto. Esta clasificación económica se agrupa en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

Artículo 4.- Principios rectores de la actividad económico-financiera

1. La ULPGC organizará y desarrollará sus sistemas y procedimientos de gestión económico-financiera con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, sirviendo con objetividad a sus fines básicos.
2. El gasto de la ULPGC se ajustará en su programación y ejecución a los principios de eficacia y eficiencia, procurando la objetividad y transparencia exigibles en la administración de los recursos públicos.
3. El gasto de la ULPGC atenderá los compromisos que haya asumido en los contratos-programas firmados con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 5.- Principios presupuestarios

1. La ULPGC está sometida al régimen de presupuesto anual aprobado por el Consejo Social.
2. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro y no podrán atenderse obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar.
3. Los recursos de la Hacienda Pública de la ULPGC se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones salvo que, por precepto estatutario, presupuestario o por la naturaleza del ingreso, se establezca su afectación a fines determinados.
4. En la Tesorería, que servirá al principio de unidad de caja, se integrarán y custodiarán los fondos y valores de la Hacienda Pública de la ULPGC.
5. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el Presupuesto o en las modificaciones aprobadas conforme a estas Bases.

6. Los créditos del estado de gastos del presupuesto financiarán la ejecución de las actuaciones incluidas en los programas presupuestarios. La contratación de obligaciones y la ejecución de pagos a cargo de aquéllos se realizará para alcanzar el cumplimiento de los correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas por el Rector y la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

7. Con esta finalidad, la ejecución del presupuesto de gastos tendrá que sujetarse a los siguientes principios:

- a) La gestión contable-presupuestaria la condicionará el hecho de que se hayan producido las actuaciones administrativas previas que reglamentariamente se determinan y que garanticen la inmediata autorización, disposición de gastos y/o contratación de obligaciones.
- b) Los créditos no ejecutados podrán ser objeto de redistribución dentro del ejercicio presupuestario corriente, mediante la correspondiente modificación de éstos, con el fin de conseguir el mayor cumplimiento de la programación prevista y optimizar la utilización de los recursos.

Artículo 6.- Auditoría interna

La gestión económica y financiera de la ULPGC queda sometida a las actuaciones de auditoría interna que se determinen.

Artículo 7.- Régimen de contabilidad y rendición de cuentas

1. La ULPGC estará sujeta al régimen de contabilidad pública que resulte de aplicación, abarcando los ámbitos presupuestario, financiero y de gestión, con el propósito de facilitar información económico-financiera para la toma de decisiones y la rendición de cuentas.

2. En virtud del artículo 4, apartado 2, de la *Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias*, el Consejo Social debe enviar las cuentas anuales a la Consejería competente en materia de educación en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha en que fueran aprobadas. También debe enviar, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la liquidación de los presupuestos correspondientes al ejercicio anterior, los balances de situación a fin de ejercicio, las memorias económicas que procedan y cuantos documentos sean preceptivos con arreglo a la legislación financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias.



3. La ULPGC queda sometida al régimen de rendición de cuentas ante la Audiencia de Cuentas de Canarias de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 81.5 de la LOU. Para ello, desde la finalización del ejercicio presupuestario se elaborará un cierre provisional, pudiendo realizarse, por parte del Servicio de Control Interno, una revisión o auditoría parcial o global de las cuentas del ejercicio. La Gerencia realizará, en su caso, los ajustes derivados de dicha revisión y efectuará el cierre definitivo.

4. La ULPGC está sometida al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias mediante auditorías anuales, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime oportunas con objeto de verificar la correcta aplicación de los créditos consignados en el contrato-programa. En virtud del artículo 235 de los Estatutos de la ULPGC, el Consejo Social habrá de conocer los informes de la auditoría externa que llevará a término la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5. El alcance y los objetivos de los diferentes órganos de control se regirán por principios de cooperación y coordinación.

Artículo 8.- Principio de responsabilidad

El personal al servicio de la ULPGC que, con sus actos u omisiones, cause daños y perjuicios a la Hacienda Pública de la Universidad mediando dolo, culpa o negligencia grave, incurrirá en las responsabilidades disciplinaria, civil o penal que, en cada caso, proceda exigir.

Artículo 9.- Principio de gestión responsable

1. El ejercicio de las competencias en materia de toma de decisiones sobre el gasto y de gestión económica y financiera comporta la asunción responsable de las decisiones adoptadas, con independencia de los actos de asesoramiento que pudieran formular otros órganos.

2. El Gerente deberá establecer los procesos que se estimen adecuados con objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en la fiabilidad de la información financiera, un adecuado cumplimiento de la normativa aplicable y sujeción a los principios de economía, eficacia y eficiencia.

3. La clasificación orgánica del Presupuesto agrupará los créditos por Unidades de Gastos Autorizadas (UGAs), entendiendo por tales los elementos de la estructura organizativa de la

ULPGC con capacidad de gestionar su propio gasto. El Gerente es responsable de que las distintas Unidades de Gastos Autorizadas (UGAs) figuren en el Presupuesto de Gastos, pudiendo delegar las funciones de iniciación, tramitación y seguimiento de los expedientes de gastos y de modificación de créditos en funcionarios bajo su dependencia.

4. El Rector podrá designar, para determinadas Unidades de Gastos Autorizadas (UGAs) o gastos concretos, responsables distintos del Gerente. Entre otros, los Vicerrectores, los Administradores de edificios, los Directores de departamentos, los Decanos o Directores de centros, los Directores de institutos universitarios y centros tecnológicos, los Directores de enseñanzas propias y cursos de especialización, Investigadores Principales (IP), Coordinadores de grupos de investigación, serán responsables de la gestión de los créditos asignados a los mismos.

Capítulo III.- Derechos y Obligaciones

Artículo 10.- Régimen de los derechos económicos

1. No se pueden gravar los bienes o derechos del patrimonio de la Universidad sino con los requisitos exigidos para su enajenación.

2. Tampoco pueden concederse exenciones, bonificaciones, perdones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Hacienda Pública de la ULPGC, salvo en los casos y en la forma que determinen las leyes. En las enseñanzas propias, cursos de especialización y demás actividades autorizadas, dichos extremos se regirán según lo establecido en las presentes Bases y en la regulación específica de las mismas.

3. El presupuesto contiene información anexa de las exenciones y reducciones previstas en materias de precios públicos y demás derechos.

4. La competencia para el reconocimiento de derechos no recaudados corresponde al Gerente.

5. La extinción, total o parcial, de las deudas que la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Seguridad Social, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras entidades de derecho público o privado tengan con la Universidad, podrá realizarse por vía de compensación.



Artículo 11.- Aplazamiento y fraccionamiento de los derechos

Podrá aplazarse o fraccionarse el pago de las cantidades adeudadas a la ULPGC por resolución del Gerente, previo informe de la Asesoría Jurídica, siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida transitoriamente hacer frente al pago. Las cantidades adeudadas devengarán los correspondientes intereses de demora y se establecerán las garantías necesarias para su cobro.

Artículo 12.- Prescripción de los derechos

1. Prescribirán a los cuatro años el derecho de la Hacienda Pública:

- a) A reconocer o liquidar créditos a su favor, contándose dicho plazo desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.
- b) Al cobro de los créditos reconocidos o liquidados, a contar desde la fecha de su notificación o, si ésta no fuera preceptiva, desde su vencimiento.

2. Los derechos de la Hacienda Pública de la ULPGC declarados prescritos causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar las resoluciones será el Gerente, por delegación del Rector.

3. El Gerente, por delegación del Rector, puede disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación. Para el Presupuestos de 2007, la cuantía se fija para deudas inferiores a 30 euros.

Artículo 13.- Las obligaciones

1. Las obligaciones económicas de la Hacienda de la ULPGC nacen de la Ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, según Derecho, las generen.

2. Las obligaciones de pago sólo son exigibles a la Hacienda de la ULPGC cuando resulten de la ejecución de sus presupuestos, de sentencia firme o de operaciones extrapresupuestarias debidamente autorizadas.

3. Si dichas obligaciones tienen por causa entregas de bienes o prestaciones de servicios a la ULPGC, el pago no podrá efectuarse si el acreedor no ha cumplido o garantizado su correlativa obligación, excepto en los casos de créditos documentarios regulados en las presentes Bases.

Artículo 14.- Intereses de demora

1. Las cantidades adeudadas a la Hacienda de la ULPGC devengarán interés de demora desde el día siguiente al de su vencimiento.

2. Si la ULPGC no hiciera efectivo el pago al acreedor de la misma en los sesenta días siguientes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés de demora fijado legalmente, devengándose desde la fecha en la que el acreedor reclame por escrito el cumplimiento de la obligación, salvo que otras leyes establezcan lo contrario.

3. El interés de demora resultará de la aplicación, para cada año o periodo de los que integren el período de cálculo, del interés legal fijado en la Ley de Presupuestos para el Estado para dichos ejercicios.

4. Los recargos por ingresos fuera de plazo y los tipos de interés de demora tendrán en consideración las disposiciones vigentes en materia tributaria, seguridad social, contratación administrativa y expropiación forzosa.

Artículo 15.- Prescripción de las obligaciones

1. Salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:

a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda de la ULPGC de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.



2. Con la expresada salvedad en favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones del Código Civil.

3. Las obligaciones a cargo de la Hacienda de la ULPGC que hayan prescrito, serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar la correspondiente resolución será el Gerente.

TÍTULO II.- DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

CAPÍTULO I.- Créditos Iniciales y Financiación

Artículo 16.- Financiación de los créditos iniciales

1. El Presupuesto de Gastos de la ULPGC se financiará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Universidades con:

- a) Los precios públicos y demás derechos que legalmente se establezcan por la Comunidad Autónoma de Canarias para los estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- b) Los precios públicos y demás derechos que se establezcan por el Consejo Social para las enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades.
- c) La subvención nominativa prevista en el presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el contrato-programa en concepto de transferencias corrientes o de capital, así como las posibles modificaciones que, en su caso, pueda legalmente establecer la misma.
- d) Los ingresos por prestación o concesión de servicios y por la venta de bienes.
- e) Los rendimientos procedentes de su patrimonio y, en especial, la remuneración por los depósitos bancarios de los que sea titular la ULPGC.
- f) Los derechos de propiedad intelectual e industrial.
- g) Los dividendos y participaciones en las sociedades en las que participe la ULPGC.

- h) Los ingresos derivados de los contratos a los que hace referencia el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- i) Las subvenciones, legados o donaciones que se le otorguen por otras entidades públicas, privadas o por particulares.
- j) El producto de las operaciones de crédito que puedan concertarse para la financiación de sus gastos de inversión, previa autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- k) El remanente de tesorería.
- l) Cualquier otro ingreso o recurso que perciba u obtenga la ULPGC, para el cumplimiento de sus fines.

2. La gestión de las fuentes de financiación de la ULPGC respetará el marco regulador establecido por los poderes públicos y la reglamentación derivada de su autonomía normativa. En el ejercicio 2007 se tendrá en consideración las siguientes normas:

- a) Las transferencias previstas en el presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Canarias se regulan por el instrumento de financiación acordado entre ésta y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o, en su caso, por lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) Los precios públicos a satisfacer por los cursos 2006/2007 y 2007/2008 por la prestación de servicios académicos se regularán según la normativa establecida para la Comunidad Autónoma de Canarias por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para cada curso.
- c) Los ingresos por derechos de propiedad intelectual e industrial y los ingresos derivados de los contratos a los que hace referencia el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades se regirán por lo establecido en los Estatutos y la normativa que pueda ser aprobada por el Consejo de Gobierno en esta materia.
- d) Los precios públicos y demás derechos que se establezcan por el Consejo Social para las enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades se regularán por el «Reglamento de Títulos Propios, de Formación Continua y de Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria».



- e) Los ingresos por subvenciones públicas se regularán de acuerdo a las bases de las diferentes disposiciones de carácter europeo, nacional, autonómico y local.

3. Los derechos que se prevén liquidar, en miles de euros, en el presupuesto de ingresos consolidado de la ULPGC para el ejercicio presupuestario de 2007 serán, por capítulos, las siguientes:

Capítulo III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.891,50
Capítulo IV	Transferencias corrientes	102.670,99
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	865,41
Capítulo VII	Transferencias de capital	14.256,12
Capítulo VIII	Activos financieros	300,00
TOTAL		131.984,02

Artículo 17.- Ámbito temporal

1. El ejercicio presupuestario corriente coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos económicos reconocidos durante el mismo, cualquiera que sea el periodo del que deriven.
- b) Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de diciembre de este ejercicio, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados dentro del ejercicio con cargo a los respectivos créditos.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto de este ejercicio, si se realiza la correspondiente propuesta de pago, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos de la ULPGC.
- b) Excepcionalmente, las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

3. Si no existiera crédito para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los casos comprendidos en las letras anteriores se procederá a su habilitación mediante la modificación presupuestaria que corresponda.

Artículo 18.- Prórroga del Presupuesto

1. El proyecto de presupuesto anual y la correspondiente programación plurianual serán elaborados por la Gerencia, siguiendo las líneas de actuación marcadas por el Consejo de Gobierno a través de las Directrices del Presupuesto. Estos proyectos serán presentados por el Rector, o persona en quien delegue, al Consejo de Gobierno para que, una vez lo haya aceptado, proponga su aprobación al Consejo Social antes de comenzar el año natural.
2. En virtud del artículo 3, apartado 4, de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, para la aprobación del presupuesto por parte del Consejo Social, el Consejo de Gobierno de la Universidad remitirá toda la documentación necesaria con un mes de antelación al inicio del ejercicio en el que deba entrar en vigor. Entre la referida documentación debe figurar el informe favorable preceptivo del órgano correspondiente del Gobierno de Canarias, expresivo de la autorización de todos los costes de personal incluidos en el presupuesto y de las operaciones de endeudamiento que, en su caso, figuren en el mismo.
3. Una vez aprobado, el Consejo Social debe enviar el presupuesto de la Universidad a la consejería competente en materia de educación en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de su aprobación.
4. Si el presupuesto no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico 2007, por resolución del Rector se prorrogará el presupuesto del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo. La resolución contendrá la pertinente depuración de los gastos e ingresos que sean exclusivos del ejercicio prorrogado.
5. El Rector podrá prorrogar el Presupuesto en los siguientes términos:
 - a) El presupuesto que se prórroga es el correspondiente a los créditos iniciales del ejercicio anterior, excluyéndose las modificaciones presupuestarias efectuadas y los créditos con financiación específica.
 - b) Los capítulos III, IV y VI se prorrogarán en aquellas partidas que sean imprescindibles para el correcto funcionamiento de la Universidad en el período.
 - c) Se considerará automáticamente prorrogado el Presupuesto del ejercicio 2005 en lo referido a los capítulos I y II del Presupuesto de Gastos.
 - d) La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a actuaciones que deban terminar en el ejercicio 2005.



- e) La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan o para obligaciones que se extingan en el mismo.

4. El Rector, mediante Resolución administrativa motivada, informará al Consejo Social sobre el alcance de la prórroga.

Artículo 19.- Falta de disponibilidad de créditos

Se autoriza al Rector, a propuesta del Gerente, acordar, por razones de política presupuestaria, la declaración de falta de disponibilidad de créditos que figuren en el Presupuesto. Solventadas las causas que la originaran, éstos quedarán disponibles por Resolución del Rector. En ambos casos, se informará al Consejo Social en la primera reunión posterior a dichos actos.

Artículo 20.- Clasificación de los créditos del Presupuesto de Gastos

1. Los créditos del Presupuesto de Gastos se clasificarán atendiendo a la separación entre gastos corrientes y de capital y a los criterios económico, orgánico y de programa.

2. El criterio económico ordena los créditos en función de su naturaleza económica. Para su codificación, los créditos se agrupan en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, con las adaptaciones necesarias para recoger hechos económicos de carácter particular. Dichas adaptaciones serán autorizadas por el Rector, o persona en quien delegue, a propuesta de la Gerencia.

3. La clasificación orgánica imputa el gasto en función del órgano que lo realiza. A efectos presupuestarios y de vinculación de los créditos, los órganos que realizan el gasto son los Órganos de Gobierno, de acuerdo con la codificación de tres dígitos asignada a cada uno de ellos que figura en el presente presupuesto y las unidades estructurales en que está organizada la ULPGC, sin perjuicio de que puedan establecerse otras clasificaciones internas y para su ejecución se utilice una desagregación superior. También podrá utilizarse la clasificación orgánica cuando se requiera de la gestión independiente de créditos que, por lo general, derivan de financiación afecta a determinados gastos (fondos FEDER, PIUC, entre otros).

4. La clasificación por programas agrupa los créditos según la naturaleza de los objetivos a alcanzar.

5. Las cantidades finales del presupuesto de gastos, en miles de euros, de la Universidad para el ejercicio presupuestario de 2007 serán, por capítulos, las siguientes:

Capítulo I	Gastos de personal	91.439,68
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.936,51
Capítulo III	Gastos financieros	250,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes.....	3.649,08
Capítulo VI	Inversiones reales	18.330,64
Capítulo VIII	Activos financieros	300,00
Capítulo IX	Pasivos financieros	78,11
TOTAL		131.984,02

Artículo 21. Carácter limitador de los créditos

1. Los créditos consignados en el estado de gastos tienen carácter limitador y, por consiguiente, no podrán adquirirse compromisos en cuantía superior de su importe.
2. Asimismo, los créditos para gastos se destinarán en exclusiva a la finalidad específica para la cual han sido autorizados según el presupuesto o por las modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas.
3. Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos y disposiciones normativas que infrinjan lo establecido en los dos apartados anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad que de su infracción pudiera derivar.
4. A cargo de los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se realizan en el año natural del mismo ejercicio presupuestario. Excepcionalmente, podrán imputarse al presupuesto en vigor obligaciones debidamente adquiridas correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas por el Rector y la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.
5. Si se realiza un gasto sin ajustarse a los procedimientos establecidos, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector y previo informe del Servicio de Control Interno, podrá aprobar su convalidación.



Artículo 22.- Vinculación de los créditos

1. La vinculación jurídica de los créditos presupuestarios se determina conforme a la clasificación orgánica (unidad que gestiona los créditos) y funcional (programas), debiendo además respetar su naturaleza económica en los términos establecidos en este artículo.

2. La clasificación funcional es vinculante a nivel de programa presupuestario, implicando dicha vinculación que los créditos de cada programa deben aplicarse a los fines u objetivos del mismo. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente al servicio y finalidad específica para los que fueron concedidos y significan el máximo autorizado que se podrá dedicar en las atenciones para las que se consignan, sin perjuicio de las modificaciones que puedan acordarse en la forma prevista en los artículos siguientes.

3. No podrán adquirirse compromisos de gastos ni contraer obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales dictadas por los órganos de la Universidad que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

4. Los créditos iniciales sólo podrán ser modificados de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases, los Estatutos de la Universidad y la legislación vigente.

5. No se aceptará ningún gasto contraído por una unidad de gastos con cargo al presupuesto de otra si previamente no ha sido solicitado por escrito al responsable de la UGA contra cuyo presupuesto se pretende efectuar el cargo, y autorizado también por escrito por este último.

6. La Universidad ajustará a los principios generales aplicables al sector público las normas de tramitación de las modificaciones presupuestarias. Sin perjuicio de las peculiaridades recogidas en la normativa que pueda desarrollar el Consejo de Gobierno, las presentes Bases incluyen, de forma justificada, las matizaciones necesarias que faciliten una gestión más económica y eficaz, sin menoscabo de la necesaria garantía de legalidad.

7. La clasificación económica es vinculante según el siguiente detalle por capítulos:

a) Capítulo I. Gastos de personal

Los créditos incluidos en el capítulo I tendrán carácter vinculante a nivel de capítulo.

b) Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios

Los créditos incluidos en el capítulo II serán vinculantes a nivel de capítulo, con las siguientes excepciones, cuya vinculación será a nivel de subconcepto:

- 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas».
- Todos los subconceptos que hacen referencia a programas con financiación específica.

c) Capítulo III. Gastos financieros

Los créditos incluidos en el capítulo III serán vinculantes a nivel de capítulo

d) Capítulo IV. Transferencias corrientes

Los créditos del capítulo IV serán vinculantes a nivel de artículo, con las siguientes excepciones, cuya vinculación será a nivel de subconcepto o partida presupuestaria, según se expresa a continuación:

- 483.06.09 « Ayudas residentes universitarios».
- 481.06 «Ayudas matrícula a docentes».
- 482.03 «Ayudas matrícula PAS».
- 481.02 «Movilidad docentes».
- 483.01 «Movilidad estudiantes».
- 483.00.01 «Ayudas Agencia Internacional Erasmus».

e) Capítulo VI. Inversiones reales

- Los créditos del capítulo VI serán vinculantes a nivel de capítulo.
- Para los proyectos con financiación específica, la vinculación será para el nivel de proyecto, siendo el concepto económico meramente informativo. Así mismo, será vinculante a nivel del propio concepto el crédito incluido en el 640 de la unidad Proyectos de investigación. Se podrán realizar transferencias que disminuyan este concepto siempre y cuando el crédito definitivo del mismo no quede por debajo del importe que se ha consignado en el presupuesto de ingresos como previsión inicial de ingresos por proyectos de investigación.

8. La determinación de los créditos y el carácter limitador de éstos no excusa, en ningún caso, la contabilización del gasto en el nivel máximo de desagregación establecido.

Artículo 23.- Cierre del presupuesto

Se faculta a la Gerencia para que establezca, a través de circular comunicada a los centros de gestión del gasto, el calendario de fechas y la normativa para la admisión de justificantes y la emisión de documentos contables referentes al cierre del ejercicio económico.



Capítulo II.- Modificación de Créditos

Artículo 24.- Modificaciones de crédito y su control

1. Son modificaciones de crédito las alteraciones en las partidas presupuestarias aprobadas inicialmente.

2. Las modificaciones pueden ser:

- a) Motivadas por la insuficiencia o inexistencia de crédito inicial: transferencias de crédito, créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- b) Motivadas a consecuencia de la obtención de ingresos específicos: ampliación y generación de créditos.
- c) Motivadas a consecuencia de la incorporación de remanentes de crédito.
- d) Bajas por anulación, derivadas de la necesidad de reducir, en todo o en parte, determinadas partidas del estado de ingresos y gastos, por idéntica cuantía.

3. Toda modificación presupuestaria requerirá la tramitación del correspondiente expediente en el que constarán los créditos afectados y la financiación utilizada.

4. Para que se realice una modificación de crédito, será necesario que el órgano responsable del gasto justifique su necesidad, la insuficiencia del crédito y proponga la fuente de financiación del mismo que será, preferentemente, mediante la transferencia de créditos procedentes de otras partidas presupuestarias asignadas al órgano proponente. No obstante, cuando se trate de créditos con financiación afectada, podrá ser considerado requisito suficiente la aportación del convenio, resolución o contrato.

5. El Consejo Social definirá las modificaciones presupuestarias sujetas a fiscalización previa, que precisan de oportuno informe del Servicio de Control Interno de la ULPGC

6. El Servicio Económico y Financiero podrá realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para regularizar los anticipos de caja, así como para contabilizar e imputar los gastos centralizados a cada una de las unidades orgánicas y programas de gasto que correspondan.

7. Por motivos de eficacia, la gestión de proyectos de investigación, actividades de formación o de extensión universitaria podrá realizarse mediante una suborgánica para cada uno de ellos y con gestión independiente respecto a los demás.

8. Excepto para los créditos extraordinarios, el órgano competente para acordar modificaciones de crédito es el Rector o persona en quien delegue, a propuesta del Gerente

y previa petición motivada del órgano responsable del gasto, conforme al modelo establecido al efecto, con informe del Director del Servicio de Control Interno, en su caso. El Servicio Económico Financiero tramitará los expedientes de modificación de créditos en general. Una vez informados por el Servicio de Control Interno para los supuestos establecidos en el apartado 5 de este artículo, y con la conformidad de la Gerencia, los expedientes se someterán al Rectorado para que éste resuelva sobre su contenido o los eleve, en su caso, al órgano que tenga atribuida la competencia para aprobarlos.

Artículo 25. Relaciones internas entre Unidades de Gastos Autorizadas sin transacción monetaria

La entrega temporal o definitiva de un bien entre Unidades de Gastos Autorizadas (UGAs) no tendrá efectos sobre el presupuesto corriente y deberá ser autorizada por los máximos responsables de dichas unidades y requerirá las oportunas modificaciones en el inventario.

Artículo 26.- Ampliaciones de crédito

1. La modificación del presupuesto inicial mediante una ampliación de crédito vendrá determinada por la existencia de necesidades de gasto no previstas que no puedan aplazarse al ejercicio siguiente y que no sean resultado del ejercicio de una actividad que tenga una financiación afectada.

2. No procede una ampliación de créditos cuando en el nivel de vinculación no existan créditos iniciales ni otras modificaciones anteriores que hubieran dotado crédito con carácter previo, debiéndose, en tal supuesto, modificar el presupuesto mediante un crédito extraordinario.

3. Excepcionalmente tendrán la consideración de créditos ampliables los siguientes subconceptos y partidas presupuestarias:

- 481.06 «Ayudas matrícula a docentes».
- 482.03 «Ayudas matrícula PAS».
- 483.06.09 « Ayudas residentes universitarios».

4. Las ampliaciones de crédito se financiarán mediante:

- a) Remanentes de tesorería genérico.
- b) Mayores ingresos de los previstos inicialmente.



- c) Derechos acreditados no incluidos en el presupuesto inicial.
- d) Enajenación de bienes patrimoniales.

Artículo 27.- Suplementos de crédito

1. Cuando sea necesario efectuar un gasto con cargo a los presupuestos de la ULPGC que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el cual resulte insuficiente y no ampliable el consignado en el Presupuesto de Gastos (partida insuficiente), se podrá autorizar la concesión de un suplemento de crédito para lo que será necesario contar con la correspondiente financiación.
2. El Rector elevará, previo informe del Consejo de Gobierno, la propuesta de suplemento de crédito al Consejo Social para su aprobación. En esta propuesta se especificará el origen de los recursos que han de financiar el mayor gasto que se propone.
3. Los suplementos de crédito que se financien con baja en créditos del presupuesto estarán sujetos a las restricciones contempladas en el artículo 31.2 y 31.3 para las transferencias de crédito.



Artículo 28.-Créditos extraordinarios

1. Cuando se precise efectuar un gasto con cargo al Presupuesto de la ULPGC que no pueda aplazarse al ejercicio siguiente, no exista crédito en el presupuesto inicial y no tenga una financiación afectada (gastos para los que no existe partida), se procederá a realizar una modificación presupuestaria mediante un crédito extraordinario.
2. El Rector elevará, previo informe del Consejo de Gobierno, la propuesta de crédito extraordinario al Consejo Social para su aprobación. En esta propuesta se especificará el origen de los recursos que han de financiar el mayor gasto que se propone.
3. Los créditos extraordinarios que se financien con baja en créditos del presupuesto estarán sujetos a las restricciones contempladas en el artículo 31.2 y 31.3 para las transferencias de crédito.

Artículo 29.- Transferencias de crédito. Principios generales

1. Las transferencias de crédito suponen una alteración en la distribución de los créditos del Presupuesto de Gastos, sin que suponga un incremento del Presupuesto de la Universidad. Las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2. Durante el ejercicio presupuestario 2007, las transferencias de crédito de cualquier clase se regirán por las siguientes reglas:

- a) No podrán ser realizadas sobre los créditos ampliables ni sobre los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- d) No disminuirán los créditos relativos a proyectos de investigación con financiación específica o procedente de cualquier subvención finalista.

4. Durante el transcurso del ejercicio económico, el Consejo Social y el Consejo de Gobierno, en el ámbito competencial que a cada órgano le corresponda, podrán modificar las bases que regulan la tramitación o dictar otras normas complementarias al objeto de mejorar los procedimientos de las transferencias de crédito.

Artículo 30.- Transferencias de crédito. Aprobación

1. En virtud del artículo 225 de los Estatutos de la ULPGC, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar las siguientes transferencias de crédito:

- a) Las transferencias de crédito entre los distintos capítulos de operaciones de capital.
- b) Las transferencias de crédito entre los distintos capítulos de gastos corrientes. A los efectos del presupuesto 2007, las transferencias de crédito entre capítulos de operaciones corrientes serán autorizadas por los responsables de cada unidad de gastos, por delegación del Consejo de Gobierno, salvo cuando supongan un incremento del capítulo 4, en cuyo caso corresponderá tal autorización al órgano



colegiado de la unidad de gasto correspondiente o, en su defecto, al Rector para las unidades de gastos de los Servicios Generales y Sociales.


- c) Las transferencias de crédito entre los distintos conceptos de gastos de un mismo capítulo.
- d) Las transferencias de crédito con origen en capítulos de gasto corriente y destino en capítulos de operaciones de capital.

3. En virtud del artículo 225 de los Estatutos de la ULPGC, corresponde al Consejo Social acordar:

- a) Las transferencias de crédito que afecten a fondos recibidos de la Comunidad Autónoma de Canarias y que tengan carácter finalista, previa autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. Las transferencias de crédito entre los diversos artículos de un mismo capítulo serán autorizadas por los responsables de cada unidad de gastos, por delegación del Consejo de Gobierno.

5. Requerirán la autorización expresa del Rector, las transferencias de crédito que incrementen el límite máximo de 1.202,02 euros en el subconcepto 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas». Este límite se eleva hasta 2.000 euros en el caso de la unidad del Consejo Social. En el caso de las unidades de gastos de Servicios Centrales y Rectorado siempre se requerirá autorización para la elevación de los créditos inicialmente previstos.



Artículo 31.- Transferencias de crédito. Tramitación de transferencias entre los capítulos de gastos corrientes y operaciones de capital

1. Las transferencias de crédito con origen en capítulos de gasto corriente y destino en capítulos de operaciones de capital se registrarán por las condiciones y procedimientos que se expresan a continuación.

2. Salvo que medien circunstancias sobrevenidas de interés general para el conjunto de la Universidad o motivadas por la necesidad de afrontar la cofinanciación de proyectos de inversión inicialmente no previstos, las autorizaciones de transferencias de créditos entre capítulos de gastos corrientes y capítulos de operaciones de capital por parte del Consejo de Gobierno y del Consejo Social quedarán condicionadas al cumplimiento de los siguientes criterios generales:

- El importe del crédito a transferir entre capítulos no podrá ser inferior a los 1.000,00 euros en cada transferencia propuesta.
- Cada unidad de gasto no podrá solicitar más de dos transferencias de crédito durante el ejercicio económico.
- Las unidades de gasto no podrán solicitar transferencias de crédito que superen el 20% del crédito total que tenga asignado en su presupuesto inicial, excluyendo de este cómputo los créditos correspondientes al capítulo 1.
- Las propuestas de transferencias de crédito no podrán ser solicitadas antes del 1 de junio ni después del 15 de octubre

3. Sólo se tramitarán las solicitudes de modificación presupuestaria por transferencia de crédito que tengan entrada en el Servicio Económico y Financiero con, al menos, 15 días de antelación a la fecha prevista de celebración de la sesión del órgano de gobierno al que deban someterse a autorización. Para ello se hará uso del formulario normalizado al efecto, que deberá cumplimentarse en todos sus extremos. Las solicitudes de transferencias de crédito con origen en capítulos de operaciones de capital y destino en capítulos de gastos corrientes deberán ir acompañadas, además, de una memoria detallada en la que se fundamente de forma razonada la necesidad de la transferencia de crédito propuesta y la variación de las circunstancias de ejecución presupuestaria inicialmente previstas que motivan la solicitud.

Artículo 32.- Transferencias de crédito. Tramitación de transferencias entre programas de gastos

1. Tendrán la consideración formal de modificaciones presupuestarias, siéndoles de aplicación la regulación establecida para las mismas en el presente Capítulo, las minoraciones y aumentos de crédito que se produzcan entre diferentes programas de gastos.

2. Las transferencias entre programas de gastos precisarán de la autorización de los representantes máximos de las unidades implicadas y, en su caso, requerirán de la aprobación del Consejo de Gobierno o del Consejo Social cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 30 de las presentes Bases. Asimismo, tales modificaciones respetarán los requisitos y límites establecidos en el artículo 31 de estas Bases.

3. No obstante lo anterior, las transferencias entre programas en un departamento requerirán de informe favorable de la comisión económica delegada del Consejo de Gobierno cuando supongan una disminución de los créditos finalistas asignados a cada



programa. A estos efectos, tienen la consideración de créditos finalistas, para el programa Docencia, el 60% de la dotación estructural, sin incluir la dotación percibida por laboratorios de los docentes, la totalidad de la dotación por laboratorios docentes y el 100% de la dotación otorgada a través de los indicadores integrados en el objetivo 1 *Mejorar la docencia de grado*. En el caso del programa Investigación, estos créditos finalistas consisten en la dotación concedida a través de los indicadores incluidos en el objetivo 3 *Fomentar la investigación*.

Artículo 33.- Transferencias de crédito. Tramitación de transferencias entre Unidades de Gastos Autorizadas

1. Tendrán la consideración formal de modificaciones presupuestarias, siéndoles de aplicación la regulación establecida para las mismas en el presente Capítulo, las minoraciones y aumentos de crédito que se produzcan como consecuencia de las relaciones internas entre Unidades de Gastos Autorizadas (UGAs).

2. Las transferencias entre Unidades de Gastos Autorizadas precisarán de la autorización de los representantes máximos de las unidades implicadas y, en su caso, requerirán de la aprobación del Consejo de Gobierno o del Consejo Social cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 30 de las presentes Bases. Asimismo, tales modificaciones respetarán los requisitos y límites establecidos en el artículo 31 de estas Bases.

Artículo 34.- Transferencias de crédito. Adquisición o cobertura de un gasto entre diferentes unidades de gastos

1. Cuando dos o más unidades de gastos planteen de forma conjunta la adquisición de un bien o la cobertura de un gasto, podrán ser realizadas transferencias con destino en el concepto/subconcepto del presupuesto de gastos de una sola de ellas y origen en la partida correspondiente del presupuesto de las otras. Para tal finalidad, los responsables de estas últimas habrán de remitir a la Gerencia una autorización de la transferencia donde se indiquen las partidas específicas de origen y destino, adjuntando asimismo una memoria explicativa de la transacción.

2. Estas transferencias precisarán de la autorización de los representantes máximos de las unidades implicadas y, en su caso, requerirán de la aprobación del Consejo de Gobierno o del Consejo Social cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 30 de las presentes Bases. Asimismo, tales modificaciones respetarán los requisitos y límites establecidos en el artículo 31 de estas Bases.

3. Los bienes adquiridos y todas aquellas adquisiciones susceptibles de ser inventariadas serán adscritas en aquella Unidad de Gasto que realiza el procedimiento de gestión presupuestaria y reconoce la obligación.

Artículo 35.- Generación de crédito

1. La generación de crédito supone el incremento de los créditos en función de la realización de determinados ingresos no previstos o no valorados en su totalidad.

2. El crédito sólo se podrá generar cuando existan compromisos firmes derivados de una notificación o derivados de la formalización de un contrato.

3. En las actividades de investigación, de enseñanzas propias y otras actividades no directamente relacionadas con la realización de enseñanzas oficiales, se podrá generar crédito para realizar los gastos que impliquen dichas actividades. La generación sólo podrá realizarse cuando se hayan efectuado los correspondientes ingresos que la justifican o, en su caso, cuando exista un compromiso firme de aportación y todo ello condicionado a las condiciones financieras de la ULPGC.

4. El Rector podrá autorizar la generación e incorporación de créditos prevista en los artículos 53 y 58 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

5. En particular, podrán generar crédito en el estado de gastos del presupuesto, incluido el capítulo I, los ingresos o derechos acreditados documentalmente:

a) Procedentes de personas naturales o jurídicas destinados a financiar, conjuntamente con la Universidad, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma, en los términos establecidos en el apartado anterior.

b) Derivados de las prestaciones de servicios.

c) Procedentes de los trabajos de carácter científico, técnico o artístico y de las enseñanzas no oficiales.

d) A que de lugar la enajenación de bienes.

e) A que den lugar los reintegros de ejercicios cerrados.

6. Cuando alguna institución conceda a la Universidad una subvención o ayuda no prevista en el presupuesto inicial, la cuantía correspondiente habrá de ser incorporada al



presupuesto de gastos y de ingresos mediante el expediente correspondiente. Por ello, cualquier aceptación de subvención o ayuda habrá de ser comunicada a la Gerencia de la Universidad, remitiendo copia de la orden de concesión, así como escrito con el visto bueno del responsable de la unidad de gastos a la que se pretenda incorporar el crédito.

7. Si se ha solicitado pago anticipado de la subvención, se incorporará a la unidad de gastos responsable de su gestión según determine la Gerencia y será el solicitante el responsable de recabar toda la documentación necesaria para proceder a su justificación ante el órgano concedente en el plazo establecido en la orden de concesión. La no justificación de las subvenciones implica, por un lado, la paralización de todos los pagos que el órgano concedente tenga que realizar a la ULPGC y la devolución de la cantidad concedida, por lo que se exigirán responsabilidades a aquellos que incumplan con las estipulaciones de las órdenes de concesión. Por otro lado, y en caso de devolución o pago de intereses de demora, se cargará a la Unidad de Gastos Autorizada (UGA) a que se halle vinculada la persona que solicitó la subvención o su incorporación. De toda la documentación remitida para la justificación, se habrá de remitir copia a la Gerencia, a efectos de que conste en el Servicio Económico y Financiero en el momento en que la Intervención General y/o la Audiencia de Cuentas realicen las auditorías correspondientes.

8. Si el pago de la subvención es posterior a la justificación y no se efectuó la generación de crédito, se comunicará a la Gerencia qué unidad de gastos se ha hecho cargo de gestionar las facturas y las referencias contables de las mismas, para que, en el momento en que se produzca el ingreso, se pueda reponer el crédito a la mencionada unidad de gastos. También en estos casos habrá que remitir toda la documentación relativa a la justificación a la Gerencia.

9. En los convenios y contratos de investigación, gestionados por los servicios de la ULPGC; celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, que sean prórrogas o complementarios de otros anteriores, no se podrá generar crédito hasta que no se haya recaudado completamente el contrato inicial. Con cargo a los contratos o asimilados que hayan sido autorizados por silencio positivo, sólo se podrá generar crédito cuando se recauden los ingresos que los financian. Se entiende que existe autorización por silencio positivo cuando no se haya cumplido el plazo fijado para la emisión del informe por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

10. Los convenios y contratos de investigación celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y gestionados por la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas se registrarán por el «Convenio de Colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, por el que se

regula el Servicio Universidad-Empresa, para la realización de actividades conjuntas», firmado el 1 de septiembre de 1998.

Artículo 36.- Incorporación de remanentes de crédito

1. Podrán incorporarse los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos al ejercicio inmediato siguiente, en los siguientes supuestos:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último mes del ejercicio presupuestario y que por causas justificadas que deberán motivarse, no hayan podido ser ejecutados durante el mismo.
- b) Los créditos derivados de modificaciones presupuestarias de generación de crédito establecidas en el 35.5.a.

2. Los remanentes de crédito derivados de recursos afectados o de fondos de naturaleza condicionada o finalista se podrán incorporar sin limitación de número de ejercicios y seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron autorizados, excepto cuando su importe sea inferior a 60 euros, que no se incorporarán por motivos de economía.

Artículo 37.- Reposiciones de crédito

Los ingresos obtenidos dentro del ejercicio por el reintegro de pagos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente darán lugar a la reposición de los créditos de los que procedan.



Artículo 38.- Modificaciones técnicas

El Rector o persona en quien delegue estará facultado para realizar en el Presupuesto del ejercicio corriente las siguientes modificaciones técnicas:

- a) Las variaciones producidas en los elementos o distribuciones contenidas en los anexos de personal y por las modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

- b) Las modificaciones en el texto literal de las partidas presupuestarias, para su mejor adaptación a la naturaleza de los gastos y la adaptación de la estructura de programas, cuando razones de necesidad así lo aconsejen.
- c) Las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias derivadas de reestructuraciones administrativas.

Artículo 39. Componentes del remanente de tesorería: remanente genérico y remanente específico de tesorería.

1. El remanente de tesorería es la magnitud que se obtiene por la diferencia entre los derechos reconocidos netos pendientes de cobro a corto plazo, los fondos líquidos o disponibles y las obligaciones ciertas reconocidas netas y pendientes de pago a corto plazo. Los derechos y obligaciones anteriormente indicados podrán tener su origen tanto en operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2. El remanente genérico de tesorería es la parte del remanente total procedente de la liquidación del presupuesto que no tiene carácter finalista. Será un recurso propio de libre disposición de la universidad, que podrá utilizarlo en ejercicios siguientes.

3. El remanente específico de tesorería es la parte del remanente total procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior producido como consecuencia de la liquidación de ingresos finalistas, con relación a los cuales no fueron reconocidas las correspondientes obligaciones con cargo a dicho presupuesto.

Artículo 40. Bajas por anulación

1. Las bajas por anulación suponen una modificación presupuestaria que consiste en la disminución total o parcial del crédito asignado a una determinada partida de gastos, con la consiguiente minoración en el estado de ingresos.

2. Las bajas por anulación se registrarán atendiendo las siguientes limitaciones:

- a) Preferentemente se destinarán a financiar posibles remanentes negativos de tesorería, si procede.
- b) La baja por anulación de cualquier crédito podrá darse siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo centro de gasto.

4. Las competencias para la aprobación de expedientes de bajas por anulación corresponden al Consejo de Gobierno, y en todo caso será informado el Consejo Social.

TÍTULO III.- PRESUPUESTO PLURIANUAL

Artículo 41.- Gastos plurianuales

1. La autorización o realización de gasto de carácter plurianual se subordinará al crédito que se autorice en el Presupuesto, conforme a la Programación Plurianual aprobada por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la ULPGC (artículo 67 de los Estatutos de la ULPGC), con respeto a las previsiones presupuestarias establecidas en el contrato-programa firmado con la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autorice, siempre que se encuentren en alguno de los casos que a continuación se enumeran:

- a) Inversiones reales.
- b) Variación de activos financieros.
- c) Contratos de suministro, de asistencia técnica y científica y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por el plazo de un año.
- d) Arrendamiento de bienes inmuebles a utilizar por la Universidad.
- e) Cargas financieras de la deuda de la Universidad.

4. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a), b) y c) del número anterior no será superior a cuatro.

5. Cuando se trate de inversiones reales, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros habrá de ajustarse a las siguientes reglas:

- a) La inversión se subordinará al presupuesto que para cada ejercicio fijen los respectivos presupuestos y estar prevista en la programación plurianual de la Universidad con carácter singular o global, con su financiación correspondiente o derivarse de subvenciones específicas que no puedan ejecutarse íntegramente en el ejercicio corriente.
- b) Para la formalización de compromisos de gastos de carácter plurianual que se indican a continuación serán de aplicación las siguientes normas:



- Para los gastos financiados con el Plan de Inversiones de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán formalizarse compromisos de gastos plurianuales hasta el importe y ejercicios que se autoricen en el citado Plan.
 - Para los gastos financiados con Fondos Europeos: hasta el importe y ejercicios que se determinen en los Programas Operativos.
 - Para los gastos de contratos de investigación: por el importe y ejercicios establecidos en los mismos, pudiéndose ampliar en las anualidades necesarias para la gestión de los gastos no ejecutados en ejercicios anteriores.
- c) El gasto que, en tales casos, se impute a cada uno de los ejercicios posteriores no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito a que se impute la operación, definido al nivel de vinculación, los siguientes porcentajes:
- 70% para el primer ejercicio.
 - 60% para el segundo ejercicio.
 - 50% para el tercer y cuarto ejercicio.
- d) Los gastos procedentes de expedientes de contratación anticipada, a que se refieren los artículos 69.3 y 69.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se formalizarán según las anualidades previstas en los presupuestos respectivos de cada ejercicio económico.
- e) Las retenciones de créditos a las que se refiere la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, computarán a efectos de los límites establecidos por los respectivos porcentajes. En los contratos de obra de carácter plurianual, con excepción de los realizados bajo la modalidad de abono total del precio, se efectuará una retención adicional de crédito del 10 % del importe de adjudicación, en el momento en que ésta se realice. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final.
- f) Los porcentajes recogidos en la letra c) del presente epígrafe no tendrán aplicación cuando se trate de subvenciones específicas concedidas en el ejercicio corriente y su ejecución deba extenderse a uno o varios ejercicios posteriores.

- g) Se entiende por previsión global de inversiones, dentro de la programación plurianual, aquella en que la inversión a realizar se define de forma genérica englobando los distintos servicios de la Universidad, sin afectarse directamente a un centro u obra determinado.
- h) Para realizar un gasto futuro no previsto en la programación plurianual o previsto por importe menor, será necesario modificar ésta previamente, salvo cuando se refiera a la creación de centros nuevos, cuya aprobación supondrá la inclusión automática en dicha programación. Por razones de eficacia, la modificación podrá ser acordada por el Rector que comunicará al Consejo Social, en la primera reunión posterior al hecho, dicha actuación para su convalidación por este órgano.
- i) El Consejo Social de la Universidad podrá ampliar los porcentajes establecidos en los números anteriores cuando dicha ampliación venga justificada por la necesidad de la inversión y resulte especialmente beneficiosa para la Universidad.

5. Cuando el gasto futuro se refiera al capítulo VIII del Presupuesto (Activos Financieros), su realización se sujetará a las siguientes reglas:

- a) El número de ejercicios futuros no podrá ser superior a cuatro.
- b) El gasto habrá de tener su origen en la participación de la Universidad en el capital de sociedades mercantiles creadas, participadas mayoritariamente por ella o en las que la Universidad mantenga una posición de control predominante. El gasto habrá de resultar de la escritura de constitución de la Sociedad o de los acuerdos del Consejo de Administración y habrá de referirse, bien al desembolso del capital suscrito, bien al programa de ampliaciones de capital.
- c) El límite del gasto que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores al primero no podrá exceder del 50% del importe previsto en la programación plurianual de la Universidad. Antes del otorgamiento de la escritura de constitución de sociedades, o de adopción por el Consejo de Administración de éstas de acuerdos de ampliación de capital que implique cualquier aportación por parte de la Universidad, habrá de incorporarse al expediente certificación de reserva de crédito expedida por la Gerencia de la Universidad. Sin este requisito será nulo el acuerdo, siendo responsables del mismo las personas que lo adopten.

6. La Universidad podrá utilizar el recurso al endeudamiento para financiar inversiones contenidas en planes plurianuales. Toda operación de endeudamiento financiero habrá de



ser aprobada por el Consejo Social y sometida a la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias.

7. Los compromisos de crédito con cargo a ejercicios futuros a que se refieren los diferentes apartados del número tres de este artículo, habrán de ser objeto de un adecuado e independiente seguimiento contable que deberá informarse en la memoria anual. Corresponderá al Gerente establecer los criterios necesarios a estos efectos.

TÍTULO IV.- GASTOS E INGRESOS

Capítulo I.- Gastos de Personal

Artículo 42.- Conceptos retributivos

1. Las retribuciones del personal en activo al servicio de la Universidad se sujetarán a lo dispuesto en la legislación específica en materia universitaria, así como al marco normativo establecido por la Comunidad Autónoma de Canarias y por el Estado.
2. Las retribuciones del personal funcionario, tanto las básicas como las complementarias (complemento de destino, complemento específico y otros complementos), así como cualquier otro concepto que reglamentariamente se establezcan, serán las que para cada cuerpo y categoría establezca la legislación vigente.
3. Las retribuciones del personal laboral se regirán por lo establecido en el convenio o legislación aplicable en su caso.
4. Con cargo a las dotaciones presupuestarias iniciales solamente se podrán abonar aquellas retribuciones que figuren específicamente en dicho presupuesto.
5. Las cantidades consignadas en el presente Capítulo de Gastos de Personal son orientativas, debiendo adaptarse, si resultaran distintas, a las Leyes de Presupuestos Generales para 2007 tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma de Canarias.
6. El incremento del complemento específico, o concepto adecuado, con el objeto de lograr, progresivamente en sucesivos ejercicios, una acomodación de tales complementos que

permita su percepción en 14 pagas al año, se ajustará a lo que se establezca, para el Personal a su servicio, la Comunidad Autónoma de Canarias en Ley de Presupuestos Generales para 2007.

Artículo 43.- Personal de Administración y Servicios (PAS) funcionario

1. Las retribuciones básicas son las que para cada grupo de funcionarios establece la legislación vigente. La Relación de Puestos de Trabajo establece las retribuciones complementarias de cada puesto. Los complementos personales transitorios correspondientes a situaciones personales concretas se regirán por lo que establezca la legislación vigente.

2. Constituyen retribuciones básicas del PAS funcionario el sueldo, los trienios y las pagas extraordinarias que se ajustarán a las siguientes condiciones:

- a) La cuantía de los sueldos de los funcionarios será la que fijen las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para el ejercicio presupuestario 2007 las cuantías son las siguientes referidas a 12 mensualidades:

Grupo	€
A	13.354,20
B	11.333,76
C	8.448,60
D	6.908,16
E	6.306,84

- b) Los trienios consisten en una cantidad igual por cada tres años de servicio en el Cuerpo o Escala, fijada anualmente en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias. Este complemento únicamente lo perciben los funcionarios de carrera, debiéndose reconocer los servicios previos, cualquiera que fuese la naturaleza del vínculo y la Administración en la que hubiese desempeñado sus funciones. Para el ejercicio presupuestario 2007 las cuantías son las siguientes, referidas a 12 mensualidades:

Grupo	€
A	513,24
B	410,76
C	308,40
D	206,04
E	154,68

- c) Las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo serán dos al año y se devengarán en los meses de junio y diciembre, constituyendo remuneraciones proporcionales al tiempo trabajado, tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y trienios, más el importe del complemento de destino mensual que perciba el funcionario, de acuerdo con la siguiente tabla:



Nivel	Importe € Junio y diciembre
30	977,17
29	876,49
28	839,64
26	704,27
24	587,99
22	514,26
18	398,20
16	352,95
14	307,64

3. El complemento de destino, que es un concepto retributivo relacionado con el puesto de trabajo efectivamente desempeñado, cuya cuantía no puede superar el nivel máximo asignado a cada Cuerpo, se percibirá de acuerdo con las siguientes cuantías, referidas a 12 mensualidades, para el Presupuesto 2007:

Nivel	€	Nivel	€
30	11.726,16	22	6.171,24
29	10.518,00	18	4.778,52
28	10.075,80	16	4.235,52
26	8.451,36	14	3.691,80
24	7.056,00		

4. El complemento específico que corresponda a las especiales características de los puestos de trabajo, en atención a la dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad está asignado al puesto de trabajo que se desempeñe en la Relación de Puestos de Trabajo.

A efectos de lo previsto en el párrafo 6º, del apartado 1 del artículo 16 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, para el ejercicio 2007 el valor de cada punto del complemento específico queda fijado en 240,48 euros anuales.

6. El PAS funcionario podrá recibir gratificaciones por servicios ocasionales fuera de la jornada laboral de trabajo.

Artículo 44.- Personal contratado laboral (Personal de Administración y Servicios)

Las retribuciones del Personal de Administración y Servicios sometido a régimen laboral se regirán por lo establecido en el convenio colectivo y la legislación aplicable en su caso, de acuerdo con la siguiente tabla retributiva:

TABLA RETRIBUTIVA PAS LABORAL (2007)

	GRUPO	I	II	III	IV	V
	SALARIO BASE	22.644,05	19.182,52	17.040,00	14.226,67	13.536,53
PAGA EXTRA	4.753,80	4.003,35	3.538,94	2.935,80	2.775,78	
INCREMENTO ANUAL PAGA EXTRA	1.176,00	1028,54	887,04	796,42	705,92	
COMPONENTE GENERAL	325,23	325,23	325,23	325,23	325,23	
COMPONENTES	INFORMATICA	7.041,79	3.520,96	1.760,60	880,30	
	PELIGROSIDAD	3.802,99	3.202,60	2.831,30	2.348,76	2.220,54
	JEFATURA 1	4.804,03	3.982,81	2.852,40	2.402,07	2.123,54
	JEFATURA 2	3.878,77	2.852,40	2.402,07	2.123,54	1.761,60
	JEFATURA 3	2.852,40	2.402,07	2.123,54	1.761,60	1.665,34
CANTIDAD/ CALIDAD DE TRABAJO	JORNADA MyT/ROT.	2.857,64	2.402,95	2.117,30	1.766,47	1.662,60
	CALIDAD	890,82	750,18	663,12	550,17	520,21

TRIENIOS	35,49	(15 pagos anuales en total 532,35)
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	32,88	(brutos/jornada)

TABLA RETRIBUTIVA TECNICOS DE TALLER Y LABORATORIO (2007)

SALARIO BASE	INCREMENTO ANUAL PAGA EXTRA	RESIDENCIA	INCENTIVO	TRIENIOS
16.430,00	887,04	2.331,56	5.684,33	478,48



Artículo 45.- Personal investigador con contrata laboral

1. La ULPGC podrá contratar para obra o servicio determinado, así como por "incorporación de tecnólogos" y en prácticas, a personal investigador, científico o técnico, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.
2. La contratación laboral temporal de personal para la investigación (contrato laboral para obra o servicio determinado y contratos en prácticas) queda regulada por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 27 de marzo de 1986, siendo preciso que la contratación resulte necesaria para el desarrollo de trabajos científicos, técnicos o artísticos, así como para cursos de especialización, suscribiéndose con cargo a los créditos de inversiones del presupuesto.
3. Las retribuciones del personal contratado con grado de Doctor, con titulación superior, con titulación universitaria de diplomado u otro personal contratado se adaptarán, según corresponda, a su regulación específica.

Artículo 46.- Personal Docente e Investigador (PDI) funcionario

1. El régimen retributivo del PDI universitario perteneciente a los cuerpos de funcionarios, será el establecido por la legislación general de funcionarios, adecuado, específicamente, a las características de dicho personal.

2. Las retribuciones del PDI dependen del Cuerpo al que pertenezca (Catedrático de Universidad, Profesor Titular de Universidad, Catedrático de Escuela Universitaria, Titular de Escuela Universitaria y Maestro de Taller y Laboratorio) y su régimen de dedicación (Tiempo completo y Tiempo parcial).

3. Constituyen retribuciones básicas del PDI funcionario el sueldo, los trienios y las pagas extraordinarias que se corresponderán con las establecidas para el grupo A, excepto para los Maestros de Taller y Laboratorio que serán del grupo B, en las siguientes cuantías referidas a 12 mensualidades:

Grupo	Sueldo €	Trienio €
A	13.354,20	513,24
B	11.333,76	410,76

4. Las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo serán dos al año y se devengarán en los meses de junio y diciembre, constituyendo remuneraciones proporcionales al tiempo trabajado, tendrán un importe, cada una de ellas, de una

mensualidad de sueldo y trienios, más el importe del complemento de destino mensual que perciba el funcionario, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel	Importe € Junio y diciembre
29	876,49
27	839,64
26	704,27
24	587,99

5. El complemento de destino correspondiente a los Cuerpos de funcionarios docentes tendrá la siguiente cuantía mensual para el Presupuesto 2007

Cuerpo docente	Nivel	€
Catedrático de Universidad	29	10.518,00
Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria	27	9.633,36
Titular de Escuela Universitaria	26	8.451,36
Maestro de Taller y Laboratorio	24	7.056,00

6. El complemento específico del PDI funcionario tendrá las siguientes cuantías para el ejercicio 2007:

a) El componente general para cada Cuerpo docente queda fijado para el Presupuesto 2007 en las siguientes cuantías:

Cuerpo docente	€
Catedrático de Universidad	11.858,81
Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria	5.532,26
Titular de Escuela Universitaria	3.415,46
Maestro de Taller y Laboratorio	2.816,57

b) El componente singular vinculado al desempeño de cargos académicos, que exige la dedicación a tiempo completo de quien lo desempeñe, será:

Cargo académico	€
Rector	17.246,50
Vicerrector, Secretario General, Presidente Defensor Comunidad Universitaria, Jefe Gabinete Rector	7.796,76
Decano o Director de Facultad, de Escuela Téc. Sup., Escuela Universitaria, Residencia Universitaria, Director de área del Equipo Rectoral	6.078,84
Vicedecano, Subdirector y Secretario de Faculta, Escuela Tec. Sup. Y Escuela Universitaria	3.280,25
Director de departamento	4.398,64
Secretario y Jefe de Servicio de departamento	2.364,49
Director de Instituto Universitario	2.626,05
Coordinador General de Bachillerato	2.952,78
Coordinador de Bachillerato	2.364,49



c) El componente por méritos docentes (quinquenios) será el siguiente para cada Cuerpo:

Cuerpo docente	€
Catedrático de Universidad	1.798,18
Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria	1.456,47
Titular de Escuela Universitaria	1.232,37
Maestro de Taller y Laboratorio	1.008,01

7. El PDI funcionario percibirá, como complemento de productividad, una cantidad fija por cada período de seis años (sexenios) y lograda la evaluación positiva de la actividad investigadora por la Comisión Nacional de Evaluación. Dicha cantidad se abonará en función del cuerpo al que perteneció el profesor cuando éstos se reconocieron y no en función del cuerpo actual.

Cuerpo docente	€
Catedrático de Universidad	1.798,18
Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria	1.456,47
Titular de Escuela Universitaria	1.232,37
Maestro de Taller y Laboratorio	1.008,01

8. El personal docente e investigador de la ULPGC no podrá recibir retribuciones por conceptos y cuantías diferentes de las establecidas en la normativa general vigente para el ejercicio de 2007, sin perjuicio de lo que sobre complementos y retribuciones adicionales establecen los artículos 55.2 y 69.3 de la Ley Orgánica de Universidades y con arreglo a las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de educación. El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar con carácter individual la asignación de otros conceptos retributivos ligados a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión, dentro de los límites que para este fin fije la Comunidad Autónoma de Canarias de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 de la Ley Orgánica de Universidades. A los efectos del Presupuesto 2007, se estará a lo dispuesto en el Decreto 140/2002, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias.

	Méritos docentes	Méritos investigadores	Servicios institucionales
Tramo 1	1.300 €	1.400 €	1.200 €
Tramo 2	800 €	900 €	800 €
Tramo 3	500 €	500 €	500 €

9. También podrán percibirse retribuciones por aquellas actividades asimiladas a las establecidas en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y artículo 148 de los Estatutos que cuenten con financiación específica del exterior, conforme al Reglamento de Títulos Propios, de Formación Continua y de Extensión Universitaria de la Universidad de

Las Palmas de Gran Canaria así como a la normativa que sobre esta materia apruebe el Consejo de Gobierno.

10. El personal docente e investigador podrá percibir retribuciones, previo encargo expreso del Rector, por su participación en actividades extraordinarias que no estén incluidas dentro de las funciones que determina su puesto de trabajo y supongan una mayor dedicación.

Artículo 47.- Personal docente contratado

1. La ULPGC podrá contratar, en régimen laboral, personal docente e investigador entre las figuras siguientes: ayudante, profesor ayudante doctor, profesor colaborador, profesor contratado doctor, profesor asociado, profesor visitante y profesores eméritos.

2. El régimen retributivo del personal docente e investigador contratado se adecuará a lo previsto en el anexo I del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos de las Universidades canarias, que se ejecutará dentro de las previsiones financieras contenidas en el contrato-programa y previa aprobación por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. El PDI contratado en régimen laboral percibirá las retribuciones que se detallan a continuación, referidas a 12 meses. Así mismo percibirá dos pagas extraordinarias que se devengarán en los meses de junio y diciembre, constituyendo remuneraciones proporcionales al tiempo trabajado, tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo más el complemento de destino mensual que perciba el contratado:

TABLA RETRIBUTIVA PERSONAL CONTRATADO LABORAL (LOU)

CATEGORIA	SUELDO	COMP. DESTINO	COMP.ESPECÍFICO	RESIDENCIA
CONTRATADO DOCTOR TIPO 1	10.682,99	10.140,40	5.564,14	1.877,34
AYUDANTE DOCTOR Y COLABORADOR	13.353,99	8.451,33	3.415,47	1.877,34
AYUDANTE				
1º PERIODO	10.682,99	5.454,35		1.877,34
2º PERIODO	10.682,99	8.357,95		1.877,34
EMERITOS	Retribución complementaria resultante de la diferencia entre la pensión que tenga reconocida y el nivel retributivo consolidado como funcionario en activo en el momento de su jubilación.			
ASOCIADOS	Retribución correspondiente a Asociado tipo 2 a tiempo parcial LRU			
VISITANTES	Retribución equivalente a su centro de origen, sin que pueda superar a la que corresponda a un Catedrático de Universidad con 5 trienios, 3 complementos específicos por méritos docentes y dos sexenios de Investigación.			

4. En los términos establecidos en la disposición transitoria quinta de Ley Orgánica de Universidades, a quienes se hallen contratados como profesores asociados con carácter administrativo, les será de aplicación el régimen retributivo que le venía siendo de aplicación hasta la finalización de sus actuales contratos, los cuales podrán serles prorrogados conforme a la legislación que les venía siendo aplicable, sin superar en todo caso el límite máximo establecido para la permanencia en esta situación.

5. El PDI contratado en régimen administrativo percibirá las retribuciones que se detallan a continuación, referidas a 12 meses. Así mismo percibirá dos pagas extraordinarias que se devengarán en los meses de junio y diciembre, constituyendo remuneraciones proporcionales al tiempo trabajado, tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo el complemento de destino mensual que perciba el contratado:

TABLA RETRIBUTIVA PERSONAL CONTRATADO ADMINISTRATIVO (LRU)

CATEGORIA	SUELDO	COMP. DESTINO	C. ESPECÍFICO	RESIDENCIA
ASOCIADO T.C. TIPO 3	10.682,99	7.706,74	3.442,68	1.877,34
ASOCIADO T.C. TIPO 3 LANZ.	10.682,99	7.706,74	3.442,68	6.134,32
ASOCIADO T.P. 6 HORAS	4.871,81	2.816,32		813,13
ASOCIADO T.P. 6 HORAS LANZ.	4.871,81	2.816,32		2.710,57
ASOCIADO T.P. 5 HORAS	4.059,93	2.347,02		677,67
ASOCIADO T.P. 4 HORAS	3.248,04	1.877,58		542,08
ASOCIADO T.P. 3 HORAS	2.408,18	1.408,16		406,63
ASOCIADO T.P. 3 HORAS	2.842,33	1.408,16		1.355,22
ASOCIADO EN CC. DE LA SALUD	1.948,75	1.165,70		

Normas comunes:

1. El personal docente e investigador contratado de la ULPGC no podrá recibir retribuciones por conceptos y cuantías diferentes de las establecidas en la normativa general vigente para el ejercicio de 2007, sin perjuicio de lo que sobre complementos y retribuciones adicionales establecen los artículos 55.2 y 69 de la Ley Orgánica de Universidades y con arreglo a las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de educación. El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar con carácter individual la asignación de otros conceptos retributivos ligados a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión, dentro de los límites que para este fin fije la Comunidad Autónoma de Canarias de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 de la Ley Orgánica de Universidades. A los efectos del Presupuesto 2007, se tendrá en consideración el Decreto 140/2002, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias.

	Méritos docentes	Méritos investigadores	Servicios institucionales
Tramo 1	1.300 €	1.400 €	1.200 €
Tramo 2	800 €	900 €	800 €
Tramo 3	500 €	500 €	500 €

2. También podrán percibirse retribuciones en aquellas actividades asimiladas a las establecidas en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y artículo 148 de los Estatutos que cuenten con financiación específica del exterior, conforme a la normativa sobre esta materia aprobada por el Consejo de Gobierno.

3. El personal docente e investigador podrá percibir retribuciones, previo encargo expreso del Rector, por su participación en actividades extraordinarias que no estén incluidas dentro de las funciones que determina su puesto de trabajo y supongan una mayor dedicación.

Artículo 48.- Asimilaciones

1. Las direcciones y coordinaciones académicas que se creen por resolución rectoral para apoyar a las actividades de política educativa de la Universidad, tendrán un complemento retributivo en función del cometido y la dedicación asignada, asimilado al de los cargos académicos.

2. Se faculta al Rector para establecer las asimilaciones a que hace referencia el apartado 3.b del artículo 2 del Real Decreto 1086/89 de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado Universitario y la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 49.- Indemnizaciones por razón de servicio

1. El Decreto 251/1997 de la CAC, sin perjuicio de las disposiciones que pueda establecer la Universidad en virtud de su autonomía reglamentaria, regula el régimen general, económico y presupuestario, así como la gestión administrativa de las indemnizaciones por razón de servicio

2. El importe a percibir por gastos de alojamiento será el realmente devengado y justificado, sin que su cuantía pueda exceder de los importes que se fijan en la normativa autonómica o estatal. La cuantía de la dieta por gastos de alojamiento podrá ser incrementada por Resolución del Rector en una cuantía máxima de cincuenta 50 euros, en aquellas ciudades



que atendiendo a los precios de mercado, el importe de las dietas fijadas por gastos de alojamiento no cubran los gastos de estancia.

3. El límite máximo a percibir por residencia eventual previsto en el «Reglamento sobre indemnizaciones por razón del servicio» se fijará en la Resolución que emita el Rector a tal efecto.

Artículo 50.- Anticipos reintegrables al personal

1. El personal de la Universidad tendrá derecho a percibir como anticipo el importe de hasta dos mensualidades íntegras y su amortización se podrá realizar en el periodo voluntariamente elegido dentro de un plazo de dieciocho meses, aplicándose con carácter general el referido plazo máximo de amortización cuando el interesado no hubiese solicitado un plazo inferior.

2. No obstante, para el personal contratado temporal la amortización del anticipo reintegrable se realizará, como máximo, en un número de meses igual al que reste hasta la finalización del contrato.

3. Para el cálculo de los anticipos se tendrá en cuenta las retribuciones de carácter fijo y periodicidad mensual. En el caso del personal funcionario, estos conceptos son: sueldo, trienios, complemento de destino, complemento específico e indemnización por residencia, así como los correspondientes a la parte proporcional de las pagas extraordinarias y la paga de concertación. Respecto al personal laboral, los conceptos económicos a incluir son: salario base, antigüedad, pagas extraordinarias prorrateadas y complementos de carácter fijo, no sujetos a evaluación.

4. Para la tramitación y adjudicación de los anticipos reintegrables, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La tramitación de anticipos reintegrables requerirá la previa solicitud del interesado.
- b) El crédito existente en el ejercicio presupuestario para la concesión de anticipos reintegrables se dividirá entre doce meses, tramitándose cada mes anticipos por la cantidad resultante como máximo, al objeto de asegurar que en cualquier mes del año pueda atenderse cualquier solicitud.
- c) Las prioridades para atender las solicitudes de cada mes serán las siguientes: 1º) tratamientos médicos y gastos adicionales por fallecimiento de un familiar directo; 2º) gastos por educación especial de hijos; 3º) adquisición de primera vivienda; 4º)

arreglo de la vivienda habitual y gastos extras por alquiler de vivienda, y 5º) el resto de las solicitudes por el orden de entrada en el Registro.

- d) Con el fin de respetar las prioridades establecidas y justificar el motivo de cada solicitud, se requerirá acreditación a través de los correspondientes presupuestos y/o facturas.
- e) Las solicitudes que, al margen de las prioridades establecidas, planteen situaciones urgentes o de emergencia necesitarán un estudio social previo que justifique tal condición.
- f) Las solicitudes que no puedan ser tramitadas en el mes correspondiente a su entrada en el registro, por haberse alcanzado la cantidad máxima, se acumularán a las presentadas en el mes siguiente, manteniéndose el mismo orden de prioridad fijado en el punto anterior.
- g) Si en un mes no hubiera solicitudes para alcanzar la cantidad máxima a tramitar, la cantidad que quede por utilizar se acumulará a la correspondiente al mes siguiente.

5. No podrá incluirse en nómina el abono de un nuevo anticipo reintegrable hasta que se haya procedido a la completa amortización del anterior, ni tampoco podrá realizarse la última o total amortización de un anticipo en la misma nómina en que se abone el nuevo anticipo a conceder.

Artículo 51.- Auditoría interna de los gastos de personal

1. Los gastos de personal quedan sometidos a fiscalización limitada previa, correspondiendo al Servicio de Control Interno comprobar que existe crédito adecuado y suficiente, así como que ha sido generado por el órgano competente, fiscalizándose únicamente los documentos justificativos de las altas y bajas que se produzcan mensualmente.

2. En virtud del alcance del Plan de Auditoría aprobado se podrán efectuar controles a posteriori sobre las retribuciones del personal.



Capítulo II. Gastos corrientes y transferencias

Artículo 52.- Contratación de obras, suministros y servicios

1. El régimen de contratación de la Universidad se regirá por lo dispuesto en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas o la que, en su caso, dicte la Comunidad Autónoma de Canarias en el ámbito de sus competencias.
2. Los proyectos de obra redactados por profesionales ajenos a esta Universidad, serán supervisados técnicamente por el Servicio de Obras e Instalaciones.
3. Se fija en 300.000 euros el límite a partir del cual será necesaria la autorización previa del Consejo Social para que la Universidad pueda adquirir, por el procedimiento negociado sin publicidad, los bienes de equipo necesarios para el desarrollo de programas de investigación.
4. En las adquisiciones de suministros por Internet tendrán los mismos efectos que las facturas los documentos impresos, siempre que contengan los requisitos que deben contener aquellas.

Contenido legal de la factura

Número y, en su caso, serie de la factura. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa. Si bien anteriormente se permitía, casi sin restricción, la utilización de series diferentes, el nuevo Reglamento lo prescribe para los casos específicos siguientes:

- Supuestos de inversión del sujeto pasivo.

Cuando las facturas sean expedidas por el cliente de la operación o por terceras personas, debiendo existir para cada uno de ellos una serie distinta.

- Si se trata de facturas rectificativas.

En caso de existir razones que lo justifiquen, a condición de que su uso no constituya un obstáculo para las labores de comprobación por parte de la Administración tributaria.

Lugar y fecha de expedición. Desaparece la obligación de señalar el lugar en que se expide la factura, manteniéndose el deber de consignar la fecha de expedición. Asimismo se ha de indicar el momento en que se ha efectuado las operaciones o el pago anticipado de las mismas, siempre que sea diferente de la fecha de expedición.

Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del que expide la factura, como del destinatario de las operaciones. En el caso de supuesto de inversión del sujeto pasivo se ha de consignar los datos del destinatario de los bienes y servicios y los del proveedor de los mismos.

Contenido legal de la factura

Número de identificación fiscal del que expide la factura.

Número de identificación fiscal del destinatario de las operaciones en los casos siguientes:

- Operaciones de inversión del sujeto pasivo y, en general,
- Operaciones realizadas en territorio canario, cuando el obligado a expedir la factura haya de considerarse establecido en el referido territorio.

En el caso de la autofactura emitida por el sujeto pasivo del impuesto destinatario de los bienes y servicios, deberá figurar como número de identificación fiscal del expedidor, el de él mismo, debiéndose consignar, además, el número de identificación del proveedor de los bienes y servicios.

Si se trata de operaciones realizadas con no profesionales y empresarios, no será obligatoria la consignación en la factura de los datos de identificación del destinatario, si la operación se ha realizado por un importe inferior a 100 euros.

Domicilio del expedidor y del destinatario. Cuando el destinatario sea una persona física que no desarrolle actividades empresariales o profesionales, no será obligatoria la consignación de su domicilio.

- Se ha de hacer mención expresa de la ubicación del establecimiento al que se refieren las operaciones si se disponen de varios lugares de negocio.
- En el caso de la autofactura emitida por el sujeto pasivo de los bienes y servicios, deberá figurar como domicilio del expedidor el de él mismo, debiéndose consignar, además, el domicilio del proveedor de los bienes y servicios.

Descripción de las operaciones al objeto de poder identificar claramente la base imponible del impuesto.

Se debe incluir el precio unitario sin impuesto, así como cualquier rebaja o descuento que no se encuentre incluido en el mismo.

Se ha de hacer constancia de la parte de la base imponible correspondiente a cada una de las operaciones que se documentan en una misma factura cuando,

- Coexistan operaciones exentas, no sujetas y otras que no posean tales circunstancias.
- Algunas de las operaciones correspondan con supuestos de inversión del sujeto pasivo.
- Comprendan operaciones sujetas a diferentes tipos impositivos.

Se deberá hacer constancia de si la **operación que se documenta está exenta, no sujeta al impuesto, o si se trata de un supuesto de inversión del sujeto pasivo**, indicándose, asimismo, si tales circunstancias se refieren únicamente a parte de las operaciones que se detallan en una misma factura.

Podrá admitirse la expedición de una **factura abreviada** cuando la Administración tributaria canaria considere que existen determinadas dificultades en la consignación de cada uno de los contenidos reglamentados de la factura. Previa solicitud del sujeto pasivo, se autorizará la no inclusión de la totalidad de los mismos, debiendo constar, al menos, los siguientes:



Contenido legal de la factura

- Fecha de expedición.
- Identidad del obligado a su expedición.
- Identificación de los bienes y servicios.
- Cuota tributaria o datos que permitan calcularla.

Artículo 53.- Importación directa. Crédito documentario

1. Los bienes que no se comercialicen en el mercado nacional podrán adquirirse en el exterior por importación directa mediante crédito documentario, a librar contra entrega de los siguientes documentos:

- Factura comercial de la empresa suministradora
- Certificado de origen
- Certificado de seguro
- Conocimiento de embarque
- Certificado de carta de garantía.

2. Cuando su importe sea igual o inferior a 12.020,24 de euros la adquisición se realizará por el responsable del gasto con la autorización del Vicerrector correspondiente o Gerente.

3. Cuando su importe sea superior a 12.020,24 de euros deberá ser autorizado por el Rector y la tramitación se canalizará a través del Servicio de Patrimonio y Contratación.

4. Los expedientes tramitados mediante esta modalidad de importación directa estarán exentos de acreditación de fianza por parte de la empresa suministradora.

Artículo 54.- Gastos en proyectos y programas de investigación

Los proyectos o programas con financiación específica se desarrollarán y gestionarán respetando en cada caso la finalidad, la normativa y los términos en los que se ha concedido la financiación. La gestión económica se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos de gestión económico-financiera que establezca la ULPGC y, en su caso,

con arreglo a las disposiciones normativas que establezca el Consejo de Gobierno en esta materia.

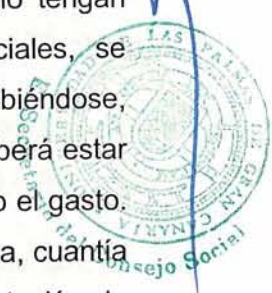
Artículo 55.- Ayudas y subvenciones

1. Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por la ULPGC a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. Las subvenciones y ayudas engloban un conjunto variado de figuras de distinta naturaleza jurídica y económica, que adoptan las formas de bonificaciones, becas, planes de ayuda y en general todo aquello que pueda concretarse desde una política de transferencias de fondos públicos para cualquier destino de utilidad o interés social.

3. Las ayudas y subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, se concederán de acuerdo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, debiéndose, a tal efecto, estar debidamente autorizados (documento A). Este documento A deberá estar acompañado de de la convocatoria a la que se dará publicidad una vez autorizado el gasto. Dicha convocatoria deberá recoger, al menos, aspectos como el objeto de la misma, cuantía de las ayudas, requisitos para resultar beneficiario, lugar y plazo para la presentación de solicitudes, baremos que se emplearán para su concesión, plazo de resolución y los órganos responsables de la convocatoria y de su resolución. Si los beneficiarios potenciales son, exclusivamente, miembros de la comunidad universitaria de la ULPGC, la publicidad podrá limitarse al propio ámbito universitario. Una vez resuelta la convocatoria pública, la resolución de concesión deberá venir acompañada de la correspondiente fase de disposición (documento D).



4. Sólo podrán concederse subvenciones de forma directa las previstas nominativamente en el presupuesto o cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

5. Hasta tanto no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas, regirá lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos que constituyan legislación básica, lo regulado en los Estatutos y en las presentes Bases en los aspectos que sean de aplicación y, con carácter supletorio, lo preceptuado por la Comunidad Autónoma de Canarias.

6. El control financiero del destino de las ayudas y subvenciones otorgadas, será llevado a cabo por el Servicio de Control Interno.

7. El Rector, mediante Resolución motivada, podrá conceder ayudas para la organización de actividades que incidan en el desarrollo de la Universidad, a petición de parte y sin necesidad de concurrencia, así como ordenar el inicio de los expedientes de ampliación de crédito necesarios para cubrir las nuevas actividades. Las ayudas estarán sometidas a los controles propios de las subvenciones.

Artículo 56.- Becarios colaboradores

La participación de becarios y colaboradores de investigación se realizará de acuerdo a las normas establecidas por el Consejo de Gobierno de la ULPGC, debiéndose respetar la legislación tributaria vigente.

Artículo 57.- Gastos de edificios

1. Con el presupuesto asignado a las diferentes administraciones de edificio se ha de hacer frente, como mínimo, a:

- a) Reparaciones, mantenimiento y conservación de todas las instalaciones afectas al edificio.
- b) Material de oficina de la administración y conserjería.
- c) Suministros del edificio, exceptuando los consumos de agua, electricidad y comunicaciones telefónicas. No obstante, y a efectos de seguimiento de dichos gastos, se llevará a cabo un control de los mismos a nivel de administración de edificio y cuyos resultados serán dados a conocer a éstas de forma periódica.

- d) Las inversiones mínimas establecidas en la asignación presupuestaria y comunicadas por la Gerencia a cada administrador de edificio.
5. Los gastos de los servicios de seguridad, mantenimiento específico y limpieza, sobre los cuales el administrador carece de capacidad de gestión, serán presupuestados en Servicios Centrales. Por el mismo criterio anterior, el consumo telefónico del edificio, de la dirección del centro y de los departamentos ubicados en las dependencias del edificio será presupuestado en Servicios Centrales hasta el momento en que se proceda a descentralizar el consumo telefónico a todas las unidades de gastos, dotándoselas de una partida para hacer frente al gasto ocasionado desde sus extensiones telefónicas.

Artículo 58.- Cargos internos

1. La prestación de servicios que realicen los Servicios Generales de Investigación a las diferentes unidades de gastos de la Universidad darán lugar a la emisión de cargos internos. Los ingresos originados por los trabajos realizados en el Servicio de Iconografía a las diferentes unidades de gasto se recogerán en el concepto 329.04 (otros ingresos por el Servicio de Investigación de Iconografía) y serán cargados en el subconcepto 221.99.03 (material fotográfico) del presupuesto de la Unidad de Gasto Autorizada (UGA) que ha solicitado el servicio.
2. En los casos en que la prestación del servicio se produjese entre dos unidades de gastos distintas a los Servicios Generales de Investigación, la compensación económica se realizará de forma similar, siendo en estos supuestos el responsable de la unidad de gastos que presta el servicio el que determine la aplicación presupuestaria de destino.
3. Los ingresos originados por los trabajos realizados por los Servicios de Reprografía de la Universidad a las diferentes unidades de gastos, en función del lugar dónde se realice el trabajo, se recogerán en el concepto de ingresos 332.
4. Serán cargados al subconcepto 227.07 "Imprenta" del presupuesto de gastos de la Unidad de Gasto Autorizada (UGA) que ha solicitado el servicio.



Artículo 59.- Auditoría interna de los gastos corrientes y transferencias

En virtud del alcance del Plan de Auditoría aprobado se podrán efectuar controles a posteriori sobre los gastos corrientes y transferencias, de acuerdo con lo que se pueda

establecer reglamentariamente por el Consejo Social, atendiendo a lo fijados en los estatutos de la Universidad.

Capítulo III.- Ingresos

Artículo 60.- Ejecución del presupuesto de ingresos

1. Todos los derechos a favor de la ULPGC se percibirán a través de las cuentas centrales de ingresos que correspondan.
2. Las cuentas corrientes abiertas por las oficinas contables para la gestión de anticipos de Caja, solo podrán percibir ingresos desde las cuentas centrales de la ULPGC, cualquier otro ingreso distinto será automáticamente transferido a una cuenta centralizada para determinar su procedencia y proceder a su contabilización.
3. Cada trimestre se ordenará una transferencia bancaria desde la cuenta corriente del anticipo de caja fija a la cuenta corriente de la Universidad por el importe exacto de los intereses liquidados por la entidad bancaria. Una vez ordenada la transferencia, se remitirá al Servicio Económico y Financiero copia del documento de capitalización que haya remitido la entidad bancaria.

Artículo 61.- Ingresos finalistas o de carácter específico

1. Son ingresos finalistas aquellos que financian un concepto de gasto de manera directa o que afectan específicamente a proyectos u otras actividades de investigación o relacionadas con la docencia. Los efectos económicos de estos ingresos se producen desde el momento en que se acredita el derecho, excepto en los casos recogidos en las presentes Bases. El pago se podrá materializar, aunque el ingreso no se encuentre efectivamente percibido, siempre que el derecho se encuentre suficientemente acreditado, excepto en el caso de retribuciones del personal de la Universidad en el que deberá haberse producido el ingreso efectivo.
2. A cualquier actividad de investigación desarrollada por Centros o Departamentos, asimilada a las contempladas en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, le será de aplicación lo establecido en el artículo 148 de los Estatutos de la ULPGC. La gestión de los recursos financieros se desarrollará con arreglo a los procedimientos generales

aprobados y deberá realizarse por los órganos competentes mediante la aplicación informática determinada por la Gerencia.

3. De las cantidades ingresadas por los proyectos y convenios gestionados a través de la Unidad de Gestión de la Investigación de la Universidad se podrá incorporar, una vez superada la previsión inicial, a Servicios Centrales un 5% en concepto de repercusión de coste de gestión. Para tal finalidad, se utilizará el subconcepto «Proyectos y convenios a través del Servicio de Investigación de la Universidad» del estado de ingresos.

Artículo 62.- Ayudas o subvenciones concedidas a la ULPGC a favor de centros, departamentos e institutos de investigación

1. Las ayudas o subvenciones específicas procedentes de personas físicas o jurídicas, concedidas a la ULPGC a favor de centros, departamento, institutos de investigación u otra unidad orgánica revertirán directamente al centro beneficiario y darán lugar a un incremento en los créditos del Presupuesto General de la Universidad mediante el correspondiente expediente de modificación presupuestaria.

2. El importe de dichas ayudas o subvenciones deberá ingresarse en cualquier cuenta central de ingresos de la Universidad.

3. Cuando dichas ayudas o subvenciones se encuentren destinadas a la realización de seminarios, cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y actividades similares organizados por el centro, la unidad de gestión económica deberá retener un 5% del presupuesto total de la actividad para sufragar los gastos generales (amortizaciones, luz, calefacción, limpieza, etc.), salvo que no sea admitido en la correspondiente resolución de concesión.



Artículo 63.- Donaciones

Las donaciones que reciba la Universidad y deban ser incluidas en su inventario se valorarán de acuerdo a los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública. El Servicio de Patrimonio y Contratación deberá facilitar al Servicio Económico y Financiero la información necesaria para realizar los asientos contables correspondientes a las donaciones recibidas.

Artículo 64.- Gestión de proyectos y servicios prestados al exterior

1. Se podrá contratar con entidades públicas o privadas, o con personas físicas, la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico o enseñanzas de especialización u otras actividades de formación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 de los Estatutos de la ULPGC.
2. Los activos que se adquieran con los recursos obtenidos en virtud de los contratos a que se refiere el párrafo anterior, se incorporarán al patrimonio de la Universidad.
3. La gestión económica se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos de gestión económico-financiera de la Universidad aprobados por el Consejo de Gobierno.

Artículo 65.- Derechos de inscripción para cursos no oficiales de enseñanzas propias y cursos de especialización

1. La gestión de los cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se regirá por el «Reglamento de Títulos Propios, de Formación Continua y de Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria» y por las normas de desarrollo de los aspectos económicos del mismo.
2. La gestión económica se realizará mediante los sistemas contables de ingresos de la ULPGC, de acuerdo con las normas y procedimientos de gestión económico-financiera aprobados por el Consejo de Gobierno.
3. De conformidad con lo preceptuado en los artículos 148 y 152 de los Estatutos de la ULPGC, cualquier tipo de cursos de especialización que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se asimilará a la de los contratos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, debiendo destinar un 5% del presupuesto total de ingresos, para sufragar los gastos generales (amortizaciones, luz, calefacción, limpieza, etc.).
4. Las ayudas y subvenciones concedidas a la ULPGC para financiar, parcial o totalmente, cursos de especialización también serán computadas para el cálculo del 5% de costes indirectos, salvo que la convocatoria o resolución de la ayuda concedida no admita tal disposición.
5. Los ingresos percibidos por cursos de extensión universitaria desarrollados por el Vicerrectorado de Desarrollo Institucional y Nuevas Tecnologías generarán un crédito por el

85% de los ingresos percibidos, destinándose un 80% a cubrir los gastos necesarios para su adecuado desarrollo y un 5% quedará a disposición del referido Vicerrectorado.

Artículo 66.- Devolución de tasas y precios públicos

1. Para la devolución de los ingresos percibidos por la ULPGC referidos a matriculación de estudios conducentes a títulos oficiales será necesaria una Resolución motivada del Responsable de la Unidad de Gestión Académica, o quién se acuerde por delegación del Gerente, a la que se deberá adjuntar Carta de Pago original del solicitante.

2. En el caso de que el solicitante no pueda entregar el original de la Carta de Pago, esta podrá ser sustituida por fotocopia compulsada del citado documento que obre en poder de la Administración del Centro correspondiente.

3. La resolución de las solicitudes de reintegro de precios públicos de cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que organice la Universidad se realizará, de acuerdo con la normativa aplicable, mediante Resolución motivada de Director de la actividad docente en cuestión.

4. Cuando en una actividad de cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se hayan cubierto todas las plazas convocadas y exista lista de espera o alumnos no admitidos, los alumnos matriculados podrán, por causa justificada, tener derecho al reintegro del precio de la actividad si la vacante que pueda dejar el solicitante queda cubierta por un alumno suplente.

5. Excepto en los casos autorizados por el Rector, solamente se podrán conceder bonificaciones en cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que organice la Universidad, cuando se hayan formalizado las correspondientes preinscripciones o matrículas y el presupuesto de mismo permita dichas bonificaciones sin que se presente déficit.

6. En los reintegros de tasas y precios públicos regulados en el epígrafe 3 se descontará la cantidad de 30 euros por gastos de gestión para cada precio publico. Cuando la causa del reintegro sea atribuible a la Universidad no se descontaran gastos de gestión. Quedan exceptuados los cursos de verano que se registrarán por su propia normativa.

Artículo 67.- Exención de matrícula y bonificación de estudiantes con matrícula de honor

1. Aquellos estudiantes con calificación global de Matrícula de Honor en el Curso de Orientación Universitaria, en segundo de Bachillerato o premio extraordinario de Bachillerato, así como los estudiantes que obtengan matrícula de honor en un ciclo formativo de grado superior para el primer año de los estudios superiores a que dé acceso el ciclo formativo superado, tendrán derecho a la exención total de precios públicos, con exclusión de las tasas administrativas, en las asignaturas o créditos de nueva matriculación del primer curso.

2. Los estudiantes universitarios que obtengan Matrícula de Honor en asignaturas o créditos tendrán derecho a una reducción en los precios públicos que haya de abonar en el curso siguiente, en un número igual de asignaturas o créditos (o de asignaturas de un plan de estudios a extinguir equivalente a créditos de un plan de estudios renovado) en que obtuvo dicha calificación. Esta reducción no es de aplicación cuando el estudiante cambie de estudios ni para asignaturas de segunda matrícula y siguientes.

Artículo 68.- Ayuda de carácter social de las matrículas del personal de la Universidad y familiares de primer grado

1. Según establece la Disposición final cuarta de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo (BOC de 24 de marzo), todo el profesorado y miembros del Personal de Administración y Servicios de la ULPGC, así como sus familiares en primer grado tendrán derecho a matrícula gratuita en cualquier centro de esta Universidad.

2. Se entiende con derecho a matrícula gratuita el/la trabajador/a en activo o jubilado/a, su cónyuge o pareja de hecho, sus padres, sus hijos, los hijos del cónyuge o de la pareja de hecho, siempre que éstos formen parte de su unidad familiar, y las personas a su cargo por guarda legal. Igualmente tendrán derecho los familiares mencionados del/la trabajador/a fallecido/a.

3. Se incluye dentro del colectivo de trabajadores que tienen derecho a matrícula gratuita a aquellos que se encuentren en situación de incapacidad permanente en grado de parcial, total o absoluta y de gran invalidez.

4. Como límite al derecho de matrícula gratuita se encuentra el personal funcionario interino y contratado temporalmente que no haya prestado servicios en esta Universidad al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior. Así como todos aquellos que no acrediten de forma fehaciente los vínculos establecidos anteriormente, los cuales dan derecho al beneficio de la matrícula gratuita.
5. Este derecho sólo será de aplicación a las tasas académicas correspondientes a los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales y con validez en todo el territorio nacional.
6. Las certificaciones de matrícula gratuita que serán expedidas por el Servicio de Personal de esta Universidad tendrán una validez de un mes desde la fecha de su emisión.
7. Las ayudas de carácter social establecidas en este artículo se reducen a un 50% para la tercera y cuarta matrículas en las mismas asignaturas o créditos y no operarán para siguientes matrículas.

Artículo 69.- Utilización de instalaciones de la Universidad

1. Mediante reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Gerente, se regularán las condiciones de la utilización de las instalaciones de la Universidad por terceros, así como los de aquellos servicios para cuya utilización se requiera contraprestación económica. Los precios, gastos y condiciones de arrendamiento de las instalaciones y bienes serán anexados al presente presupuestos.
2. Aquellos servicios a la comunidad universitaria que sean prestados por terceros en instalaciones propias de la Universidad, les será repercutido el coste proporcional de los suministros de energía eléctrica, agua y teléfono por ellos consumidos. Para recoger estos ingresos, se hará uso del subconcepto 399.00 «Repercusiones de costes».



Artículo 70.- Auditoría interna de los ingresos

En virtud del alcance del Plan de Auditoría aprobado se podrán efectuar controles a posteriori sobre los diferentes ingresos presupuestarios, de acuerdo con lo que reglamentariamente pueda ser establecido en esta materia. Las pruebas y revisiones a realizar, especialmente mediante técnicas de muestreo, tendrán en consideración los riesgos asociados a las diferentes fuentes de financiación.

TÍTULO V. OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

Artículo 71.- Operaciones extrapresupuestarias

1. El sistema de información contable de la ULPGC debe reflejar todas las operaciones contables, tanto presupuestarias como extrapresupuestarias. Las operaciones extrapresupuestarias recogen un conjunto de operaciones que, afectando a la estructura económico-financiera de la Universidad, no se derivan de la ejecución del Presupuesto, incluyendo todas aquellas operaciones instrumentales necesarias para la gestión contable o de la Tesorería.

2. Las operaciones extrapresupuestarias comprende todas aquellas operaciones de contenido económico-contable realizadas por la ULPGC con un carácter auxiliar o complementario al Presupuesto y, en otros casos, independiente del mismo.

3. Las operaciones extrapresupuestarias serán clasificadas en dos agrupaciones principales: "acreedores" y "deudores", dependiendo de que generen débitos a cargo de la Tesorería General de la ULPGC o derechos a favor de ésta, y recojan ingresos o pagos que, por su naturaleza en el momento de realizarse, no puedan imputarse de forma definitiva al Presupuesto, con independencia de su aplicación posterior con carácter definitivo.

4. La agrupación de "valores" como aquella a través de la cual se controlan los títulos, valores y demás documentos que, de acuerdo con la normativa vigente, hayan de depositarse en la ULPGC para su custodia como garantía de deudas a favor de la Tesorería General de la Universidad, de contratos o en virtud de otras causas.

5. El plan contable de la ULPGC deberá contener las cuentas acreedoras y deudoras no presupuestarias, a los efectos de determinar debidamente su impacto en las respectivas cuentas de gastos e ingresos. Dentro de las agrupaciones existen las cuentas extrapresupuestarias que representan la unidad mínima de seguimiento de dichas operaciones. A este respecto, la codificación y nomenclatura de las cuentas extrapresupuestarias se adaptara a la terminología recogida el Plan General de Contabilidad Pública, a los efectos de correlacionar las cuentas extrapresupuestarias y las de contabilidad pública.

6. Serán consideradas operaciones de naturaleza no presupuestaria, sin carácter exhaustivo, los anticipos de tesorería, la aplicación provisional de ingresos, los anticipos de caja fija, los aplazamientos o fraccionamiento de derechos de cobro, las operaciones no presupuestaria de tesorería y las operaciones relacionadas con el Impuesto General Indirecto Canario.

7. La contabilización de las operaciones no presupuestarias de tesorería se registrarán por las siguientes reglas contables:

- a) Los acreedores no presupuestarios son aquellos que surgen como consecuencia de operaciones independientes o auxiliares a la ejecución del Presupuesto, préstamos o depósitos recibidos y servicios de tesorería prestados a otros Entes, siempre que de estas operaciones se generen débitos a cargo de la Universidad. Estos acreedores nacen como consecuencia de la realización de cobros, en efectivo o en formalización, sin que en ningún caso exista un reconocimiento previo de derechos u obligaciones de naturaleza presupuestaria.
 - b) Los deudores no presupuestarios surgen como consecuencia de operaciones independientes o auxiliares a la ejecución del Presupuesto en las que generen créditos a favor de la Universidad.
8. Las operaciones relacionadas con el IGIC tendrán la consideración de extrapresupuestarias en los siguientes supuestos:
- a) El IGIC soportado deducible tendrá la consideración extrapresupuestario y, a efectos de seguimiento contable, figurará en una cuenta diferencia respecto a la que represente la adquisición del bien o servicio. A este respecto, se tendrán en cuenta la regla de prorrata y las regularizaciones que deban practicarse al final del ejercicio cuando el IGIC soportado no deducible real es superior al calculado.
 - b) El IGIC repercutido tendrá la consideración de extrapresupuestario y, a efectos de seguimiento contable, figurará en una cuenta diferenciada respecto a la que represente la venta del bien o la prestación del servicio.

Artículo 72. Auditoría interna de las operaciones extrapresupuestarias

En virtud del alcance del Plan de Auditoría aprobado se podrán efectuar controles a posteriori sobre las diferentes cuentas extrapresupuestarias, de acuerdo con lo que reglamentariamente pueda ser establecido por el Consejo Social. Las pruebas y revisiones a realizar, especialmente mediante técnicas de muestreo, observarán la razonabilidad de las cuentas extrapresupuestarias valorando si tienen un carácter auxiliar y complementario del Presupuesto y, en otros casos, independiente del mismo.



TITULO VI.- PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Capítulo I.- Procedimiento General

Artículo 73.- Gestión Ordinaria

1. La gestión del presupuesto de la Universidad se realizará por los centros gestores mediante el apoyo del sistema contable-informático de la ULPGC.
2. Los contratos acogidos al artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional o similares solamente podrán generar crédito en la medida en que se produzcan efectivamente los ingresos que los financian o, en su defecto, los correspondientes acuerdos de concesión o firma de contrato o convenio.
3. Cuando se realicen gastos o inversiones que correspondan a más de una Unidad de Gasto Autorizada, la gestión y contabilización de los mismos se ajustará a lo establecido en el artículo 25 «Relaciones internas entre Unidades de Gastos Autorizadas» de las presentes Bases.



Artículo 74.- Limitación de gastos

Sólo se podrán autorizar gastos hasta el límite establecido en la partida presupuestaria correspondiente, según la vinculación jurídica establecida en las presentes Bases.

Artículo 75.- Fases de gestión del Presupuesto de Gastos

Las fases de gestión del Presupuesto de Gastos son las siguientes: Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Pago.

Artículo 76.- Autorización

1. La Autorización (fase A) es el acto por el cual, el órgano competente aprueba la realización de un gasto, calculado de forma cierta o aproximada, con cargo a un concepto presupuestario determinado, sin superar el crédito disponible. Este acto no implica todavía la existencia de obligación frente a terceros, pero supone el inicio del proceso administrativo y la afectación del crédito del presupuesto de gastos por su importe.
2. Para la realización de esta fase, será necesario previamente, la iniciación del expediente administrativo mediante Propuesta de Gasto que será acordada por el Órgano competente responsable de la fase A.
3. En el ámbito de la contratación, esta fase se identifica con la aprobación del proyecto de obras y la determinación del presupuesto máximo de licitación para las obras, suministros o servicios que se trate. Para los contratos de arrendamientos, adquisición de productos, bienes o servicios por importe superior a 12.020,24 euros, el Órgano competente emitirá el correspondiente Documento A y se remitirá al Servicio de Patrimonio y Contratación con el fin de continuar los trámites que para estos casos establece el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas.
4. El correspondiente expediente (Documento A) debe estar precedido de una certificación de existencia de crédito para aquellos gastos que, en su caso, estén sujetos a fiscalización previa. Dicha certificación será realizada por el Servicio de Control Interno de la ULPGC, valorando si su contenido y tramitación se ajustan a las disposiciones legales aplicables en cada caso.

Artículo 77.- Disposición

1. La Disposición (fase D) o compromiso de gasto, es el acto por el cual se acuerda o se concreta la realización de obras, servicios o suministros autorizados previamente. Representa el perfeccionamiento de compromisos frente a terceros y vincula a la Universidad a la realización de un gasto concreto y por cuantía determinada.
2. La reunión en un solo acto de los trámites de autorización (A) y compromiso (D) en el documento AD no podrá realizarse para aquellos gastos que, en su caso, estén sujetos a fiscalización previa.



Artículo 78.- Reconocimiento de la obligación

1. Es el acto por el cual se realiza la contratación de un crédito exigible contra la Universidad por el importe exacto del gasto efectivamente realizado. Mediante el mismo se reconoce la obligación de la Universidad respecto de un tercero que ha realizado satisfactoriamente la obra, el servicio o el suministro de que se trate (Documento O).

2. El reconocimiento de la deuda se basará en la regla del «servicio hecho» cuando las obligaciones son recíprocas. Cuando las obligaciones no son recíprocas, el reconocimiento de la deuda se basará en el «nacimiento del derecho del acreedor». Quedan exceptuados, los abonos a cuenta por operaciones preparatorias del contratista o los contratos privados que incorporen cláusulas de pago previo. Se debe estar en posesión de la factura correspondiente a la hora de realizar esta fase.

3. Para los contratos de suministros o servicios de presupuestos superior a 12.020,24€, y de obras de presupuesto superior a 30.050,61 €, el reconocimiento de la obligación se efectúa una vez firmada el acta de recepción del material u obra de que se trate, el certificado de conformidad en cuanto a cantidad, calidad y precio del suministro correspondiente o cualquier documento equivalente, en que se acredite, por persona u órgano competente, la conformidad de la Universidad respecto a la prestación del servicio, suministro u obra realizada por tercero.

4. Para los contratos de suministros o servicios de presupuestos inferiores a 12.020,24€, y de obras de presupuesto inferior a 30.050,61 €, es posible unir todas las fases en un documento ADO, salvo aquellos gastos que estén sujetas a fiscalización previa.

5. Todo reconocimiento de una obligación llevará implícita la correspondiente propuesta de pago, entendiéndose como tal la solicitud por parte de la autoridad competente que ha reconocido la existencia de una obligación para que de acuerdo con la normativa vigente, el Servicio Económico y Financiera o Unidad que corresponda, proceda a efectuar la ordenación de su pago. Corresponde la ordenación del pago al Rector o persona en quien delegue.

6. Además de los requisitos expresados en el presente artículo, se tendrá en cuenta las siguientes pautas para justificar el reconocimiento de la obligación:

- a) El reconocimiento de la obligación se efectuará una vez recibida la factura y/o justificantes que prueben la recepción de los bienes, la prestación del servicio o el derecho del acreedor con todos los requisitos legales que correspondan al gasto

autorizado, y conformados por el responsable que propuso el gasto, mediante su firma e identificación.

- b) El conforme de los justificantes acreditará explícitamente la recepción en condiciones satisfactorias, en cuanto a cantidad, calidad y precios de los bienes y servicios recibidos, así como a la comprobación de los cálculos en la factura. Cuando proceda legalmente se deberá elaborar y suscribir la correspondiente acta de recepción.
- c) A las facturas de gastos de representación y/o protocolarios, como comidas, recepciones, etc., les acompañará una sucinta memoria justificativa suscrita por la persona responsable en la que se identifique al/los beneficiario/s y se motive el beneficio o utilidad de dichos gastos.

Artículo 79.- Orden de pago

La orden de pago (Fase P) es un acto interno que se expide por la autoridad competente para dar cumplimiento a la obligación de pagar.

Artículo 80.- Ejecución del Pago

1. Es el acto por el cual se produce la salida material o virtual de fondos de la Tesorería de la Universidad, dando lugar a la cancelación de la deuda frente a terceros. Salvo indicación expresa en contrario, los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a favor de la entidad, sucursal y número de cuenta corriente que el interesado haya solicitado por escrito.
2. Las transferencias y los cheques formalizados en cumplimiento de las obligaciones contraídas serán firmados por las personas autorizadas en las respectivas Cuentas Corrientes. Cuando se utilice el servicio de banca electrónica, las firmas serán autorizadas expresamente por el Gerente.
3. La formalización del pago se realizará atendiendo a las circunstancias de carácter general que afecten a la Tesorería de la Universidad, de acuerdo con las normas dictadas por la Gerencia.



Artículo 81.- Órganos competentes en las fases de gestión del Presupuesto de Gastos

1. La autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones de cualquier tipo corresponden al Rector. El Rector podrá delegar su firma en los términos del artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
2. Se considera que un gasto está autorizado y comprometido cuando el expediente esté iniciado por el órgano competente dentro del límite de su competencia.
3. Los gastos sin autorización o aquellos realizados mediante autorización por importe global superior a los límites establecidos para el órgano correspondiente, no serán asumidos por la Universidad. La realización del acto administrativo por el cual se autoricen dichos gastos dará lugar a la exigencia de responsabilidades con arreglo a la normativa vigente.
4. Los compromisos de pago de la Universidad solamente tienen validez ante terceros si se han adquirido conforme a lo establecido en las presentes Bases de ejecución.

Capítulo II. De los pagos a justificar

Artículo 82.- Pagos a justificar

Tendrán el carácter de «pagos a justificar» las cantidades que, excepcionalmente, se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa. También tendrán la consideración de «pagos a justificar» cuando los servicios o prestaciones hayan tenido lugar o vayan a tener lugar en territorio extranjero.

Artículo 83.- Tramitación

1. Los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas y estarán sujetos al régimen de responsabilidades previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
2. Con cargo a los libramientos efectuados a justificar, únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente, viniendo obligados a rendir cuentas dentro del plazo máximo de tres meses. Así, quien recibe un libramiento «a justificar» y llega el final del ejercicio 2007 sin realizar el encargo, estará obligado a reintegrar su importe, aún cuando haya vencido el plazo de tres meses, siendo preciso un nuevo libramiento con cargo al presupuesto del ejercicio 2007.

3. En ningún caso podrán realizarse pagos a justificar a personas físicas con los fondos provenientes de este tipo de pagos.

4. No se podrán expedir órdenes de pago "a justificar" a favor de un perceptor cuando, transcurridos los plazos reglamentarios, no se haya justificado la inversión de los fondos recibidos con anterioridad.

5. Los perceptores de las órdenes de pago a justificar son responsables de la custodia y uso de los fondos y de la rendición de la cuenta.

6. Los fondos librados "a justificar" con cargo a proyectos de investigación destinados a cubrir los gastos necesarios para la realización del proyecto y que no correspondan a material inventariable, deberán ser solicitados al Servicio de Investigación. La cuantía de los "pagos a justificar" por este concepto no podrá superar el 70% del crédito total asignado al proyecto de investigación en cada caso.

Capítulo III. De los anticipos de caja fija

Artículo 84.- Anticipos de caja fija

1. En virtud del artículo 78.1 de la Ley General Presupuestaria, se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos.

2. Según establece el artículo 227 de los Estatutos de la ULPGC, los directores de departamentos, directores de institutos universitarios de investigación y directores de centros docentes podrán disponer de una cantidad en concepto de anticipo -justificable a posteriori- para gestionarlo de forma autónoma, de acuerdo con las normas administrativas que se establezcan. Dicha cantidad se establece para el Presupuesto de 2007 en 4.207,08 euros cuando el presupuesto de la Unidad de Gastos (sin incluir el capítulo 1) sea inferior a 60.101,21 euros, ascendiendo a 6.010,12 euros en caso contrario.

3. Los pagos a personas físicas que lleven retención por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas nunca podrán ser pagados por el anticipo de caja.

Artículo 85.- Rendición de cuentas

1. Los anticipos de caja fija deberán adecuarse al procedimiento y rendición de cuentas que se expresa a continuación:

- a) Cada responsable de unidad de gastos, tendrá firma autorizada en la cuenta corriente que haya abierto la Universidad a la UGA. En estas cuentas corrientes sólo podrán recibirse los ingresos que realice la propia Universidad por reposición de fondos y no podrán domiciliarse pagos.
- b) Los pagos se realizarán mediante talones nominativos o transferencias bancarias. Si se requiriese atender pagos en efectivo, la cantidad máxima autorizada a tener en caja es de 30,05 €, pero esta forma de pago es excepcional y deberá justificarse la necesidad de realizar el pago en efectivo. En las facturas pagadas mediante el anticipo de caja fija, se señalará en el reverso el número del talón por el que ha sido pagada, o bien la fecha de la orden de transferencia si se ha utilizado este medio de pago.
- c) Cada trimestre se ordenará una transferencia bancaria desde la cuenta corriente del anticipo de caja fija a la cuenta corriente 2052 8065 3500005801 de la Universidad por el importe exacto de los intereses liquidados por la entidad bancaria. Una vez ordenada la transferencia, se remitirá al Servicio Económico y Financiero copia del documento de capitalización que haya remitido la entidad bancaria.
- d) Todos los pagos inferiores a 90,15 € habrán de realizarse mediante la cuenta corriente de anticipo de caja fija, excepto aquellos pagos a personas físicas que lleven retención por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- e) Las facturas y demás documentos originales de los pagos realizados con cargo a la cuenta corriente del anticipo, junto con el documento contable y demás documentación que proceda en cada caso, se remitirán debidamente relacionadas al Servicio Económico y Financiero.
- f) Una vez comprobado por el Servicio Económico y Financiero que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables citados, continuará su tramitación con independencia del resultado del examen de las cuentas. En caso de resultar defectos o anomalías, se informará al órgano gestor quien, en el plazo de diez días, realizará las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsanará los defectos, dejando constancia de ello en la cuenta.

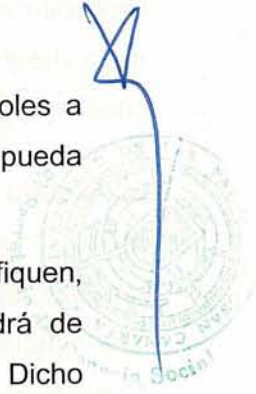
- g) Las reposiciones de anticipos de caja fija se realizarán a través de documentos contables acompañados de un anexo, con el fin de identificar a todos aquellos terceros que han cobrado mediante el anticipo.

2. Respecto al cambio de la firma autorizada en la cuenta corriente del anticipo de caja fija se atenderá a las siguientes condiciones:

- a) Cuando se produzca un cambio de responsable de la unidad de gastos, la persona que cesa deberá remitir al Servicio Económico y Financiero una reposición de fondos por los gastos que hasta el momento de su cese se hayan realizado y estén pendientes de reponer. De la situación en que queda el anticipo de caja dará cuenta por escrito al nuevo responsable informándole, como mínimo, de lo siguiente: cantidad justificada y pendiente de reponer, saldo en cuenta corriente, y talones emitidos que en ese momento pudiesen quedar pendientes de cargar en la cuenta corriente. De esta información dará traslado a la Gerencia, con el fin de evitar formalizar todo el anticipo cada vez que se produzca un cambio de responsable.
- b) El secretario de la unidad afectada por el cambio de responsable dará cuenta al Servicio Económico y Financiero del nuevo responsable, a efectos de comunicar a La Caja de Canarias el cambio de persona autorizada en la cuenta corriente y reconocimiento de la firma.

Artículo 86.- Auditoría interna de las cuentas justificativas

1. En virtud del alcance del Plan de Auditoría aprobado se podrán efectuar controles a posteriori sobre las cuentas justificativas, de acuerdo con lo que reglamentariamente pueda ser establecido en esta materia por el Consejo Social.
2. El Servicio de Control Interno examinará las cuentas y los documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de muestreo, y emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su conformidad con la cuenta. Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al responsable que aprobó la misma para su conocimiento. En el caso de que en el informe se hagan constar defectos o anomalías, el responsable, en un plazo de 15 días, realizará las alegaciones que estime oportunas, y en su caso, las subsanará. Cuando sea necesario, se adoptarán las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda de la Universidad, proponiendo el reintegro de las cantidades correspondientes.



Capítulo IV. De los pagos indebidos y demás reintegros

Artículo 87.- Pagos indebidos y demás reintegros

1. A los efectos de las presente Bases, se entiende por pago indebido el que se realiza por error material, aritmético o de hecho, en favor de persona en quien no concurra derecho alguno de cobro frente a la Universidad con respecto a dicho pago o en cuantía que excede de la consignada en el acto o documento que reconoció el derecho del acreedor.

2. No se consideran pagos indebidos los casos de imputación presupuestaria incorrecta o la existencia de infracciones reglamentarias como la falta de autorización de viajes o la falta de explicación de gastos en que la obligación económica si pueda reputarse válida, eficaz y legal.

3. El receptor de un pago indebido total o parcial queda obligado a su restitución. El ordenador de pagos, o el órgano que en cada caso resulte competente, de oficio o por comunicación del órgano administrativo proponente del pago, dispondrá de inmediato la restitución de las cantidades indebidamente pagadas.

4. La revisión de los actos de los que se deriven reintegros distintos a los correspondientes a los pagos indebidos a que se refiere el apartado 1 anterior se realizará de acuerdo con los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos o anulables, previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o de conformidad con los procedimientos específicos de reintegro establecidos en las normas reguladoras de los distintos ingresos, según la causa que determine su invalidez.

5. A salvo de lo establecido por la normativa reguladora de los distintos reintegros, el reintegro de pagos indebidos o declarados inválidos con arreglo a lo establecido en el apartado anterior devengará el interés de demora que resultará de la aplicación, para cada año o periodo de los que integren el período de cálculo, del interés legal fijado en la Ley de Presupuestos para dichos ejercicios.

Capítulo V. Cierre del Ejercicio

Artículo 88.- Imputación de resultados al ejercicio

Al ejercicio económico de 2007 se imputarán todos los ingresos que se hayan liquidado durante el ejercicio y todas aquellas obligaciones que se hayan reconocido durante el mismo. A estos efectos, las normas de cierre del ejercicio establecerán las fechas límite de expedición, presentación y tramitación de los documentos contables.

Artículo 89.- Imputación de resultados a ejercicios posteriores

1. Se incorporarán al ejercicio de 2007 en cada uno de los presupuestos de las diferentes unidades que lo soliciten, el remanente, si existe, del ejercicio 2006 considerado como la diferencia entre el Presupuesto del año 2006, sin incluir remanentes de ejercicios anteriores, y la suma de las obligaciones reconocidas en dicho año y las retenciones de crédito por facturación interna. Todo ello estará condicionado a la existencia de remanente de tesorería positivo no afectado suficiente y se llevará a cabo mediante la figura de modificación de crédito oportuna a tenor de lo establecido en las presentes bases de ejecución.
2. El Rector podrá, con carácter excepcional y por causas justificadas, autorizar la incorporación al ejercicio 2007 de los remanentes acumulados de ejercicios anteriores del capítulo 6 de las unidades que lo soliciten a que se refiere el apartado anterior, siempre y cuando se den las condiciones señaladas en el apartado anterior.
3. Lo dispuesto en el apartado anterior no será aplicable a los créditos para gastos en la cuantía que se correspondan con ingresos de carácter finalista.



Artículo 90. Reconocimiento de la obligación y certificado de inventario

El reconocimiento de las deudas de bienes inventariables recibidos en el mes de diciembre se basará en la regla de servicio hecho y deberá registrarse cuando se está en posesión, al menos, de la factura correspondiente. El certificado de inventario emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio deberá ser introducido en el sistema contable por la unidad orgánica correspondiente antes del 31 de enero del ejercicio presupuestario 200X+1.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 91 Desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes bases

1. Se autoriza al Rector de la Universidad para que, a propuesta del Gerente, dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.
2. Las presentes Bases se ajustarán a los Reglamentos que, en virtud de las competencias atribuidas por la LOU y los Estatutos de la ULPGC, pueda aprobar el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la Universidad.

Artículo 92 Vigencia de las bases de ejecución

1. La vigencia de estas bases es la misma que la del presupuesto o, si procede, de las prórrogas que se puedan producir.
2. Estas bases podrán ser modificadas por el mismo procedimiento utilizado para aprobarlas.



2. ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS

En los apartados siguientes se incluyen las clasificaciones que ha empleado la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la elaboración de sus presupuestos de ingresos y de gastos.

2.1. Clasificación de ingresos

La clasificación de los ingresos se ha efectuado atendiendo a su naturaleza económica. Los ingresos aplicables a cada nivel de desagregación son los que se describen en el lugar correspondiente -cuando se ha considerado necesario describirlos-, teniendo en cuenta que los servicios pueden, a su vez, aplicar ingresos no recogidos en esta estructura tipificada o que exijan un mayor nivel de desagregación, según sea conveniente para la mejor gestión, la adecuada administración y contabilización de los recursos, todo ello sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido por la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de abril de 2001 en la que se determinan los códigos que definen la estructura económica.

2.1.1. Operaciones corrientes

El presupuesto de ingresos de la ULPGC clasifica en sus capítulos 3 al 5 los ingresos por operaciones corrientes.

CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

Ingresos derivados de la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público, que se refieran, afecten o beneficien a los sujetos pasivos, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.
- Que no puedan prestarse o realizarse por el sector privado, por cuanto impliquen intervención en la actuación de los particulares o cualquier otra manifestación del ejercicio de autoridad, o porque en relación a dichos servicios esté establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.



Prestaciones patrimoniales públicas que no tengan la consideración de tasas (Real Decreto Ley 2/1996, de 26 de enero).

Contraprestaciones pecuniarias obtenidas por los siguientes hechos:

- Utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.
- Prestación de servicios o realización de actividades efectuadas en régimen de derecho público, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: (a) que los servicios o las actividades no sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados; y (b) que los servicios o las actividades sean susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado por no implicar intervención en la actuación de los particulares o cualquier otra manifestación de autoridad, o bien por no tratarse de servicios en los que esté declarada la reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Ingresos derivados de prestación de servicios que no tengan la consideración de precios públicos, los procedentes de venta de bienes, los reintegros de operaciones corrientes, diferencias de cambio producidas al amortizar la deuda emitida en moneda extranjera, diferencias entre los valores de reembolso y emisión, y otros.

31. Precios públicos

Ingresos de los precios públicos exigidos por la Universidad como contraprestación de los servicios y actividades realizadas por la misma en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley 8/1989 de 13 de abril.

310. Derechos de matrícula en cursos y seminarios

Ingresos recaudados por la ULPGC en concepto de precios públicos, satisfechos por los estudiantes o por los organismos públicos que los subvencionan, por derechos de matrícula por estudios conducentes a la obtención de un título oficial, así como las obtenidas por servicios administrativos referidos a certificados, compulsas de documentos, expedición de títulos académicos, etc.

- 310.00. Primer y segundo ciclos
- 310.00.00. Del estudiante

- 310.00.01. Del MEC, por exención de tasas
- 310.00.02. De la CAC, por exención de tasas
- 310.00.03. Del Gobierno Vasco
- 310.01. Tercer ciclo
- 310.02. C.C.P.
- 310.03. Títulos propios
- 310.04. Otros cursos
- 313. De expedición de títulos
- 314. De certificados y compulsas
- 315. Derechos de examen
 - Derechos de examen, P.A.U. y pruebas de selección para acceder a los diferentes cuerpos del personal de la Universidad.*
 - 315.00. Tesis doctoral
 - 315.01. Proyectos fin de carrera y tesinas
 - 315.02. Concurso-oposición docente
 - 315.03. Acceso a los cuerpos del PAS
 - 315.04. Pruebas de acceso a la Universidad
- 316. Otros precios públicos

32. Otros ingresos procedentes de prestación de servicios

Ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios prestados por la ULPGC que no tienen la consideración de precios públicos.

- 329. Otros ingresos por prestación de servicios
 - 329.01. Proyectos y convenios a través del Serv. de Inv. de la Universidad
 - Estimación de los ingresos procedentes de convenios y proyectos que pueda generar el personal docente e investigador de la ULPGC de acuerdo con lo que establece el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.*
 - 329.02. Servicio de deportes
 - Ingresos por la inscripción en actividades deportivas organizadas por la Universidad.*
 - 329.04. Otros ingresos por servicios de investigación
 - Ingresos procedentes de la prestación de servicios de investigación no estipulados en proyectos o convenios.*



33. Venta de bienes

Ingresos derivados de transacciones, con salida o entrega de bienes objeto de la actividad de la ULPGC, mediante precios.

330. Venta de publicaciones propias
Venta de folletos, libros, revistas, etc. publicados por la ULPGC.
332. Venta de fotocopias y otros productos de reprografía
Ingresos derivados del precio pagado por los trabajos de reprografía realizados por la ULPGC (fotocopias, encuadernación, etc.).
- 332.00. Arquitectura
 - 332.01. Ingenierías
 - 332.03. Venta de tarjetas de fotocopidora
 - 332.04. Empresariales
 - 332.05. Humanidades
 - 332.99. Otros ingresos

39. Otros ingresos

Recoge los ingresos no incluidos en los artículos anteriores.

399. Ingresos diversos
- 399.00. Repercusiones de costes
Costes correspondientes a consumos energéticos, telefónicos, etc. realizados por otras entidades ubicadas en instalaciones de la ULPGC



CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Incorpora los recursos, condicionados o no, que la ULPGC recibe del Estado, organismos autónomos y entes públicos sin contrapartida directa por parte de esta Universidad y que se destinan a financiar operaciones corrientes.

40. De la Administración del Estado

400. Del Ministerio de Educación y Cultura
- 400.00. SÓCRATES-ERASMUS, del MEC
Cantidades aportadas por el MEC como complemento a las becas de movilidad SÓCRATES-ERASMUS recibidas por los estudiantes de la ULPGC que participan en este programa.

400.01. Agencia Nacional Española Erasmus (Consejo de Coordinación Universitaria)

Asignación en pesetas que, junto con la aportada en euros por la Comisión Europea (concepto 493), constituye la financiación base del programa SÓCRATES-ERASMUS.

400.02. SÉNECA

401. De otros ministerios

41. De organismos autónomos

410. Transferencias corrientes de organismos autónomos

410.00. Del Consejo Superior de Deportes

410.01. Del Servicio Canario de Salud

Por las plazas vinculadas de profesores de la ULPGC.

410.09. De otros organismos autónomos administrativos

44. De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos

440. De sociedades mercantiles estatales

441. De entidades empresariales

45. De comunidades autónomas

450. De la Comunidad Autónoma de Canarias

450.02. Nominativa

450.03. Intereses PIUC

450.04. Intereses póliza de crédito

450.05. Nuevas titulaciones

450.06. Plan de plantillas

450.07. Trienios, quinquenios y sexenios

450.08. Curso de Capacitación Pedagógica

450.09. Programa de intercambio de estudiantes

450.11. Otros

450.12. Asignación complementaria contrato-programa

450.13. Plan de evaluación de la calidad

450.14. Diploma *Peritia et Doctrina*

450.15. Prueba de acceso a la universidad

450.16. Centro de Documentación



- 450.17. Complementos retributivos
- 450.18. Convenio colectivo PAS laboral
- 450.19. Financiación básica complementaria
- 450.20. Acciones específicas de calidad
- 450.21. Devolución de avales
- 450.22. Déficit presupuestario
- 450.24. Acción específica de reposición y mantenimiento

- 459. Otras transferencias de la Comunidad Autónoma
 - 459.00. Otras transferencias de la Comunidad Autónoma

46. De corporaciones locales

- 460. De ayuntamientos
 - 460.00. Del Ayuntamiento de Las Palmas de G.C.
- 461. De cabildos insulares
 - 461.00. Del Cabildo Insular de Gran Canaria
 - 461.01. Del Cabildo Insular de Lanzarote
 - 461.02. Del Cabildo Insular de Fuerteventura
 - 461.03. Del Cabildo Insular de La Gomera
 - 461.04. Del Cabildo Insular de La Palma
- 469. Otras transferencias corrientes

47. De empresas privadas

- 472. De Entidades Financieras
- 473. Otras empresas



48. De familias e instituciones sin fines de lucro

- 480. De la FULP, por convenios y proyectos
- 481. Fundación Deporte y Cultura Universitaria
- 489. De otras instituciones

49. Del exterior

- 490. Fondo Social Europeo
- 492. Otras transferencias de la Unión Europea

- 493. Aportaciones derivadas de convenios internacionales de cooperación
 - 493.01. SÓCRATES-ERASMUS, de la Comisión Europea
Asignación en euros que, junto con la aportada en pesetas por la Agencia Nacional Española Erasmus (concepto 400.01), constituye la financiación base del programa SÓCRATES-ERASMUS.
 - 493.02. Acción Jean Monnet
 - 493.03. Programa Alfa
 - 493.04. Cátedra UNITWIN-UNESCO de TI
 - 493.05. Red ISA, UNITWIN-UNESCO
 - 493.09. Otras aportaciones de convenios internacionales
- 499. Otras transferencias corrientes

CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES

En este capítulo, la ULPGC recoge los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado.

52. Intereses de depósitos

- 520. Intereses de cuentas bancarias
- 529. Intereses de otros depósitos

54. Rentas de bienes inmuebles

Ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión del uso o disfrute de los bienes inmuebles.

- 540. Alquiler y productos de inmuebles
 - Incorpora los ingresos provenientes de la cesión en alquiler de inmuebles y, en general, todas aquellas rentas derivadas del uso de estos bienes por entidades y/o personas ajenas a la institución universitaria.*
 - 540.10. Alquiler de aulas y salones
 - 540.11. Alquiler de instalaciones deportivas
 - 540.12. Alquiler antena
 - 540.99. Otros productos de inmuebles



55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales

Ingresos obtenidos de derechos de investigación o explotación otorgados por los agentes perceptores y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que pueda percibir la ULPGC.

550. De concesiones administrativas

Ingresos procedentes de concesiones de carácter administrativo a favor de entidades y/o personas ajenas a la institución universitaria.

- 550.00. Cafeterías
- 550.01. Reprografías
- 550.02. Máquinas expendedoras
- 550.03. Publicidad
- 550.04. Cabinas telefónicas
- 550.05. Librerías
- 550.06. Lavandería
- 550.99. Otras concesiones

59. Otros ingresos patrimoniales

Ingresos patrimoniales percibidos por la Universidad que no tengan cabida en los conceptos anteriores.

599. Otros ingresos patrimoniales

2.1.2. Operaciones de capital

Comprenden los capítulos 6 al 9 del presupuesto de ingresos. La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la *formación bruta de capital* de la ULPGC, mientras que la diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el *saldo neto de transferencias de capital*.

Los capítulos 8 y 9, que recogen las operaciones financieras, reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las *variaciones netas de activos financieros* (diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos) y las

variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los capítulos 9 de ingresos y gastos).

CAPÍTULO 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

Comprende los ingresos derivados de la venta de bienes de capital propiedad de la ULPGC.

60. De terrenos

601. Venta de fincas rústicas

61. De las demás inversiones reales

610. Venta de edificios y otras construcciones

611. Venta de maquinaria, instalaciones y utillaje

612. Venta de elementos de transporte

613. Venta de mobiliario y enseres

614. Venta de equipamiento para proceso de información

619. Venta de otras inversiones reales

68. Reintegros por operaciones de capital

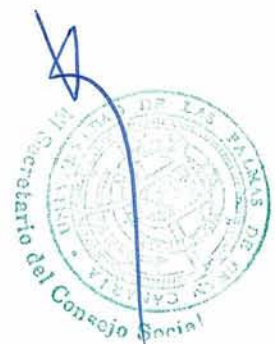
Se recogen en este artículo, al objeto de posibilitar una adecuada valoración del inventario de bienes inmuebles, los reintegros ocasionados por operaciones de capital no financieras del presupuesto de gastos.

680. De ejercicios cerrados

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente por la ULPGC con cargo a los créditos de los capítulos 6 y 7 de los presupuestos correspondientes a ejercicios anteriores.

681. Del presupuesto corriente

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente por la ULPGC con cargo a los capítulos 6 y 7 del presupuesto corriente. Los



ingresos presupuestarios por reintegros de pagos correspondientes al capítulo 8 o al capítulo 9 del presupuesto de gastos se aplicarán al respectivo capítulo 8 ó 9 del presupuesto de ingresos.

CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

70. De la Administración del Estado

- 700. Del Ministerio de Educación y Cultura
- 701. De otros departamentos ministeriales

71. De Organismos Autónomos

- 710. Del Consejo Superior de Deportes
- 711. Servicio Canario de Salud

74. Sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos

- 740. Sociedades mercantiles estatales
- 741. Entidades empresariales

75. De comunidades autónomas

750. De la Comunidad Autónoma de Canarias

Transferencias de la C.A.C. para la financiación de inversiones de carácter material o inmaterial.

- 750.00. Infraestructura y ayuda a la investigación
- 750.01. Institutos universitarios
- 750.02. FEDER
- 750.03. REGIS
- 750.04. Acción específica de reposición, mantenimiento y reequipamiento
- 750.05. PIUC
- 750.09. Otras transferencias

76. De corporaciones locales

- 760. De ayuntamientos
- 761. De cabildos insulares
 - 761.00. Del Cabildo Insular de Gran Canaria
 - 761.01. Del Cabildo Insular de Lanzarote

77. De empresas privadas

78. De familias e instituciones sin fines de lucro

- 780. De familias
- 781. De instituciones sin fines de lucro

79. Del exterior

Recursos recibidos por la ULPGC, sin contrapartida directa, de entes supranacionales y de agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad.

- 790. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
- 791. Fondos de cohesión
- 795. Otras transferencias de la Unión Europea
 - 795.00. REGIS
 - 795.99. Otras transferencias de la Unión Europea
- 799. Otras transferencias



CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS

Recoge los ingresos procedentes de la enajenación de activos financieros, así como los que surgen por el reintegro de préstamos concedidos y de depósitos y fianzas constituidos.

Igualmente, se incorporan los recursos provenientes de los remanentes de tesorería, si bien la naturaleza de esta fuente de financiación difiere de la del resto de los recursos previstos en el presupuesto de la institución universitaria, dado que se trata de recursos ya generados y, por consiguiente, ni procede el reconocimiento de derechos ni, por supuesto, su recaudación.

82. Reintegros de préstamos concedidos al sector público

Ingresos procedentes de reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entes del sector público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto (hasta doce meses) y largo (más de doce meses) plazo.

820. Reintegros de préstamos concedidos al sector público a corto plazo

83. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público

Ingresos procedentes de reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entes de fuera del sector público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto (hasta doce meses) y largo (más de doce meses) plazo.

830. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público a corto plazo

830.08. A familias e instituciones sin fines de lucro

Reintegros de préstamos y anticipos a corto plazo hechos al personal de la ULPGC.

84. Devolución de depósitos y fianzas

840. Devolución de depósitos

841. Devolución de fianzas

87. Remanente de tesorería

Recoge los recursos generados en ejercicios anteriores por la ULPGC y destinados a financiar sus respectivos presupuestos de gastos.

- 870. Remanente de tesorería
 - 870.00. Remanente genérico
 - De carácter no finalista.*
 - 870.01. Remanente especial
 - De carácter finalista por programas.*
 - 870.02. Remanente específico
 - De carácter finalista por personas.*

CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS

Se imputarán a este capítulo los ingresos obtenidos por la ULPGC procedentes de la emisión de deuda y la obtención de préstamos, tanto en moneda nacional como extranjera, a corto y largo plazo, por el importe efectivo de las mismas minorado, en su caso, por las diferencias negativas que se aplican al capítulo 3. También se incluyen en este capítulo los depósitos y las fianzas recibidas.

91. Préstamos recibidos en moneda nacional

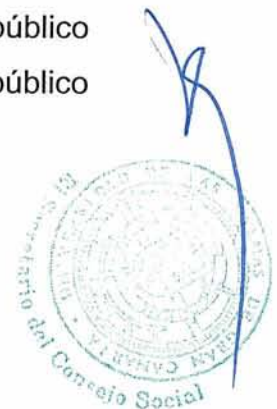
- 910. Préstamos recibidos a corto plazo de entes del sector público
- 911. Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público
- 912. Préstamos recibidos a corto plazo de entes de fuera del sector público
- 913. Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público

93. Préstamos recibidos en moneda extranjera

- 930. Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo
- 931. Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo

94. Depósitos y fianzas recibidos

- 940. Depósitos
- 941. Fianzas



2.2. Clasificación de gastos

En el presente epígrafe se recogen las clasificaciones que la ULPGC ha observado para la confección de su presupuesto de gastos: funcional, económica y orgánica.

2.2.1. Clasificación funcional

La inclusión de la clasificación funcional de gastos en la elaboración del presupuesto fue aplicada por primera vez en 2004, dándose cumplimiento así al objetivo de dotar a la institución de un presupuesto por programas vinculado a su proceso de planificación. La clasificación funcional contemplada en este documento tiene su origen en el Plan Estratégico Institucional de la ULPGC para el periodo 2007-2010. En este plan estratégico se destacan cuatro ejes: docencia, investigación, gestión y servicios a la comunidad universitaria e impacto social y servicios a la sociedad. En línea con esta clasificación del plan estratégico, estos cuatro ejes han constituido a nivel de presupuesto los cuatro programas que se han diferenciado para 2007. A su vez, y con el ánimo de seguir la clasificación funcional que sigue la Comunidad Autónoma de Canarias para la elaboración de su presupuesto, se han asignado a estos ejes los dígitos correspondientes a la subfunción Enseñanza, ya que es en ésta donde esta entidad presupuesta los recursos que destina a las universidades canarias. Sobre la base de lo antes descrito, en la tabla 2 se expone la clasificación funcional que ha seguido la ULPGC para 2007.

Tabla 2. Clasificación funcional

GRUPO DE FUNCIÓN	FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	CÓDIGO
4			Producción de bienes públicos de carácter social		
	42		Educación		
		422	Enseñanzas	Docencia Investigación Gestión y ss. a la comunidad universitaria Impacto social y ss. a la sociedad	42A 42B 42C 42D

NOTA. Por restricciones de la aplicación informática sólo se pudieron incluir los códigos de los programas hasta un tercer nivel.

2.2.2. Clasificación económica

Al igual que en el caso de los ingresos, se ha seguido en la redacción de esta clasificación económica lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de abril de 2001 en la que se establecen los códigos que definen la estructura económica.

2.2.2.1. Operaciones corrientes

El presupuesto de gastos clasifica en sus capítulos 1 al 4 los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos corrientes en bienes y servicios), los gastos financieros y las transferencias corrientes, tal y como se señala en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Los gastos aplicables a cada capítulo, artículo, concepto y subconcepto son los que se incluyen en cada apartado, procediéndose a su descripción cuando es procedente realizar alguna aclaración complementaria.

CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL

Se aplicarán a este capítulo los gastos siguientes:

- Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer por la ULPGC a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste y, en su caso, por razón del lugar de residencia obligada del mismo.
- Cotizaciones obligatorias de la ULPGC a la Seguridad Social y a las entidades gestoras del sistema de previsión social de su personal.
- Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes por la ULPGC con destino a su personal.
- No se incluyen en este capítulo las indemnizaciones por razón del servicio (capítulo 2).



12. Funcionarios

Se imputarán a este artículo las retribuciones básicas, complementarias y en especie al personal funcionario: docentes y Personal de Administración y Servicios.

120. Retribuciones básicas

- 120.00. Sueldos de docentes
- 120.01. Trienios de docentes
- 120.10. Sueldos del PAS
- 120.11. Trienios del PAS

121. Retribuciones complementarias

- 121.00. Residencia del personal docente
- 121.01. Complemento de destino del personal docente
- 121.02. Complemento específico genérico del personal docente
- 121.03. Complemento específico cargo académico
- 121.04. Complemento específico mérito docente
- 121.05. Complementarias personal vinculado
Guardias médicas.
- 121.06. Otras complementarias del personal docente
- 121.10. Residencia del PAS
- 121.11. Complemento de destino del PAS
- 121.12. Complemento específico del PAS
- 121.13. Otras complementarias del PAS

13. Laborales

Este artículo comprende toda clase de retribuciones básicas, complementarias y en especie al Personal de Administración y Servicios laboral.

130. Personal laboral

- 130.10. Sueldos del PAS laboral
- 130.11. Trienios del PAS laboral
- 130.12. Residencia del PAS laboral
- 130.13. Complemento de dirección y jefatura
- 130.14. Complemento de mañana y tarde
- 130.15. Complemento de informática
- 130.16. Complemento de peligrosidad/toxicidad
- 130.17. Otras complementarias de laborales
- 130.18. Plus de homologación de TTL

14. Otro personal

Bajo este artículo se presupuestarán los gastos en personal docente contratado - profesores ayudantes, asociados y visitantes-, así como el personal docente en sustitución.

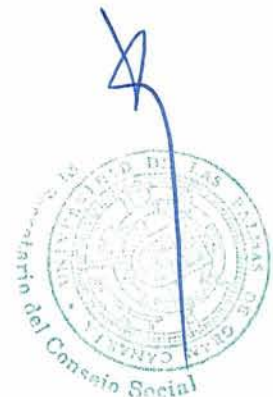
143. Personal docente contratado

- 143.01. Sueldos
- 143.02. Residencia
- 143.03. Complemento de destino
- 143.04. Complemento específico genérico
- 143.05. Complemento específico cargo académico
- 143.06. Otras complementarias docentes

144. Personal en sustitución

Se presupuestará la cuantía destinada a cubrir las sustituciones del personal de la Universidad. Para cada sustitución, se traspasarán los fondos necesarios desde este concepto a sus correspondientes subconceptos en función de las características de la plaza que se esté sustituyendo (docente, no docente, laboral, etc.).

- 144.01. Sueldos
- 144.02. Residencia
- 144.03. Complemento de destino
- 144.04. Complemento específico genérico
- 144.05. Complemento específico cargo académico
- 144.06. Otras complementarias docentes
- 144.13. Complemento de dirección y jefatura
- 144.14. Complemento de mañana y tarde
- 144.15. Complemento de informática
- 144.16. Complemento de peligrosidad/toxicidad



15. Incentivos al rendimiento

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa del trabajador en el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada.

150. Productividad

- 150.00. Productividad por investigación de docentes

Sexenios de investigación.

- 150.01. Productividad de docentes vinculados
- 150.02. Complementos retributivos art. 55.2 LOU
- 150.10. Productividad del PAS
- 151. Gratificaciones
 - 151.10. Horas extraordinarias/sábados y festivos
 - 151.11. Otras gratificaciones
- 152. Otros incentivos al rendimiento

16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo de la ULPGC.

- 160. Cuotas sociales
 - 160.00. Seguridad Social de docentes vinculados
 - 160.02. Seguridad Social de docentes contratados
 - 160.10. Seguridad Social del PAS funcionario
 - 160.11. Seguridad Social del PAS laboral
- 162. Gastos sociales del personal
 - 162.10. Jubilación/fallecimiento del PAS laboral
 - 162.11. Pagas compensación / concertación 91 PAS
 - 162.12. Mejora de la acción protectora de la Seguridad Social

17. Otros conceptos

Se recogen en este artículo aquellos conceptos de cuantía cierta, para los que se desconoce a qué categorías de personal concretas van a ser aplicados definitivamente los fondos. Oportunamente, se irán trasladando los créditos a las demás cuentas del capítulo 1, según se vaya conociendo su destino final.

- 174. Programas de calidad de recursos humanos
- 175. Complementos de formación
- 176. Complementos para acceso y orientación
- 177. Complementos para acciones de calidad de la docencia

CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Este capítulo recoge los recursos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la ULPGC que no originen un aumento de su capital o de su patrimonio. Son imputables a este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características siguientes:

- Ser bienes fungibles.
- Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- No ser susceptibles de inclusión en un inventario, a excepción de los sellos con el anagrama de la Universidad o de sus diferentes unidades.
- Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

No podrán imputarse a los créditos de este capítulo los gastos destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución, por los servicios prestados o trabajos realizados por el personal dependiente de la ULPGC, cualquiera que sea la forma de esa dependencia.

Además, se aplicarán a este capítulo los gastos en bienes de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

20. Arrendamientos y cánones

Gastos derivados de alquileres de bienes muebles e inmuebles. Se incluyen, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como también, en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de *leasing*, siempre que no se vaya a ejercer la opción de compra. Los pagos correspondientes a estos gastos deben ser satisfechos directamente al tercero por parte de la administración universitaria.

- 200. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales
- 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones
- 203. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje

- 204. Arrendamientos de material de transporte
- 205. Arrendamientos de mobiliario y enseres
- 206. Arrendamientos de equipos para procesos de información
- 208. Arrendamientos de otro inmovilizado material
- 209. Cánones

21. Reparaciones, mantenimiento y conservación

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructuras, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material según los correspondientes conceptos del artículo 20. No se incluirán gastos que no correspondan al cuidado del bien (así por ejemplo, no se imputará a este artículo la compra de consumibles –papel, tóner, etc.). Comprende gastos tales como:

- Gastos de conservación y reparación de inmuebles, ya sean propios o arrendados.
- Tarifas por vigilancia, revisión, conservación y mantenimiento de máquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, etc.
- Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas.
- Como norma general, no se imputarán las grandes reparaciones que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien, las cuales corresponderán al capítulo 6.

Atendiendo a lo anterior, por conceptos se efectuará el siguiente desglose:

- 210. Infraestructura y bienes naturales
- 212. Edificios y otras construcciones
- 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje
- 214. Elementos de transporte
- 215. Mobiliario y enseres
- 216. Equipos para procesos de información
- 219. Otro inmovilizado material

22. Material, suministros y otros

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recoge en los conceptos que se enumeran a continuación:

220. Material de oficina

220.00. Ordinario no inventariable

Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable; confección de tarjetas de identificación; repuestos de maquinaria de oficina; impresos relativos a certificados que se expiden por solicitarlos los Registros de la Propiedad y otros organismos.

220.01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones

Adquisición de libros, publicaciones revistas y documentos, excepto los que sean adquiridos para formar parte de fondos de bibliotecas, que se aplicarán al capítulo 6. También se recogerán en este subconcepto los gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.

220.02. Material informático no inventariable

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de disquetes, papel continuo, paquetes estándar de software, etc.

220.03. Material de reprografía

Suministros de papel, tóner, etc. de los servicios reprográficos generales.

221. Suministros

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos siguientes, salvo en el caso de que estén incluidos en el precio de alquileres.

221.00. Energía eléctrica

221.01. Agua

221.02. Gas

221.03. Combustible

221.04. Vestuario

221.05. Productos alimenticios

221.06. Productos farmacéuticos y material sanitario

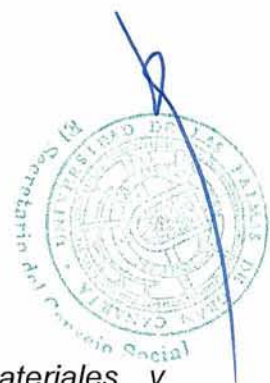
221.08. Material deportivo, didáctico y cultural

Ropa deportiva, botas, arcillas, colas y otros materiales y suministros que no sean imputables al concepto de acción social del personal al servicio de la ULPGC.

221.11. Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte

221.12. Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones

221.99. Otros suministros



- 221.99.00. Productos de limpieza
- 221.99.01. Material de laboratorio
 - Material fungible consumido o utilizado en laboratorio que no tengan cabida en el resto de cuentas del concepto 221.*
- 221.99.02. Material de ferretería
- 221.99.03. Material fotográfico
 - Fotografías, diapositivas y elementos similares.*
- 221.99.04. Material audiovisual
 - Cintas de vídeo, audio y discos compactos vírgenes, así como otros artículos para grabación. Las películas se registrarán como fondos bibliográficos, en la cuenta 620.05.00.*
- 221.99.05. Material de microfilmación
 - Material fungible necesario para realizar microfilmaciones, pero no los fondos bibliográficos adquiridos en microfilm o microfichas, que deberán registrarse en la cuenta 620.05.00.*
- 221.99.06. Material para la seguridad laboral
- 221.99.99. Otros suministros

222. Comunicaciones

- 222.00. Telefónicas
- 222.01. Postales
- 222.02. Telegráficas
- 222.03. Télex y telefax
- 222.04. Informáticas
- 222.99. Otras comunicaciones

Se incluyen los gastos relativos al hilo musical y aquellos otros que no tengan cabida en los subconceptos anteriores.

223. Transporte

Gastos de transporte, excluidos los que estén ligados a comisiones de servicio que originen desplazamientos, que serán abonados con cargo al concepto 231. Recoge también los servicios de remolcadores y demás gastos por entrada y salida de buques a puertos.

224. Primas de seguros

Excepto los seguros de vida o accidente del personal, que se incluirán en el capítulo 1.

- 224.00. Seguros de edificios y locales
- 224.01. Seguros de elementos de transporte
- 224.02. Seguros de becarios
- 224.03. Otros riesgos
 - Asistencia sanitaria, radiactividad, etc.*
- 224.04. Seguro de vida y accidente personal

225. Tributos

- 225.03. Tributos de edificios y locales

- 225.04. Tributos de elementos de transporte
- 225.05. Otros tributos
226. Gastos diversos
- 226.01. Atenciones protocolarias y representativas
- Se imputarán a este subconcepto los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades de la ULPGC tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Universidad y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.*
- 226.02. Publicidad y propaganda
- Gastos ocasionados por la publicidad en prensa o en cualquier otro medio de comunicación de anuncios referidos al desarrollo de las actividades universitarias, gastos derivados de la propaganda institucional, así como campañas informativas dirigidas a los miembros de la comunidad universitaria. También se incluyen en este subconcepto los gastos ocasionados por la inserción de publicidad en boletines oficiales.*
- 226.03. Jurídicos y contenciosos
- 226.06. Reuniones, conferencias y cursos
- Se incluyen los siguientes gastos:*
- *Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas y comidas de asistentes.*
 - *Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo necesarios para el normal funcionamiento de la ULPGC.*
 - *Los gastos de transporte, restaurante y hotel sólo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 («Indemnizaciones por razón del servicio») y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.*
 - *Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas. Se incluyen aquí los honorarios que recibe el personal al servicio de la Administración Pública por la impartición de clases en centros públicos, siempre que los mismos no correspondan a formación de personal de esta Universidad, en cuyo caso se imputarán al capítulo 1.*
 - *Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones de la Universidad a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio en el cual la Universidad se obliga a satisfacer una cantidad, fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.*

- 226.06.01. En la ULPGC
226.06.02. Fuera de la ULPGC
- 226.07. Oposiciones y pruebas selectivas
Gastos ocasionados por la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencia a tribunales, que se imputarán al artículo 23.
- 226.09. Actividades culturales y deportivas
Tickets de actos culturales y gastos que ocasiona la realización de actividades culturales y deportivas para la comunidad universitaria.
- 226.11. Control alimentario
- 226.13. Acción Jean Monnet
Utilizar las cuentas 226.13.00 a 226.13.98 para las diferentes cátedras Jean Monnet vigentes en la Universidad.
- 226.14. Evaluación institucional
- 226.15. Programa Alfa
- 226.16. Cátedra UNITWIN-UNESCO de TI
- 226.17. Red ISA, UNITWIN-UNESCO
- 226.19. Acción Proyectos SÓCRATES-ERASMUS
- 226.20. Acción OMS - gestión de movilidad de estudiantes
- 226.21. Acción ECTS - sistema de transferencia de créditos europeos
- 226.22. Comisiones bancarias
- 226.23. Coordinación del acceso a la Universidad
- 226.24. Plan de Formación del PAS
- 226.25. Programa Vocales
- 226.27. Peritia et Doctrina
- 226.28. Proyectos de innovación docente
- 226.29. Programa institucional de enseñanza en línea
- 226.30. Oferta institucional de libre configuración
- 226.31. Fondo para programas de doctorado
- 226.99. Otros gastos diversos
227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que, siendo de la competencia de la ULPGC, se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes.
- 227.00. Limpieza y aseo
- 227.01. Seguridad
- 227.02. Valoraciones y peritajes
- 227.03. Postales (mensajería)
- 227.04. Custodia, depósito y almacenaje
- 227.05. Procesos electorales
- 227.06. Estudios y trabajos técnicos

Se incluyen los siguientes gastos:

- Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio; de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso figurarán en el capítulo 6.
- Dotación de premios literarios, de investigación y estudio que no tengan carácter de transferencias.
- Encuadernación de libros.
- Gastos de asesoría técnica.
- Corrección de pruebas de libros.

227.07. Imprenta

Gastos de imprenta, como la compra de papel y sobres con membrete, edición de libros, etc. y de reprografía.

227.08. Desinsección y desratización

227.10. Jardinería

227.11. Mantenimiento preventivo

227.12. Inventarios

227.13. Informatización

227.14. Servicio de comedor en residencias

227.15. Transporte de pasajeros

227.16. Concierto servicio de prevención

227.17. Mantenimiento correctivo

227.99. Otros trabajos

Se incluyen los trámites aduaneros, los servicios de noticias, el revelado de fotografías y aquellos otros gastos que no tengan cabida en los subconceptos anteriores.

23. Indemnizaciones por razón del servicio

Las indemnizaciones que, para resarcir gastos de esta naturaleza y de acuerdo con la legislación vigente, deban satisfacerse a altos cargos y asimilados y su séquito, funcionarios, personal laboral fijo y eventual, así como cualquier otro personal que preste sus servicios en la ULPGC.

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales y órganos colegiados y, en general, por concurrencia personal a reuniones, consejos, comisiones, etc.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes (tesis doctorales y concursos-oposición) podrán referirse tanto al personal propio como al afectado por dicha colaboración.

- 230. Dietas
 - 230.00. Dietas al personal
 - 230.01. Dietas por tesis doctorales
 - 230.02. Dietas por oposiciones
- 231. Locomoción
 - 231.00. Locomoción del personal
 - 231.01. Locomoción por tesis doctorales
 - 231.02. Locomoción por oposiciones
- 233. Otras indemnizaciones
 - 233.00. Otras indemnizaciones al personal
 - 233.01. Otras indemnizaciones por tesis doctorales
 - 233.02. Otras indemnizaciones por oposiciones

24. Gastos de publicaciones

Gastos ocasionados por la edición y distribución de las publicaciones de acuerdo con el plan elaborado por la Universidad, conforme a lo establecido en el Real Decreto 379/1993, de ordenación de publicaciones oficiales.

En el caso en que la actividad de edición se realice con medios propios, los diferentes gastos se imputarán a los conceptos económicos correspondientes.

- 240. Edición y distribución

CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS

Se imputará la carga financiera por intereses de todo tipo de deudas contraídas o asumidas por la ULPGC; los gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas; y la carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.

31. De préstamos en moneda nacional

310. Intereses

Del 310.02 a 310.98: utilizar un subconcepto para los intereses de cada préstamo suscrito por la Universidad.

310.01. Intereses PIUC

311. Gastos de emisión, modificación y cancelación

319. Otros gastos financieros

33. De préstamos en moneda extranjera

330. Intereses

331. Gastos de emisión, modificación y cancelación

339. Otros gastos financieros

34. De depósitos y fianzas

340. Intereses de depósitos

341. Intereses de fianzas

35. Intereses de demora y otros gastos financieros

352. Intereses de demora

359. Otros gastos financieros

359.00. Gastos por transferencias bancarias

359.01. Gastos de descuento

359.02. Diferencias de cambio

359.03. Gastos financieros en operaciones de *leasing*

359.99. Otros gastos financieros



CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Pagos, condicionados o no, efectuados por la Universidad, sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.


Todos los artículos de este capítulo se desagregarán al nivel de concepto para recoger el agente receptor y/o la finalidad de la transferencia.

41. A organismos autónomos

Transferencias corrientes que la ULPGC prevea otorgar a los organismos autónomos administrativos.

48. A familias e instituciones sin fines de lucro

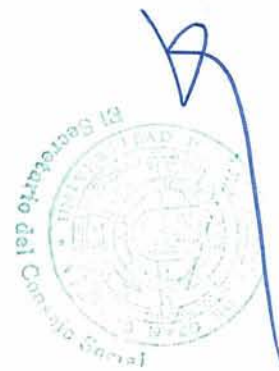
Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, premios literarios, artísticos o científicos no inventariables, etc., que la ULPGC otorgue a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas y familias.

- 
- 481. Al profesorado
 - 481.00. Plan de Formación del Personal Docente
 - 481.01. Plan de Formación del Personal Investigador
 - 481.02. SÓCRATES-ERASMUS - movilidad de docentes
 - 481.03. Acción Hispano-Austríaca
 - 481.04. Acción Hispano-Británica
 - 481.05. Acción Hispano-Portuguesa
 - 481.06. Ayudas de matrícula a docentes
 - 481.07. Programa de Cooperación Interuniversitaria
 - 481.08. Estancias en sabático
 - 481.09. Proyectos Unión Europea
 - 481.99. Otras ayudas al profesorado
 - 482. Al PAS
 - 482.0. Formación del PAS

- 482.01. Grupo Santander - movilidad del PAS
- 482.02. Ayudas médicas
- 482.03. Ayudas de matrícula - PAS
- 482.99. Otras ayudas al PAS
- 483. A estudiantes
 - 483.00. SÓCRATES-ERASMUS para estudiantes
 - 483.00.01. Ayudas al intercambio de la Agencia Erasmus
 - 483.00.02. Ayudas al intercambio de la ULPGC
 - 483.01. Otras becas de movilidad de estudiantes
 - 483.02. Becas de tercer ciclo
 - 483.03. Becas de colaboración en departamentos
 - 483.04. Becas de colaboración en centros
 - 483.05. Becas de biblioteca
 - 483.06. Ayudas a estudiantes
 - De la 483.06.01 a la 483.06.98: utilizar una cuenta para cada tipo de ayuda.
 - 483.06.99. Otras ayudas a estudiantes
 - 483.99. Otras becas a estudiantes
 - De la 483.99.01 a la 483.99.98: utilizar una cuenta para los diferentes tipos de beca que no tengan cabida en los demás subconceptos del 483.
 - 483.99.99. Otras becas a estudiantes
- 484. Ayudas a otros colectivos no institucionales
- 485. A instituciones sin fines de lucro
 - 485.00. UCEFE
 - 485.01. Unidad de Promoción de la Innovación
 - 485.02. Hospital Clínico Veterinario
 - 485.03. FUNCASOR
 - 485.04. CUCID

2.2.2.2. Operaciones de capital

Comprenden los capítulos 6 al 9 y describen las variaciones en la estructura del patrimonio de la ULPGC. La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de la Universidad; la diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital; y los capítulos 8 y 9, que recogen las operaciones financieras, reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros, diferencia



entre los capítulos 8 de gastos e ingresos y las variaciones netas de pasivos financieros, diferencias entre los capítulos 9 de ingresos y gastos.

CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES

Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por la ULPGC destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable. A este respecto, un gasto se considerará amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros.

60. Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

600. Inversiones en terrenos

601. Otras

61. Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general

610. Inversiones en terrenos

611. Otras

62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Recoge aquellos proyectos de inversión que incrementan el *stock* de capital público, con la finalidad de mejorar -cuantitativa o cualitativamente- el funcionamiento interno de la ULPGC.

620. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

- 620.00. Edificios y otras construcciones
 - Comprende la compra de toda clase de edificios, así como los equipos fijos y estructurales asociados a los mismos.*
 - 620.00.00. Edificios y otras construcciones
 - 620.00.01. Red ATM
 - 620.00.02. Equipamiento para seguridad
 - 620.00.03. Equipamiento para energía eléctrica
 - 620.00.04. Equipamiento para suministro de agua
- 620.01. Maquinaria, instalaciones y utillaje
 - Incluye la adquisición de maquinaria, equipo y aparatos para usos industriales, agrícolas, obras públicas, así como elementos de transporte interno.*
 - 620.01.00. Maquinaria, instalaciones y utillaje
 - 620.01.01. Infraestructura científica FEDER
- 620.02. Elementos de transporte
 - Incluye los equipos de transporte externo.*
- 620.03. Mobiliario y enseres
 - Adquisición de muebles y equipos de oficina.*
- 620.04. Equipamiento para proceso de información
 - Adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición o el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas operativos, aportaciones de gestión de bases de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y software.*
- 620.05. Otros activos materiales
 - 620.05.00. Fondos bibliográficos
 - Adquisición de material bibliográfico susceptible de ser inventariado en fondos de biblioteca.*
 - 620.05.03. Fondos para programas de doctorado
 - 620.05.99. Otros activos materiales

63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Recoge proyectos de inversión destinados al funcionamiento interno de la ULPGC, con la finalidad de:

- Mantener o reponer bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.
- Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.
- Reponer los bienes afectos al servicio que se hayan devenido inútiles para la prestación del mismo como consecuencia de su uso normal.

630. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Se imputan a este concepto los mismos gastos que los indicados para el concepto 620, siempre se trate de sustitución de bienes existentes por otros análogos.

630.00. Edificios y otras construcciones

630.01. Maquinaria, instalaciones y utillaje

630.02. Elementos de transporte

630.03. Mobiliario y enseres

630.04. Equipamiento para proceso de información

630.05. Otros activos materiales

630.05.00. Fondos bibliográficos

Adquisición de material bibliográfico susceptible de ser inventariado en fondos de biblioteca.

64. Gastos en inversiones de carácter inmaterial

Gastos realizados en el ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros, campañas de promoción, estudios y trabajos técnicos, investigación, etc., así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, etc.

640. Proyectos de investigación

Incorporará los créditos de los proyectos de investigación a realizar por el personal docente e investigador de la ULPGC, y gestionados por el Servicio de Investigación, para los capítulos de gastos que no impliquen aumento del patrimonio material de la institución -bienes inventariables.

640.00. Apoyo a la investigación y desarrollo

641. Inversión inmaterial

Recoge las campañas de promoción realizadas en el ejercicio, no materializadas en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros. Así mismo, se recogerá el pago de patentes, licencias, derechos de autor, etc. con duración superior a un año.

642. Leasing

Contratos de leasing cuando se vaya a ejercer la opción de compra, imputando a este artículo sólo la parte de la cuota de arrendamiento financiero que corresponda a la recuperación del coste del bien, aplicándose el resto, es decir, la carga financiera, al concepto 359 «Otros gastos financieros».

643. Proyectos de innovación docente

Cantidades destinadas a proyectos cuya finalidad es la introducción de innovaciones y la mejora de la calidad en el ámbito de la docencia.

CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros que puedan estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamo o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

82. Concesión de préstamos al sector público

Préstamos concedidos a entes del sector público, con o sin intereses, con plazo de reembolso a corto (hasta doce meses) y largo (más de doce meses) plazo.

820. Préstamos a corto plazo



83. Concesión de préstamos fuera del sector público

Préstamos concedidos a entes de fuera del sector público, con o sin intereses, con plazo de reembolso a corto (hasta doce meses) y largo (más de doce meses) plazo.

830. Préstamos a corto plazo

830.08. Familias e instituciones sin fines de lucro

Préstamos y anticipos concedidos al personal de la ULPGC a corto plazo.

84. Constitución de depósitos y fianzas

840. Constitución de depósitos

840.00. A corto plazo


840.01. A largo plazo

841. Constitución de fianzas

841.00. A corto plazo

841.01. A largo plazo

CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS



Amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la ULPGC, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, a corto (hasta doce meses) y largo (más de doce meses) plazo, por su valor efectivo, aplicando los rendimientos implícitos al capítulo 3. Así mismo, se recogerán en este capítulo los depósitos y fianzas constituidos por terceros.

91. Amortización de préstamos en moneda nacional

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la ULPGC y obtenidos de entes del sector público o del sector privado.

910. Amortización de préstamos a corto plazo de entes del sector público

911. Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público

- 912. Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del sector público
- 913. Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público

93. Amortización de préstamos en moneda extranjera

- 930. Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo
- 931. Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo

94. Devolución de depósitos y fianzas

Operaciones de devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas.

- 940. Devolución de depósitos
- 941. Devolución de fianzas

2.2.3. Clasificación orgánica

Con el objetivo de organizar y estructurar la gestión de los gastos en que incurre la Universidad en el desarrollo de su actividad, se identifican las denominadas *unidades de gastos* (UGA's), las cuales se definen como unidades orgánicas que, a efectos presupuestarios, operan como centros de gasto, teniendo cada una como titular a una persona que será la responsable de aplicar el presupuesto asignado a esa unidad. Estas unidades de gastos disponen de un código asignado por la Gerencia, el cual se utilizará para su identificación en las transacciones internas que realicen, así como en cualquier pedido o factura que tramiten. A su vez, una unidad de gastos podrá dar lugar a subunidades cuando el volumen o la singularidad de una de sus competencias así lo aconsejen.



Para el presupuesto de 2007 se continúa distinguiendo cinco grupos de unidades de gastos: 25 unidades de servicios generales y sociales (véase su

estructura en el gráfico 3), 17 centros, 36 departamentos, 4 institutos universitarios de investigación y 13 administraciones de edificio. En la tabla 3 se recogen las denominaciones de estas 95 UGA's, así como el código que corresponde a cada una de ellas.

Tabla 3. Las unidades de gastos

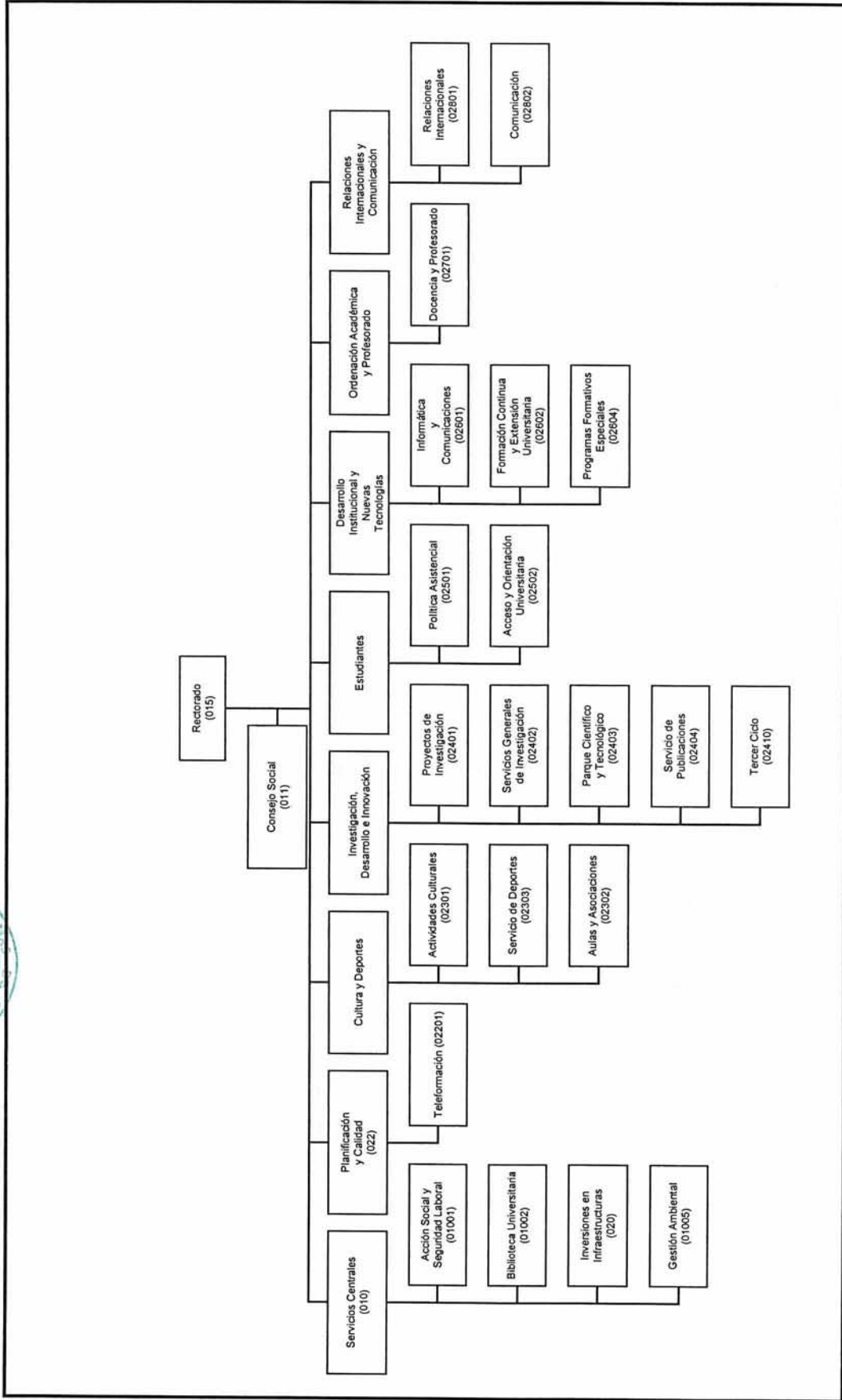
Código	Denominación	Código	Denominación
SERVICIOS GENERALES Y SOCIALES			
011	Consejo Social	02402	Servicios Generales de Investigación
015	Rectorado	02403	Parque Científico y Tecnológico
010	Servicios Centrales	02404	Servicio de Publicaciones
01001	Acción Social y Seguridad Laboral	02410	Tercer Ciclo
01002	Biblioteca Universitaria	02501	Política Asistencial
01005	Gestión Ambiental	02502	Acceso y Orientación Universitaria
020	Inversiones en Infraestructuras	02601	Informática y Comunicaciones
022	Planificación y Calidad	02602	Formación Continua y Extensión Universitaria
02201	Teleformación	02604	Programas Formativos Especiales
02301	Actividades Culturales	02701	Docencia y Profesorado
02302	Aulas y Asociaciones	02801	Relaciones Internacionales
02303	Servicio de Deportes	02802	Comunicación
02401	Proyectos de Investigación		
CENTROS			
100	E.T.S. de Arquitectura	155	Facultad de Ciencias Jurídicas
105	E.T.S. de Ingenieros Industriales	160	Facultad de Ciencias del Mar
110	E.T.S. de Ingenieros de Telecomunicación	1651	Facultad de Ciencias de la Salud
120	E.U. de Informática	1653	Facultad de Ciencias de la Salud - Enfermería Lanzarote
125	E.U.I.T. de Telecomunicación	170	Facultad de Filología
130	E.U. Politécnica	175	Facultad de Geografía e Historia
135	Facultad de Formación del Profesorado	180	Facultad de Informática
140	Facultad de Traducción e Interpretación	185	Facultad de Veterinaria
150	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	190	Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte
DEPARTAMENTOS			
200	Arte, Ciudad y Territorio	238	Ingeniería Telemática

201	Geografía	240	Señales y Comunicaciones
203	Biología	242	Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología
206	Cartografía y Expresión Gráfica en Ingeniería	245	Enfermería
209	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	248	Expresión Gráfica y Proyección Arquitectónica
210	Ciencias Clínicas	251	Filología Española, Clásica y Árabe
212	Ciencias Históricas	254	Filología Moderna
215	Ciencias Jurídicas Básicas	257	Física
216	Derecho Público	260	Informática y Sistemas
218	Construcción Arquitectónica	263	Ingeniería Civil
221	Didácticas Especiales	266	Ingeniería de Procesos
227	Economía Financiera y Contabilidad	269	Ingeniería Eléctrica
228	Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión	272	Ingeniería Mecánica
229	Análisis Económico Aplicado	275	Matemáticas
230	Economía y Dirección de Empresa	278	Morfología
233	Educación	281	Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos
236	Educación Física	284	Psicología y Sociología
237	Ingeniería Electrónica y Automática	287	Química
ADMINISTRACIONES DE EDIFICIO			
300	Arquitectura	335	Formación del Profesorado
305	Ciencias Básicas	340	Humanidades
310	Ciencias Económicas y Empresariales	345	Informática y Matemáticas
315	Ciencias Jurídicas	350	Ingenierías
320	Ciencias de la Salud	355	Veterinaria
325	Educación Física	360	Parque Científico y Tecnológico
330	Electrónica y Telecomunicación		
INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN			
410	Ciencias y Tecnologías Cibernéticas	415	Microelectrónica Aplicada
420	Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingenierías	425	Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria





Gráfico 3. Servicios generales y sociales: unidades de gastos



3. PRESUPUESTO DE INGRESOS

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria prevé ingresar durante 2007, tanto por transferencias como por ingresos propios (con respecto a los ingresos propios, véase en el tomo IV la relación de precios de los diferentes servicios que ofrece la ULPGC) una cuantía que asciende a 131.984.023,27 euros (véase tabla 4). Esta cuantía supone un incremento respecto al presupuesto de 2006 del 3,6%. (4,6 millones de euros). La distribución porcentual de estos recursos atendiendo a su naturaleza económica se muestra en el gráfico 4. En este gráfico se puede observar que, al igual que en ejercicios anteriores, el capítulo que contiene la mayoría de los recursos es el de transferencias corrientes, el cual acoge el 77,8% de los ingresos presupuestados para el ejercicio. En segundo lugar se sitúa el capítulo de transferencias de capital, el cual aglutina para 2007 el 10,8% de los recursos recogidos en el presupuesto de ingresos, seguido próximamente del dedicado a los precios públicos (10,5%). Como se puede observar en la tabla 5, el capítulo 4 de transferencias corrientes crece respecto a 2006 en un 5,3%, mientras que las transferencias de capital (capítulo 7) decrecen en un 7,4%.

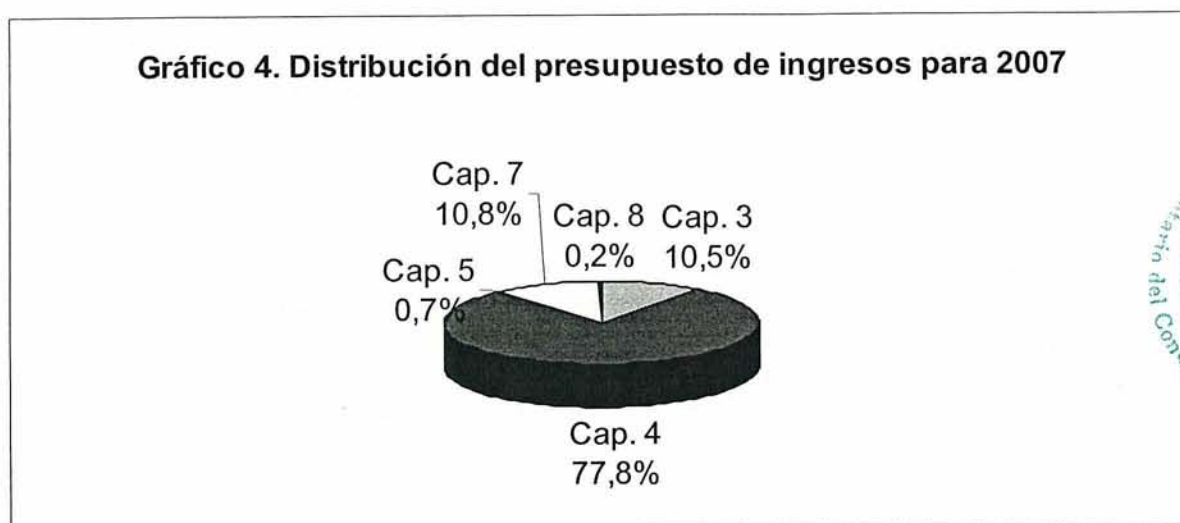


Tabla 4. Presupuesto de ingresos para 2007

Código	Denominación	2007	2006
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	13.891.500,00	13.393.348,09
31	Precios públicos	12.613.000,00	12.149.848,09
310	Derechos de matrícula en cursos y seminarios	11.650.000,00	11.321.248,09
310.00	Primer y segundo ciclos	11.150.000,00	10.840.248,09
310.00.00	Del estudiante	8.000.000,00	7.790.248,09
310.00.01	Del MEC, por exención de tasas	2.750.000,00	2.800.000,00
310.00.02	De la CAC, por exención de tasas	400.000,00	250.000,00
310.01	Tercer ciclo	400.000,00	400.000,00
310.03	Títulos propios		17.000,00
310.04	Otros cursos	100.000,00	64.000,00
313	De expedición de títulos	225.000,00	225.000,00
314	De certificados y compulsas	130.000,00	130.000,00
315	Derechos de examen	573.000,00	445.600,00
315.00	Tesis doctoral	7.000,00	7.000,00
315.01	Proyectos fin de carrera y tesinas	75.000,00	70.000,00
315.02	Concurso-oposición docente	1.000,00	3.600,00
315.03	Acceso a los cuerpos del PAS	165.000,00	55.000,00
315.04	Pruebas de acceso a la universidad	325.000,00	310.000,00
316	Otros precios públicos	35.000,00	28.000,00
32	Otros ingresos procedentes de prest. de servicios	128.500,00	128.500,00
329	Otros ingresos por prestación de servicios	128.500,00	128.500,00
329.01	Proy. y convenios a través del Serv. de Inv. de la Univ.	82.500,00	82.500,00
329.02	Servicio de deportes	40.000,00	40.000,00
329.04	Otros ingresos por servicios de investigación	6.000,00	6.000,00
33	Venta de bienes	600.000,00	565.000,00
330	Venta de publicaciones propias	450.000,00	400.000,00
332	Venta de fotocopias y otros productos de reprografía	150.000,00	165.000,00
332.00	Arquitectura	25.000,00	25.000,00
332.01	Ingenierías	80.000,00	100.000,00
332.03	Venta de tarjetas de fotocopidora	45.000,00	40.000,00
39	Otros ingresos	550.000,00	550.000,00
399	Ingresos diversos	550.000,00	550.000,00
399.00	Repercusiones de costes	550.000,00	550.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	102.670.994,26	97.475.913,78
41	De organismos autónomos administrativos	1.710.851,00	1.406.843,51
410	De organismos autónomos administrativos	1.710.851,00	1.406.843,51
410.01	Del Servicio Canario de Salud	1.710.851,00	1.406.843,51
45	De comunidades autónomas	99.492.643,26	94.488.070,27
450	De la Comunidad Autónoma de Canarias	99.492.643,26	94.488.070,27
450.02	Financiación básica	81.425.866,00	77.172.329,00
450.14	Diploma Peritia et Doctrina	26.267,26	25.247,27
450.20	Acciones específicas de calidad PDI	7.876.829,00	8.073.674,00
450.24	Acción específica mantenimiento y reposición	1.400.000,00	1.255.000,00
450.27	Consejo Social	162.303,00	159.120,00
450.29	Otras acciones de calidad	8.601.378,00	7.802.700,00
46	De corporaciones locales	47.500,00	46.000,00
460	De ayuntamientos	8.000,00	0,00
460.01	Del ayuntamiento de la Villa de Adeje	8.000,00	
461	De cabildos insulares	39.500,00	46.000,00
461.01	Del Cabildo Insular de Lanzarote	6.500,00	16.000,00
461.02	Del Cabildo Insular de Fuerteventura	23.000,00	30.000,00
461.04	Del Cabildo Insular de La Palma	10.000,00	

47	De empresas privadas	1.035.000,00	1.155.000,00
472	De entidades financieras	1.035.000,00	1.155.000,00
48	De familias e instituciones sin fines de lucro	385.000,00	380.000,00
480	De la FULP, por convenios y proyectos	385.000,00	380.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	865.412,16	785.413,91
52	Intereses de depósitos	200.000,00	135.000,00
520	Intereses de cuentas bancarias	200.000,00	135.000,00
54	Rentas de bienes inmuebles	242.000,00	221.355,20
540	Alquiler y productos de inmuebles	242.000,00	221.355,20
540.10	Alquiler de aulas y salones	185.000,00	170.000,00
540.11	Alquiler de instalaciones deportivas	36.000,00	36.000,00
540.12	Alquiler de antenas	5.000,00	15.355,20
540.13	Alquiler de locales	16.000,00	0,00
55	Productos de concesiones y aprovecham. especiales	423.412,16	429.058,71
550	Productos de concesiones administrativas	423.412,16	429.058,71
550.00	Cafeterías	105.000,00	105.000,00
550.01	Reprografías	25.000,00	35.000,00
550.02	Máquinas expendedoras	224.836,85	209.104,84
550.03	Publicidad	30.050,62	30.050,62
550.04	Cabinas telefónicas	16.912,00	22.100,00
550.05	Librerías	2.812,69	2.812,69
550.99	Otras concesiones	18.800,00	24.990,56
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.256.116,85	15.388.685,14
70	De la Administración del Estado	1.282.500,00	1.282.500,00
700	Del Ministerio de Educación y Cultura	1.282.500,00	1.282.500,00
75	De comunidades autónomas	11.475.303,00	10.595.000,00
750	De la Comunidad Autónoma de Canarias	11.475.303,00	10.595.000,00
750.00	Infraestructura y ayuda a la investigación	1.350.000,00	1.350.000,00
750.04	Acción específica de reposición, manten. y reeq.	1.625.303,00	1.745.000,00
750.05	Inversiones universitarias	8.500.000,00	7.500.000,00
79	Del exterior	1.498.313,85	3.511.185,14
790	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	1.213.313,85	3.226.185,14
791	FEDER-Proyectos de investigación	285.000,00	285.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00	300.000,00
83	Reintegros de prést. Concedidos fuera del s.público	300.000,00	300.000,00
830	Reintegros de préstamos concedidos a corto plazo	300.000,00	300.000,00
830.08	A familias e instituciones sin fines de lucro	300.000,00	300.000,00
	TOTALES	131.984.023,27	127.343.360,92

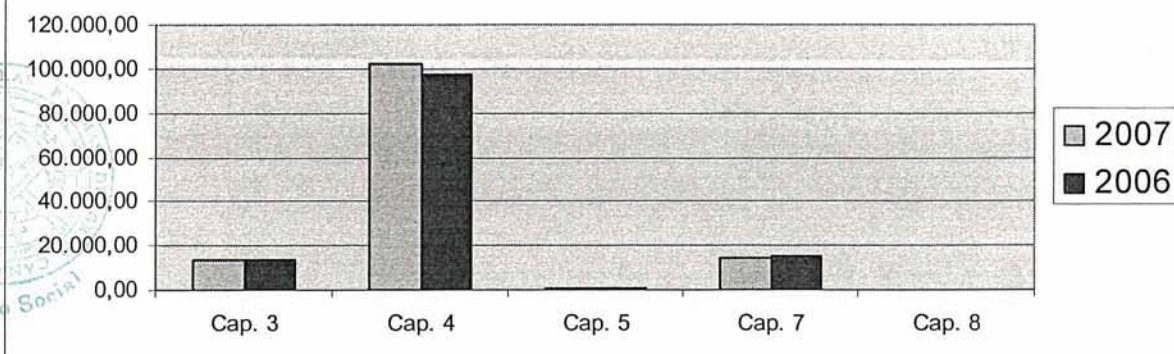
Los principales incrementos en el presupuesto de ingresos se producen en el capítulo de transferencias corrientes, el cual experimenta un aumento del 5,3%. Este incremento explica, a su vez, la mayor parte del crecimiento del total del presupuesto, ya que es el capítulo con un mayor peso relativo. Otro capítulo que crece es el dedicado a los ingresos patrimoniales. La mayor parte de este crecimiento es consecuencia, al igual que en 2006, de los intereses abonados por las entidades financieras por los saldos mantenidos en cuentas corrientes. El aumento de estos ingresos financieros se debe a la mejora de la situación financiera

de la Universidad. Por su lado, el capítulo 3, el cual contiene, fundamentalmente, los precios públicos por las enseñanzas oficiales, aumenta un 3,7%, incremento inferior a la subida de precios públicos para estas enseñanzas decretada por la CAC y que en término medio ha sido superior al 5% en el caso del curso 06/07. Frente a esos aumentos, el capítulo 7 experimenta una disminución del 7,4%. La razón principal para ello consiste en el menor importe de fondos FEDER para infraestructuras científicas. En el gráfico 5 se exponen también las diferencias entre los presupuestos de ingresos para 2007 y 2006.

Tabla 5. Variación porcentual de los ingresos por capítulo (2007/2006)

Capítulo	2007	2006	Var. 07/06
Cap. 3	13.891.500,00	13.393.348,09	3,7%
Cap. 4	102.670.994,26	97.475.913,78	5,3%
Cap. 5	865.412,16	785.413,91	10,2%
Cap. 7	14.256.116,85	15.388.685,14	-7,4%
Cap. 8	300.000,00	300.000,00	0,0%
TOTAL	131.984.023,27	127.343.360,92	3,6%

Gráfico 5. Distribución comparativa del presupuesto de ingresos 2007/2006 (miles de euros)



4. PRESUPUESTO DE GASTOS

Una vez expuesto y explicado el origen de los recursos que la ULPGC integra en su presupuesto para 2007, se muestra a continuación el destino asignado a los mismos. Para ello, se expone, en primer lugar, la distribución de los recursos presupuestados atendiendo a su finalidad, esto es, según la clasificación funcional y que para 2007 consiste en el reparto del presupuesto entre cuatro programas (véase apartado 2.2.1). Adicionalmente, se incluye la distribución del presupuesto

de gastos según la clasificación económica (por naturaleza del gasto), lo que refleja la cantidad asignada a cada subconcepto, concepto, artículo y capítulo para el conjunto de la ULPGC. En un tercer apartado, se presenta una clasificación orgánica del presupuesto, que informa de la cuantía total por capítulo asignada a cada unidad de gastos.

4.1. Presupuesto de gastos según la clasificación funcional

Al igual que en años anteriores, la aplicación de la clasificación funcional al presupuesto de la ULPGC para 2007 ha consistido, en su distribución entre cuatro programas que coinciden con los ejes que contempla el Plan Estratégico Institucional (PEI). Como ya se señaló en la introducción, 2007 estrena un nuevo PEI que planifica hasta 2010. En este nuevo PEI los cuatro grandes ejes en los que se articula toda la planificación que contiene este instrumento coinciden con los del plan anterior: docencia, investigación, gestión y servicios a la comunidad universitaria e impacto social y servicios a la sociedad. En la tabla 6 se muestra el presupuesto de cada programa distribuido a nivel de capítulo de la clasificación económica. En dicha tabla se observa como el programa Gestión y servicios a la comunidad universitaria es el que contiene mayor cantidad de recursos (40,11%), seguido en importancia del programa Docencia, al que se le ha imputado el 37,03% del presupuesto. En tercer lugar se halla el programa Investigación, con un 21,69% del gasto previsto para 2007. A una distancia considerable, en cuanto al volumen de recursos que contiene, queda el programa Impacto social y servicios a la sociedad, con un 1,17% del presupuesto. La razón de esta fuerte diferencia estriba, fundamentalmente, en que el capítulo 1 del presupuesto se ha distribuido totalmente entre los tres primeros programas, a excepción únicamente del capítulo 1 del Consejo Social y el gasto de personal de los programas formativos *Peritia et Doctrina* y el Diploma de Estudios Canarios, además de que la mayoría de las prestaciones de servicios a la sociedad, como la transferencia de tecnología, la investigación aplicada a la resolución de demandas empresariales, la consultoría y el asesoramiento científico-tecnológico y la formación continua se canalizan a través de los servicios de gestión mixta que tiene establecidos la Universidad con la

Fundación Universitaria de Las Palmas, como se expone en la parte III de este documento.

Si se comparan las cifras expuestas en la tabla 6 con sus homónimas en 2006, se observa que el programa que más crece en términos absolutos es Gestión y servicios a la comunidad universitaria (3,84 millones de euros). Una de las razones que explican este incremento es el aumento de inversiones financiadas por la CAC y que se encuentran recogidas en las ugas dedicadas a infraestructuras y en la de servicios centrales (1,2 millones de euros). Por otro lado, el capítulo de gastos de personal de este programa ha crecido alrededor de 1 millón de euros como consecuencia fundamentalmente de la subida anual de los salarios. El siguiente capítulo en importancia en cuanto a incremento respecto a 2006 es Docencia, el cual crece en 2,55 millones de euros. La mayor parte de este incremento tiene su origen en el capítulo de gastos de personal por el incremento anual de los salarios y porque en este presupuesto se incorporan los costes de las nuevas figuras contractuales de la LOU para el personal docente contratado y por las nuevas plazas docentes que se prevé que se proveerán a lo largo de 2007. Así mismo, se ha duplicado la dotación para la docencia en teleformación debido a una mayor actividad en este campo. También crecen otros capítulos debido a la mayor dotación concedida a departamentos y centros. Por su parte, el programa Investigación experimenta una disminución respecto al ejercicio pasado de 2 millones de euros. El factor principal para explicar esta disminución es que en 2006 las previsiones de inversiones financiadas por fondos FEDER para infraestructuras científicas ascendían a 4,6 millones de euros, mientras que en 2007 esta estimación es 1,7 millones. Este descenso se ve compensado parcialmente con la subida del capítulo 1 por las mismas razones que las indicadas para el programa Docencia.

Tabla 6. Presupuesto de gastos para 2007 según la clasificación funcional

Capítulo	42A Docencia	42B Investigación	42C Gestión y ss. com. univ.	42D Impacto social y ss. a soc.	TOTAL
1 Gastos de personal	42.563.381,41	21.607.392,04	27.079.937,88	188.965,33	91.439.676,66
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	3.280.217,65	819.973,01	12.976.298,97	860.021,10	17.936.510,73
3 Gastos financieros	0,00	0,00	250.000,00	0,00	250.000,00
4 Transferencias corrientes	1.509.783,56	1.163.923,33	527.355,01	448.021,67	3.649.083,57
6 Inversiones reales	1.515.156,13	5.039.255,07	11.727.033,06	49.201,52	18.330.645,78
8 Activos financieros	0,00	0,00	300.000,00	0,00	300.000,00
9 Pasivos financieros	0,00	0,00	78.106,53	0,00	78.106,53
TOTAL	48.868.538,75	28.630.543,45	52.938.731,45	1.546.209,62	131.984.023,27
Participación (%)	37,03%	21,69%	40,11%	1,17%	100%

El reparto del presupuesto entre los diferentes programas se ha realizado de la siguiente forma:

- El gasto de personal del PDI ha sido imputado en un 60% al programa Docencia y en un 40% al programa Investigación, a excepción de determinados complementos. Así, éste es el caso de los trienios y quinquenios que han sido imputados en su totalidad al programa Docencia y los sexenios a Investigación. A su vez, los complementos específicos por cargo académico han sido integrados en el programa Gestión y servicios a la comunidad universitaria. Los gastos de personal que se derivan del curso *Peritia et Doctrina* y del Diploma de Estudios Canarios se han integrado en el programa Impacto social y servicios a la sociedad. Finalmente, la cantidad prevista para complementos retributivos del PDI ha sido distribuida entre programas de atendiendo a los acuerdos de asignación adoptados por el Consejo Social y con efectos en 2007. De esta forma, el complemento por méritos docentes ha sido imputado al programa Docencia. El complemento por méritos investigadores se ha incluido en el programa Investigación y el complemento por servicios institucionales en el programa Gestión y servicios a la comunidad universitaria.
- El coste previsto del capítulo 1 correspondiente al PAS ha sido incluido en su totalidad en el programa Gestión y servicios a la comunidad universitaria, a

excepción del incluido en el Consejo Social que se ha integrado en el programa Impacto social y servicios a la sociedad.

- El presupuesto no relativo a capítulo 1 de las unidades de servicios generales y sociales se ha distribuido entre los cuatro programas del modo que se expone en la tabla 7. El reparto del presupuesto de estas unidades entre los programas se ha efectuado atendiendo a las acciones del plan estratégico que para 2007 son responsabilidad de las mismas según lo recogido en este documento y que se hallan incluidas en cada uno de los ejes del plan.

Tabla 7. Participación de las unidades de gasto de servicios generales y sociales en los programas (sin considerar capítulo 1)

Docencia (42A)	Docencia y Profesorado Acceso y Orientación Política Asistencial Teleformación Planificación y Calidad Comunicación Relaciones Internacionales Servicios Centrales
Investigación (42B)	Proyectos de Investigación Servicios Generales de Investigación Parque Científico y Tecnológico Servicio de Publicaciones Tercer Ciclo Inversiones en Infraestructuras Servicios Centrales
Gestión y servicios a la comunidad universitaria (42C)	Rectorado Planificación y Calidad Actividades Culturales Servicio de Deportes Servicios Centrales Biblioteca Universitaria Informática y Comunicaciones

	Acción Social y Seguridad Laboral Inversiones en Infraestructuras
Impacto social y servicios a la sociedad (42D)	Rectorado Consejo Social Aulas y Asociaciones Relaciones Internacionales Comunicación Programas Formativos Especiales Formación Continua y Extensión Universitaria Servicios Centrales Gestión Ambiental

- El gasto de departamentos en otros capítulos distintos al de personal ha sido distribuido entre los programas Docencia e Investigación de acuerdo con la propuesta efectuada por cada departamento y que debía respetar el siguiente criterio: en el programa Docencia debe integrarse como mínimo el 60% de la dotación estructural, sin considerar la dotación a laboratorios, la cual debe incluirse en su totalidad, y el 100% de la dotación percibida por los indicadores del Objetivo 1 *Mejorar la docencia de grado*; y en el programa Investigación debe situarse como mínimo el 100% de la dotación concedida en virtud de los indicadores integrados en el objetivo 3 *Fomentar la investigación*.
- El presupuesto de los centros se integra en su totalidad en el programa Docencia.
- El presupuesto de los institutos universitarios de investigación queda recogido dentro del programa Investigación.
- El presupuesto de las administraciones de edificio se incluye en el programa Gestión y servicios a la comunidad universitaria.



A continuación se expone el detalle del presupuesto de cada programa atendiendo a la clasificación económica. Así mismo, para cada programa, como queda recogido en el Plan Estratégico Institucional de la ULPGC para 2007-2010, se exponen los objetivos y las estrategias que la ULPGC se plantea dentro de cada uno de estos cuatro ejes.

4.1.1. Docencia

En la tabla 8 se expone la distribución del presupuesto del programa Docencia con el máximo nivel de desglose siguiendo la clasificación económica, siendo el total de recursos adscritos a esta función 48,9 millones de euros. En dicha tabla se observa como la mayor parte de este presupuesto (87,1%) irá destinado al coste de personal del PDI. También forman parte del presupuesto de este programa, entre otros, parte de los presupuestos de los capítulos distintos al de gastos de personal de los departamentos, así como la totalidad de los presupuestos de los centros, de manera que el 6,7% del presupuesto de docencia se destina a gastos corrientes, el 3,1% a transferencias corrientes y otro 3,1% a inversiones.

Tabla 8. Presupuesto del programa 42A Docencia

1	GASTOS DE PERSONAL	42.563.381,41
12	Funcionarios	27.123.462,44
120	Retribuciones básicas	12.689.206,90
	120.00 - Sueldos de docentes	9.111.468,92
	120.01 - Trienios de docentes	3.577.737,98
121	Retribuciones complementarias	14.434.255,54
	121.00 - Residencia del personal docente	1.015.528,88
	121.01 - Complemento de destino del personal docente	5.076.994,85
	121.02 - Compl. específico genérico del personal docente	3.071.882,62
	121.03 - Complemento específico cargo académico	854.024,78
	121.04 - Complemento específico mérito docente	4.206.041,82
	121.05 - Complementarias personal vinculado	209.781,57
	121.06 - Otras complementarias del personal docente	1,02
14	Otro personal	7.160.395,02
143	Personal docente contratado	7.160.395,02
	143.01 - Sueldos	3.681.283,95
	143.02 - Residencia	407.968,90
	143.03 - Complemento de destino	2.116.857,48
	143.04 - Complemento específico genérico	794.540,79
	143.05 - Complemento específico cargo académico	159.743,90
15	Incentivos al rendimiento	4.859.680,55
150	Productividad	4.859.680,55
	150.01 - Productividad de docentes vinculados	368.852,25
	150.02 - Complementos retributivos art. 55.2 LOU	4.490.828,30
16	Cuotas, prest. y gastos sociales a cargo del empleador	2.666.600,40
160	Cuotas sociales	2.621.600,40
	160.00 - Seguridad Social de docentes vinculados	158.420,28
	160.02 - Seguridad Social de docentes contratados	2.463.180,12
162	Gastos sociales del personal	45.000,00
	162,13 - Mejora acción protectora de la muface	45.000,00
17	Otros conceptos	753.243,00
175	Atrasos PAS laboral	753.243,00
	175.00 - Comp. acceso a la Universidad	253.243,00
	175.03 - Teleformación	500.000,00

2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.280.217,65
20	Arrendamientos y cánones	62.229,71
203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	14.229,71
204	Arrendamientos de material de transporte	48.000,00
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	175.483,50
212	Edificios y otras construcciones	19.994,77
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	97.778,02
215	Mobiliario y enseres	4.034,67
216	Equipos para procesos de información	53.676,04
22	Material, suministros y otros	2.614.144,19
220	Material de oficina	610.166,30
	220.00 - Ordinario no inventariable	247.531,76
	220.01 - Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	24.103,39
	220.02 - Material informático no inventariable	217.341,15
	220.03 - Material de reprografía	121.190,00
221	Suministros	326.382,81
	221.02 - Gas	1.290,00
	221.03 - Combustible	1.959,99
	221.04 - Vestuario	775,00
	221.05 - Productos alimenticios	7.280,25
	221.06 - Productos farmacéuticos y material sanitario	1.031,50
	221.08 - Material deportivo, didáctico y cultural	10.784,36
	221.11 - Repuestos de maquinaria, utillaje y elem. transp.	1.708,81
	221.12 - Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	61.136,34
	221.99 - Otros suministros	240.416,56
	221.99.00 - Productos de limpieza	9.404,55
	221.99.01 - Material de laboratorio	153.148,04
	221.99.02 - Material de ferretería	49.428,30
	221.99.03 - Material fotográfico	6.950,26
	221.99.04 - Material audiovisual	12.230,06
	221.99.06 - Material para la seguridad laboral	1.300,00
	221.99.99 - Otros suministros	7.955,35
222	Comunicaciones	48.988,20
	222.01 - Postales	48.367,67
	222.02 - Telegráficas	620,53
223	Transporte de mercancías	2.298,00
224	Primas de seguros	200,00
	224.03 - Otros riesgos	200,00
225	Tributos	1.600,00
	225.05 - Otros tributos	1.600,00
226	Gastos diversos	1.321.770,49
	226.01 - Atenciones protocolarias y representativas	56.735,65
	226.02 - Publicidad y propaganda	122.463,00
	226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	348.218,63
	226.06.01 - En la ULPGC	258.075,41
	226.06.02 - Fuera de la ULPGC	90.143,22
	226.09 - Actividades culturales y deportivas	13.425,00
	226.12 - Programa institucional de enseñanza en línea	20.000,00
	226.14 - Evaluación institucional	80.000,00
	226.21 - Acción ects sist. Tranf. Cdtos. Europeos	40.000,00
	226.23 - Coordinación del acceso a la ULPGC	170.000,00
	226.25 - Programa Vocales	110.000,00
	226.28 - Proyectos de innovación docente	48.700,00
	226.31 - Fondo para programas de doctorado	96.651,82



	226.32 - Plan de mejora de la calidad	68.000,00
	226.35 - Doctorado mención calidad	20.000,00
	226.36 - Programa de visitantes	50.000,00
	226.99 - Otros gastos diversos	77.576,39
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	302.738,39
	227.01 - Seguridad	100,00
	227.03 - Postales (mensajería)	21.171,62
	227.06 - Estudios y trabajos técnicos	51.432,00
	227.06.01 - Plan de Calidad de Servicios y Gestión	15.532,00
	227.06.04 - Otros trabajos técnicos	3.300,00
	227.06.99 - Otros trabajos técnicos	32.600,00
	227.07 - Imprenta	222.006,36
	227.13 - Informatización	200,00
	227.99 - Otros trabajos	7.828,41
23	Indemnizaciones por razón del servicio	361.360,25
230	Dietas	143.104,00
	230.00 - Dietas al personal	107.944,79
	230.01 - Dietas por tesis doctorales	35.159,21
231	Locomoción	216.596,25
	231.00 - Locomoción del personal	129.444,43
	231.01 - Locomoción por tesis doctorales	87.151,82
233	Otras indemnizaciones	1.660,00
	233.00 - Otras indemnizaciones al personal	1.660,00
24	Gastos de publicaciones propias	67.000,00
240	Edición y distribución	67.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.509.783,56
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	1.509.783,56
481	Al profesorado	98.762,00
	481.00 - Plan de Formación del Personal Docente	24.500,00
	481.02 - SÓCRATES-ERASMUS - movilidad de docentes	41.000,00
	481.02.01 - TS - Unión Europea	1.000,00
	481.02.02 - TS - ULPGC	40.000,00
	481.99 - Otras ayudas al profesorado	33.262,00
483	A estudiantes	1.410.541,56
	483.00 - SÓCRATES-ERASMUS para estudiantes	174.656,00
	483.00.01 - Ayudas al intercambio de la Agencia Erasmus	4.189,00
	483.00.02 - Ayudas al intercambio de la ULPGC	170.467,00
	483.01 - Otras becas de movilidad de estudiantes	1.600,00
	483.03 - Becas de colaboración en departamentos	120.464,00
	483.04 - Becas de colaboración en centros	236.453,18
	483.05 - Becas de biblioteca	19.055,00
	483.06 - Ayudas a estudiantes	597.111,77
	483.06.00 - Otras ayudas a estudiantes	26.326,77
	483.06.03 - Ayudas, cursos y prácticas	10.000,00
	483.06.04 - Ayudas orlas fin de curso	36.000,00
	483.06.06 - Proy. Asociaciones - viaje	6.500,00
	483.06.08 - Acciones de apoyo a la movilidad	20000,00
	483.06.09 - Ayudas a residentes universitarios	498.285,00
	483.99 - Becas a estudiantes	261.201,61
	483.99.01 - Becas colaboración Servicio de Deportes	9.003,00
	483.99.02 - Becas colaboración preinscripción	15.000,00
	483.99.17 - Becas aulas, servicios y apoyo S.G. Investigación	144.000,00
	483.99.99 - Otras becas a estudiantes	93.198,61
484	Ayudas a otros colectivos no institucionales	480,00

6	INVERSIONES REALES	1.515.156,13
62	Inv. nueva asociada al func. operativo de los servicios	1.481.878,71
620	Inv. nueva asociada al func. operativo de los servicios	1.481.878,71
	620.00 - Edificios y otras construcciones	548.043,62
	620.00.00 - Edificios y otras construcciones	3.271,00
	620.00.01 - Red ATM	544.772,62
	620.03 - Mobiliario y enseres	130.347,88
	620.04 - Equipamiento para proceso de información	646.307,94
	620.05 - Otros activos materiales	157.179,27
	620.05.00 - Fondos bibliográficos	28.489,44
	620.05.03 - Fondo programa doctorado	93.451,82
	620.05.99 - Otros activos materiales	35.238,01
63	Inv. repos. asociada al func. operativo de los servicios	33.277,42
630	Inv. repos. asociada al func. operativo de los servicios	33.277,42
	630.01 - Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.943,84
	630.03 - Mobiliario y enseres	13.420,48
	630.04 - Equipamiento para proceso de información	17.613,10
	630.05 - Otros activos materiales	300
	630.05.00 - Fondos bibliográficos	300
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	48.868.538,75

A continuación se detallan los objetivos y estrategias de este programa según lo que dicta el Plan Estratégico Institucional de la ULPGC. En dicho documento se halla, además, el detalle de las acciones que se pretende implementar para la consecución de las estrategias.

OBJETIVO I.1. Adaptar la oferta de enseñanzas y titulaciones al Espacio Europeo de Educación Superior .

Estrategias

- I.1.1. Garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.
- I.1.2. Favorecer la movilidad con otros países del EEES, fomentando el aprendizaje en idiomas extranjeros.



OBJETIVO I.2. Potenciar la captación y retención de los estudiantes, adecuando la oferta formativa a las demandas sociales.

Estrategias

- I.2.1. Adecuar la oferta formativa a los conocimientos y habilidades demandados por las necesidades del mercado de trabajo y la sociedad.
- I.2.2. Intensificar las acciones para la mejora de la información y orientación sobre el acceso a estudios universitarios.
- I.2.3. Seguir desarrollando los programas de promoción de la oferta universitaria y captación de nuevos estudiantes.
- I.2.4. Facilitar la integración de las personas con necesidades educativas especiales a la universidad y garantizar la igualdad de oportunidades de todos los colectivos sociales.

OBJETIVO I.3. Mejorar las capacidades y formación integral del profesorado, así como las condiciones docentes.

Estrategias

- I.3.1. Impulsar el Plan de Formación Docente como instrumento para la mejora continua de sus capacidades y conocimientos.
- I.3.2. Optimizar la plantilla y mejorar las condiciones docentes del profesorado

OBJETIVO I.4. Impulsar la mejora en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Estrategias

- I.4.1. Propiciar estudios dirigidos a mejorar los procesos de aprendizaje y las capacidades y habilidades claves en una sociedad cambiante: trabajo en equipo, creatividad, ética, comunicación, etc.
- I.4.2. Mejorar los recursos y equipamientos para la docencia y el aprendizaje.

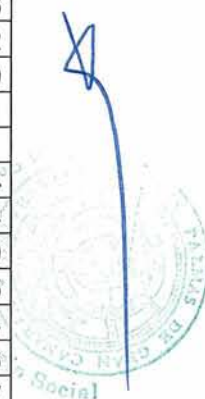
- I.4.3. Incentivar la mejora de la calidad y la innovación en la docencia.
- I.4.4. Impulsar el desarrollo de enseñanzas no presenciales y potenciar el Campus Virtual .

4.1.2. Investigación

El presupuesto del programa Investigación asciende a un total de 28,6 millones de euros -véase tabla 9-, concentrándose principalmente en los capítulos de gastos de personal (75,5%) y de inversiones reales (17,6%). Así, el primero de ellos integra parte de las remuneraciones del PDI (véase apartado 4.1), mientras que el segundo debe su dimensión, fundamentalmente, a la previsión de de subvenciones concedidas para proyectos de investigación y a las inversiones a efectuar con cargo a los fondos FEDER (Parque científico tecnológico marino y Centro de diseño industrial). El resto del presupuesto de este programa corresponde a gastos corrientes en bienes y servicios (2,9%) y transferencias corrientes, para becas a estudiantes de tercer ciclo (4,1%).

Tabla 9. Presupuesto del programa 42B

1	GASTOS DE PERSONAL	21.607.392,04
12	Funcionarios	12.223.276,38
120	Retribuciones básicas	6.110.942,16
	120.00 - Sueldos de docentes	6.110.942,16
121	Retribuciones complementarias	6.112.334,22
	121.00 - Residencia del personal docente	677.341,20
	121.01 - Complemento de destino del personal docente	3.387.466,21
	121.02 - Compl. específico genérico del personal docente	2.047.526,81
14	Otro personal	4.667.099,34
143	Personal docente contratado	4.667.099,34
	143.01 - Sueldos	2.454.190,19
	143.02 - Residencia	271.974,55
	143.03 - Complemento de destino	1.411.240,64
	143.04 - Complemento específico genérico	529.693,96
15	Incentivos al rendimiento	3.074.896,97
150	Productividad	3.074.896,97
	150.00 - Productividad por investigación de docentes	917.396,97
	150.02 - Complementos retributivos art. 55.2 LOU	2.157.500,00
16	Cuotas, prest. y gastos sociales a cargo del empleador	1.642.119,35
160	Cuotas sociales	1.642.119,35
	160.02 - Seguridad Social de docentes contratados	1.642.119,35
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	819.973,01
20	Arrendamientos y cánones	7.000,00



203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	5.000,00
206	Arrendamientos de equipos para procesos de información	2.000,00
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	48.242,43
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	35.725,58
216	Equipos para procesos de información	12.516,85
22	Material, suministros y otros	682.586,84
220	Material de oficina	159.312,23
	220.00 - Ordinario no inventariable	86.230,88
	220.01 - Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	5.845,65
	220.02 - Material informático no inventariable	67.235,70
221	Suministros	149.253,33
	221.02 - Gas	300,00
	221.03 - Combustible	400,00
	221.04 - Vestuario	250,00
	221.05 - Productos alimenticios	1.800,00
	221.06 - Productos farmacéuticos y material sanitario	100,00
	221.08 - Material deportivo, didáctico y cultural	1.000,00
	221.12 - Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	1.700,00
	221.99 - Otros suministros	143.703,33
	221.99.00 - Productos de limpieza	2.300,00
	221.99.01 - Material de laboratorio	91.585,07
	221.99.02 - Material de ferretería	13.880,35
	221.99.03 - Material fotográfico	687,25
	221.99.04 - Material audiovisual	1.100,00
	221.99.99 - Otros suministros	34.150,66
222	Comunicaciones	6.269,40
	222.01 - Postales	6.269,40
225	Tributos	591,45
	225.04 - Tributos de elementos de transporte	341,45
	225.05 - Otros tributos	250,00
226	Gastos diversos	208.733,48
	226.01 - Atenciones protocolarias y representativas	12.210,78
	226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	195.015,23
	226.06.01 - En la ULPGC	88.965,24
	226.06.02 - Fuera de la ULPGC	106.049,99
	226.31 - Fondo para programas de doctorado	500,00
	226.99 - Otros gastos diversos	1.007,47
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	158.426,95
	227.03 - Postales (mensajería)	4.452,02
	227.06 - Estudios y trabajos técnicos	129.487,24
	227.06.99 - Otros trabajos técnicos	129.487,24
	227.07 - Imprenta	14.652,99
	227.13 - Informatización	1.500,00
	227.99 - Otros trabajos	8.334,70
23	Indemnizaciones por razón del servicio	82.143,74
230	Dietas	35.638,04
	230.00 - Dietas al personal	35.638,04
231	Locomoción	46.505,70
	231.00 - Locomoción del personal	46.505,70
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.163.923,33
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	1.163.923,33
481	Al profesorado	263.435,20
	481.01 - Plan de Formación del Personal Investigador	258.435,20
	481.99 - Otras ayudas al profesorado	5.000,00

483	A estudiantes	760.488,13
	483.02 - Becas de tercer ciclo	658.447,77
	483.03 - Becas de colaboración en departamentos	9.510,00
	483.04 - Becas de colaboración en centros	3.500,00
	483.06 - Ayudas a estudiantes	11.000,00
	483.06.99 - Otras ayudas a estudiantes	11.000,00
	483.99 - Becas a estudiantes	78.030,36
	483.99.99 - Otras becas a estudiantes	78.030,36
485	A instituciones sin fines de lucro	140.000,00
	485.01 - UPI	140.000,00
6	INVERSIONES REALES	5.039.255,07
62	Inv. nueva asociada al func. operativo de los servicios	1.992.553,30
620	Inv. nueva asociada al func. operativo de los servicios	1.992.553,30
	620.00 - Edificios y otras construcciones	1.600.000,00
	620.00.07 - Parque científico tecnológico marino	1.000.000,00
	620.00.08 - Centro de diseño industrial	600.000,00
	620.01 - Maquinaria, instalaciones y utillaje	161.510,16
	620.01.15 - Equipamiento animalario experimental IUS	133.305,50
	620.01.00 - Maquinaria, instalaciones y utillaje	28.204,66
	620.03 - Mobiliario y enseres	51.232,07
	620.04 - Equipamiento para proceso de información	141.613,85
	620.05 - Otros activos materiales	38.197,22
	620.05.00 - Fondos bibliográficos	26.197,22
	620.05.99 - Otros activos materiales	12.000,00
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	3.046.701,77
640	Proyectos de investigación	3.046.701,77
	640.00 - Inversión para la investigación	3.046.701,77
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	28.630.543,45

Seguidamente se exponen los 4 objetivos del programa de investigación y las estrategias planificadas para cada uno de ellos.

OBJETIVO II.1. Potenciar estudios de doctorado atractivos y de calidad.

Estrategias

- II.1.1. Promocionar los estudios de doctorado orientados a responder a las necesidades de la sociedad optimizando los recursos humanos y la infraestructura.
- II.1.2. Impulsar los estudios de doctorado con criterios de calidad y adaptados a los criterios del Espacio Europeo de Educación Superior.

OBJETIVO II.2. Incrementar la promoción, captación, gestión y transferencia de la actividad I+D+I .

Estrategias

- II.2.1. Promocionar una investigación competitiva y de excelencia .
- II.2.2. Apoyar la captación y gestión de proyectos de investigación .
- II.2.3. Promocionar los resultados de la actividad I+D+I .

OBJETIVO II.3. Mejorar las capacidades y conocimientos de los investigadores, así como las condiciones laborales del personal investigador.

Estrategias

- II.3.1. Implementar programas que estimulen la actividad investigadora.
- II.3.2. Potenciar los conocimientos y capacidades del personal investigador mediante la formación, la movilidad y el intercambio de experiencias .
- II.3.3. Desarrollar mecanismos que faciliten la incorporación de recursos humanos a actividades de investigación.

OBJETIVO II.4. Incrementar los recursos destinados a la I+D+I, potenciando e incentivando la consolidación de grupos de investigación de calidad y excelencia.

Estrategias

- II.4.1. Consolidar grupos de excelencia en áreas estratégicas y competitivas a nivel internacional .
- II.4.2. Consolidar el Parque Científico Tecnológico de la ULPGC .
- II.4.3. Aumentar los esfuerzos en la financiación de la I+D+i, implicando a todos los agentes sociales de Canarias.
- II.4.4. Incrementar los recursos e infraestructuras destinados a la investigación

4.1.3. Gestión y servicios a la comunidad universitaria

El programa Gestión y servicios a la comunidad universitaria para 2007 asciende a 52,9 millones de euros y tiene como componentes principales los gastos de personal previstos para el conjunto del personal de administración y servicios, a excepción del asignado al Consejo Social, y la práctica totalidad del presupuesto de Servicios Centrales, el cual contiene gastos de cuantías elevadas como son los de suministros de energía eléctrica, agua y teléfono, entre otros, y el de servicios contratados por la ULPGC tales como la limpieza, mantenimiento de los jardines y la seguridad. Lo anteriormente mencionado explica que el presupuesto de este programa, el cual se expone en la tabla 10, se concentre en los capítulos 1 (51,2%) y 2 (24,5%), cobrando también importancia el capítulo 6 (22,2%) por las inversiones previstas con cargo los fondos proporcionados para este fin por la CAC (unidades de infraestructuras, a excepción de las financiadas por fondos FEDER) y con cargo al presupuesto de Servicios Centrales.

Tabla 10. Presupuesto del programa 42C Gestión y Servicios a la Comunidad Universitaria

1	GASTOS DE PERSONAL	27.079.937,88
10	Altos Cargos	64.787,14
100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	64.787,14
	100.00 - Retribuciones básicas	20.527,79
	100.01 - Otras remuneraciones	44.259,35
12	Funcionarios	9.233.091,45
120	Retribuciones básicas	4.576.229,96
	120.10 - Sueldos del PAS	3.938.907,82
	120.11 - Trienios del PAS	637.322,14
121	Retribuciones complementarias	4.656.861,49
	121.10 - Residencia del PAS	408.473,25
	121.11 - Complemento de destino del PAS	1.825.557,31
	121.12 - Complemento específico del PAS	2.412.830,93
	121.13 - Otras complementarias del PAS	10.000,00
13	Laborales	10.089.782,24
130	Personal laboral	10.089.782,24
	130.10 - Sueldos del PAS laboral	8.345.522,46
	130.11 - Trienios del PAS laboral	919.105,79
	130.12 - Residencia del PAS laboral	18.652,80
	130.13 - Complemento de dirección y jefatura	107.506,03
	130.14 - Complemento de mañana y tarde	173.400,00
	130.15 - Complemento de informática	191.894,98
	130.16 - Complemento de peligrosidad/toxicidad	154.206,38
	130.17 - Otras complementarias de laborales	3.280,32
	130.18 - Plus de homologación de TTL	45.475,04

	130.20 - Componente general al puesto	130.738,44
15	Incentivos al rendimiento	1.670.069,48
150	Productividad	1.658.069,48
	150.02 - Complementos retributivos art. 55.2 LOU	1.404.777,77
	150.10 - Productividad del PAS	1
	150.11 - Complemento de calidad del PAS laboral	253.290,71
151	Gratificaciones	12.000,00
	151.11 - Otras gratificaciones	12.000,00
16	Cuotas, prest. y gastos sociales a cargo del empleador	5.728.054,57
160	Cuotas sociales	5.629.152,30
	160.10 - Seguridad Social del PAS funcionario	2.343.516,34
	160.11 - Seguridad Social del PAS laboral	3.285.635,96
162	Gastos sociales del personal	98.902,27
	162.10 - Jubilación/fallecimiento del PAS laboral	15.000,00
	162.11 - Pagas compensación/concertación 91 PAS	80.902,27
	162.12 - Complemento garantizado maternidad	3.000,00
17	Otros conceptos	294.153,00
178	Incremento paga extra	294.153,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	12.976.298,97
20	Arrendamientos y cánones	1.039.091,16
200	Arrendamientos de terrenos y bienes	60.000,00
202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	475.000,00
203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	504.091,16
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	444.223,97
212	Edificios y otras construcciones	134.271,54
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	237.365,43
214	Elementos de transporte	10.000,00
215	Mobiliario y enseres	10.800,00
216	Equipos para procesos de información	51.787,00
22	Material, suministros y otros	11.236.262,42
220	Material de oficina	414.430,56
	220.00 - Ordinario no inventariable	98.519,85
	220.01 - Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	21.321,01
	220.02 - Material informático no inventariable	244.289,70
	220.03 - Material de reprografía	50.300,00
221	Suministros	2.015.236,35
	221.00 - Energía eléctrica	1.250.100,00
	221.01 - Agua	375.000,00
	221.03 - Combustible	10.500,10
	221.04 - Vestuario	92.000,00
	221.05 - Productos alimenticios	20.234,00
	221.06 - Productos farmacéuticos y material sanitario	300,00
	221.08 - Material deportivo, didáctico y cultural	7.000,00
	221.11 - Repuestos de maquinaria, utillaje y elem. transp.	1.500,00
	221.12 - Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	23.393,87
	221.99 - Otros suministros	235.208,38
	221.99.00 - Productos de limpieza	57.338,57
	221.99.02 - Material de ferretería	146.352,05
	221.99.03 - Material fotográfico	100,00
	221.99.04 - Material audiovisual	1.503,00
	221.99.06 - Material para la seguridad laboral	11.410,05
	221.99.99 - Otros suministros	18.504,71
222	Comunicaciones	1.017.683,00
	222.00 - Telefónicas	978.750,00



	222.01 - Postales	35.833,00
	222.02 - Telegráficas	500,00
	222.99 - Otras comunicaciones	2.600,00
223	Transporte de mercancías	41.686,54
224	Primas de seguros	246.160,44
	224.00 - Seguros de edificios y locales	155.000,00
	224.01 - Seguros de elementos de transporte	9.000,00
	224.03 - Otros riesgos	6.500,00
	224.04 - Seguros de vida- accidentes al personal	75.660,44
225	Tributos	1.700,00
	225.04 - Tributos de elementos de transporte	1.000,00
	225.05 - Otros tributos	700,00
226	Gastos diversos	613.380,12
	226.01 - Atenciones protocolarias y representativas	19.801,00
	226.02 - Publicidad y propaganda	32.802,00
	226.03 - Jurídicos y contenciosos	25.000,00
	226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	231.564,27
	226.06.01 - En la ULPGC	206.946,73
	226.06.02 - Fuera de la ULPGC	24.617,54
	226.09 - Actividades culturales y deportivas	120.601,00
	226.11 - Control alimentario	6.000,00
	226.14 - Evaluación institucional	24.300,00
	226.24 - Plan de formación del PAS	92.932,03
	226.99 - Otros gastos diversos	60.379,82
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	6.885.985,41
	227.00 - Limpieza y aseo	2.800.000,00
	227.01 - Seguridad	1.401.000,00
	227.03 - Postales (mensajería)	2.951,51
	227.06 - Estudios y trabajos técnicos	1.404.850,00
	227.06.00 - Plan Estratégico	25.000,00
	227.06.01 - Plan de Calidad de Servicios y Gestión	142.600,00
	227.06.99 - Otros trabajos técnicos	1.237.250,00
	227.07 - Imprenta	107.581,00
	227.08 - Desinsección y desratización	14.000,00
	227.10 - Jardinería	460.000,00
	227.11 - Mantenimiento preventivo	200.000,00
	227.15 - Transporte de pasajeros	60.000,00
	227.16 - Concierto servicio de prevención	60.455,39
	227.17 - Mantenimiento correctivo	310.000,00
	227.18 - Control de la legionelosis	45.000,00
	227.99 - Otros trabajos	20.147,51
23	Indemnizaciones por razón del servicio	256.721,42
230	Dietas	171.845,18
	230.00 - Dietas al personal	41.845,18
	230.02 - Dietas por oposiciones	130.000,00
231	Locomoción	64.876,24
	231.00 - Locomoción del personal	46.876,24
	231.02 - Locomoción por oposiciones	18.000,00
233	Otras indemnizaciones	20.000,00
	233.00 - Otras indemnizaciones al personal	20.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	250.000,00
35	Intereses de demora y otros gastos financieros	250.000,00
359	Otros gastos financieros	250.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	527.355,01



48	A familias e instituciones sin fines de lucro	527.355,01
481	Al profesorado	215.000,00
	481.06 - Ayudas de matrícula a docentes	215.000,00
482	Al PAS	195.355,01
	482.00 - Formación del PAS	43.119,36
	482.02 - Ayudas médicas	37.193,55
	482.03 - Ayudas de matrícula - PAS	84.000,00
	482.03.01 - Ayudas matrícula PAS ULPGC	84.000,00
	482.99 - Otras ayudas	31.042,10
483	A estudiantes	117.000,00
	483.05 - Becas de biblioteca	26.000,00
	483.06 - Ayudas a estudiantes	15.000,00
	483.06.00 - Otras ayudas a estudiantes	15.000,00
	483.99 - Becas a estudiantes	76.000,00
	483.99.99 - Otras becas a estudiantes	76.000,00
6	INVERSIONES REALES	11.727.033,06
60	Inversión nueva en infraestructura	0,00
62	Inv. nueva asociada al func. operativo de los servicios	10.525.189,88
620	Inv. nueva asociada al func. operativo de los servicios	10.525.189,88
	620.00 - Edificios y otras construcciones	7.137.192,00
	620.00.00 - Edificios y otras construcciones	6.501.200,00
	620.00.01 - Red ATM	60.000,00
	620.00.02 - Equipamiento para seguridad	575.992,00
	620.01 - Maquinaria, instalaciones y utillaje	204.023,04
	620.01.00 - Maquinaria, instalaciones y utillaje	204.023,04
	620.03 - Mobiliario y enseres	398.414,28
	620.04 - Equipamiento para proceso de información	927.410,56
	620.05 - Otros activos materiales	1.858.150,00
	620.05.00 - Fondos bibliográficos	1.856.650,00
	620,05,99 - Otros activos materiales	1.500,00
63	Inv. repos. asociada al func. operativo de los servicios	1.201.843,18
630	Inv. repos. asociada al func. operativo de los servicios	1.201.843,18
	630.00 - Edificios y otras construcciones	1.000.000,00
	630.01 - Maquinaria, instalaciones y utillaje	8.600,00
	630.03 - Mobiliario y enseres	38.243,18
	630.04 - Equipamiento para proceso de información	155.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00
83	Concesión de préstamos fuera del sector público	300.000,00
830	Préstamos a corto plazo	300.000,00
	830.08 - Familias e instituciones sin fines de lucro	300.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	78.106,53
91	Amortización préstamos en moneda nacional	78.106,53
911	Amortización préstamos a L/P	78.106,53
	TOTAL	52.938.731,45

Una vez explicado el destino de los recursos desde una óptica de la naturaleza del gasto, se recogen los objetivos que se persiguen con la realización de estos gastos. Para ello, y al igual que para los programas anteriores, se recoge el contenido, para este eje, del Plan Estratégico Institucional de la ULPGC en lo que a 2007 se refiere.

OBJETIVO III.1. Profundizar en la implantación de sistemas avanzados de dirección estratégica y gestión de la calidad.

Estrategias

- III.1.1. Consolidar el sistema institucional de planificación y control de la gestión universitaria.
- III.1.2. Extender los sistemas de planificación a las áreas estratégicas y unidades de la Universidad .
- III.1.3. Intensificar el uso de las herramientas de apoyo a la dirección y gestión innovadoras.

OBJETIVO III.2. Consolidar el uso intensivo y generalizado de las tecnologías de la información y las comunicaciones al servicio de la gestión universitaria .

Estrategias

- III.2.1. Mantener una infraestructura y unos equipamientos tecnológicos de excelencia, así como un soporte informático a usuarios de calidad .
- III.2.2. Profundizar en los procesos de informatización integrada de la gestión e impulsar la administración universitaria electrónica.
- III.2.3. Mejorar la web corporativa www.ulpgc.es como portal integrado de comunicación y gestión universitarias .

OBJETIVO III.3. Mantener una buena gestión económica, asentada en la suficiencia financiera y preocupada por el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos.

Estrategias

- III.3.1. Optimizar la búsqueda de recursos financieros .
- III.3.2. Continuar con los avances en el uso eficiente de los recursos .
- III.3.3. Mejorar los procedimientos de gestión financiera, económica y patrimonial .

OBJETIVO III.4. Impulsar la profesionalización y valoración de los trabajadores que participan en la gestión y los servicios y adecuar la estructura organizativa a los requerimientos de una gestión innovadora.

Estrategias

- III.4.1. Mejorar continuamente la cualificación profesional de los trabajadores según las necesidades competenciales de las unidades y de sus puestos de trabajo.
- III.4.2. Consolidar las políticas de salud y seguridad de los trabajadores e impulsar medidas para el desarrollo personal en el ámbito de trabajo .
- III.4.3. Adaptar permanentemente la estructura organizativa para lograr una óptima prestación de los servicios universitarios.

OBJETIVO III.5. Potenciar los servicios que faciliten el desempeño de las funciones universitarias y el desarrollo personal y colectivo de los universitarios.

Estrategias

- III.5.1. Potenciar la Biblioteca Universitaria como servicio estratégico en proceso de transformación hacia su conversión en Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación .
- III.5.2. Mantener y mejorar los servicios culturales y deportivos a disposición de los miembros de la comunidad universitaria.
- III.5.3. Reforzar los servicios complementarios que proporcionen valor añadido a las funciones docentes, investigadoras y de gestión de la Universidad.

OBJETIVO III.6. Disponer de unas buenas infraestructuras y mejorar la accesibilidad, seguridad y calidad ambiental de los campus universitarios.

Estrategias

- III.6.1. Construir nuevas infraestructuras que permitan incrementar la calidad de los servicios prestados.
- III.6.2. Continuar e intensificar los programas de obras de reposición y actuaciones de mantenimiento para la óptima conservación de edificaciones y equipamientos.
- III.6.3. Mejorar las condiciones de accesibilidad y seguridad de los edificios e instalaciones universitarios.
- III.6.4. Potenciar el sistema integrado de gestión ambiental con la finalidad de hacer de la Universidad un referente en la práctica de la sostenibilidad.

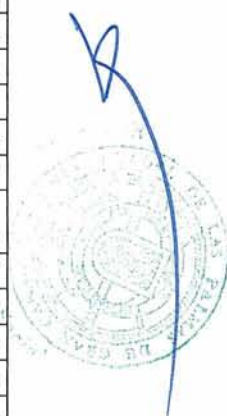
4.1.4. Impacto social y servicios a la sociedad

El último programa contiene recursos por un importe de 1,55 millones de euros -véase tabla 11-, de los que el 12,2% se halla en el capítulo de gastos de personal y el 55,6% en el capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios. Por su parte, el capítulo de transferencias corrientes integra el 29% del presupuesto de esta función. Respecto a estos capítulos, cabe destacar que contienen los gastos que han presupuestados en el mismo las unidades Consejo Social, Relaciones Internacionales (excepto los recursos dedicados a movilidad), Programas Formativos Especiales, Gestión Ambiental, Formación Continua y Extensión Universitaria y Aulas y Asociaciones, así como parte de unidades tales como el Rectorado y Servicios Centrales. En el caso de esta última unidad, su participación se concreta en la aportación que realiza para el funcionamiento de la UCEFE y el Hospital Clínico Veterinario. El incremento de este programa respecto a 2006 se produce, especialmente, debido a una mayor dotación para los programas formativos especiales y que está financiada en gran medida con recursos captados del exterior.

Tabla 11. Presupuesto del programa 42D Impacto Social y Servicios a la Sociedad

1	GASTOS DE PERSONAL	188.965,33
10	Altos Cargos	44.144,60
100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	44.144,60
	100.00 - Retribuciones básicas	16.988,32
	100.01 - Otras remuneraciones	27.156,28
12	Funcionarios	28.356,38
120	Retribuciones básicas	13.403,14
	120.10 - Sueldos del PAS	10.885,15
	120.11 - Trienios del PAS	2.517,99
121	Retribuciones complementarias	14.953,24
	121.10 - Residencia del PAS	1.089,48
	121.11 - Complemento de destino del PAS	6.171,16
	121.12 - Complemento específico del PAS	7.692,60
16	Cuotas, prest. y gastos sociales a cargo del empleador	12.214,23
160	Cuotas sociales	11.972,00
	160.10 - Seguridad Social del PAS funcionario	11.972,00
162	Gastos sociales del personal	242,23
	162.11 - Pagas compensación/concertación 91 PAS	242,23
17	Otros conceptos	104.250,12
175	Atrasos PAS laboral	104.250,12
	175.02 - Comp.para programas formativos	104.250,12
	175.03 - Teleformación	0,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	860.021,10
20	Arrendamientos y cánones	6.231,45
203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	6.231,45
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	5.241,01
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	4.040,00
216	Equipos para procesos de información	1.201,01
22	Material, suministros y otros	747.770,20
220	Material de oficina	18.032,06
	220.00 - Ordinario no inventariable	10.578,04
	220.01 - Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.600,51
	220.02 - Material informático no inventariable	4.951,51
	220.03 - Material de reprografía	902,00
221	Suministros	10.440,15
	221.05 - Productos alimenticios	350,00
	221.12 - Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	60,10
	221.99 - Otros suministros	10.030,05
	221.99.01 - Material de laboratorio	1.000,00
	221.99.02 - Material de ferretería	2.030,05
	221.99.03 - Material fotográfico	500,00
	221.99.04 - Material audiovisual	500,00
	221.99.99 - Otros suministros	6.000,00
222	Comunicaciones	10.513,25
	222.00 - Telefónicas	6.150,25
	222.01 - Postales	4.002,00
	222.99 - Otras comunicaciones	361,00
223	Transporte de mercancías	610,98
224	Primas de seguros	1.190,00
	224.03 - Otros riesgos	790,00
	224.04 - Seguro de vida y accidente al personal	400,00
225	Tributos	1.800,00

	225.05 - Otros tributos	1.800,00
226	Gastos diversos	251.190,97
	226.01 - Atenciones protocolarias y representativas	11.902,02
	226.02 - Publicidad y propaganda	6.431,02
	226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	113.592,24
	226.06.01 - En la ULPGC	83.049,20
	226.06.02 - Fuera de la ULPGC	30.543,04
	226.15 - Programa ALFA	15.626,31
	226.27 - Peritia et Doctrina	12.905,06
	226.29 - Programas formativos en	47.500,00
	226,37 - Promoción internacional de la ULPGC	19.800,00
	226.99 - Otros gastos diversos	23.434,32
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	453.992,79
	227.03 - Postales (mensajería)	3.800,51
	227.06 - Estudios y trabajos técnicos	285.044,00
	227.06.02 - Plan de Comunicación	86.000,00
	227.06.99 - Otros trabajos técnicos	199.044,00
	227.07 - Imprenta	43.095,00
	227.99 - Otros trabajos	122.053,28
23	Indemnizaciones por razón del servicio	100.778,44
230	Dietas	36.147,22
	230.00 - Dietas al personal	29.147,22
	230.03 - Dietas del Consejo Social	7.000,00
231	Locomoción	46.631,22
	231.00 - Locomoción del personal	32.631,22
	231.03 - Locomoción del Consejo Social	14.000,00
233	Otras indemnizaciones	18.000,00
	233.03 - Otras indemnizaciones del Consejo Social	18.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	448.021,67
44	A soc. merc. Estat. Ent. Empresa y otr	12.600,00
440	RIC ULPGC	12.600,00
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	435.421,67
481	Al profesorado	18.030,36
	481.07 - Programa de cooperación interuniversitaria	12.020,24
	481.09 - Proyectos Unión Europea	6.010,12
483	A estudiantes	56.046,31
	483.01 - Otras becas de movilidad de estudiantes	12.020,24
	483.99 - Becas a estudiantes	44.026,07
	483.99.17 - Becas aulas, servicios y apoyo S.G. Investigación	11.256,00
	483.99.99 - Otras becas a estudiantes	32.770,07
484	Ayudas a otros colectivos no institucionales	13.345,00
485	A instituciones sin fines de lucro	348.000,00
	485.00 - UCEFE	45.000,00
	485.02 - Hospital Clínico Veterinario	240.000,00
	485.04 - CUCID	63.000,00
6	INVERSIONES REALES	49.201,52
62	Inv. nueva asociada al func. operativo de los servicios	48.600,51
620	Inv. nueva asociada al func. operativo de los servicios	48.600,51
	620.01- Maquinaria, instalaciones y utillaje	16.000,00
	620.01.00- Maquinaria instalaciones y utillaje	16.000,00
	620.03 -Mobiliario y enseres	20.000,00
	620.04 -Equipos procesos informáticos	9.300,00
	620.05 - Otros activos materiales	3.300,51



	620.05.00 - Fondos bibliográficos	300,51
	620.05.99 - Otros activos materiales	3.000,00
63	Inv. repos. asociada al func. operativo de los servicios	601,01
630	Inv. repos. asociada al func. operativo de los servicios	601,01
	630.04 - Equipamiento para proceso de información	601,01
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.546.209,62

Para finalizar con este apartado, se exponen los cuatro objetivos integrados en el eje del plan estratégico del mismo nombre que este programa, con sus correspondientes estrategias, y a cuya consecución se dedicarán los recursos contenidos en el presupuesto antes expuesto.

OBJETIVO IV.1. Promocionar el aprendizaje a lo largo de la vida mediante la formación continua y el desarrollo de programas formativos que respondan a las necesidades de la sociedad.

Estrategias

IV.1.1. Consolidar el Centro de Formación Continua como unidad de gestión mixta destinada a potenciar la oferta de formación continua a profesionales, empresas y administraciones públicas.

IV.1.2. Potenciar las actividades formativas no regladas para la mejora de las capacidades y habilidades claves en una sociedad cambiante.

OBJETIVO IV.2. Potenciar la política de imagen y comunicación institucional .

Estrategias

IV.2.1. Consolidar la presencia de la ULPGC en la sociedad.

IV.2.2. Mejorar los mecanismos de comunicación interna de la institución, potenciando la identificación de la miembros de la comunidad universitaria con la Universidad y su proyección a la sociedad .

OBJETIVO IV.3. Impulsar las relaciones internacionales y la cooperación internacional al desarrollo.

Estrategias

- IV.3.1. Potenciar la movilidad de los universitarios como factor clave para la internacionalización de la Universidad.
- IV.3.2. Impulsar la participación activa de la Universidad en la promoción exterior de Canarias y en programas de cooperación internacional al desarrollo.
- IV.3.3. Intensificar las relaciones internacionales de la ULPGC, especialmente con los países de nuestro espacio geoestratégico.

OBJETIVO IV.4. Contribuir al desarrollo socioeconómico de Canarias y al impulso de la cultura.

Estrategias

- IV.4.1. Implicar a la ULPGC en el fomento del desarrollo sostenible de Canarias, con especial énfasis en la protección ambiental
- IV.4.2. Consolidar la presencia de la Universidad en la vida sociocultural de Canarias.
- IV.4.3. Impulsar la participación de la comunidad universitaria en iniciativas destinadas al desarrollo socioeconómico Canarias.

OBJETIVO IV.5. Incrementar las relaciones entre la Universidad y las empresas e instituciones y fomentar la inserción laboral de los egresados.

Estrategias

- IV.5.1. Potenciar las relaciones entre las empresas e instituciones y la Universidad.
- IV.5.2. Impulsar los programas de la inserción laboral de titulados y de emprendeduría.



4.2. Presupuesto de gastos según la clasificación económica

La aplicación presupuestada para los recursos recogidos en el presupuesto de ingresos para 2007 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se encuentra reflejado en los diferentes capítulos del presupuesto de gastos atendiendo a la distribución que se presenta en el gráfico 6. En dicho gráfico queda puesta de manifiesto la concentración del presupuesto en el capítulo 1 (69,3%), seguido del capítulo de inversiones reales, el cual acoge al 13,9% del presupuesto para 2007, mientras que a gastos corrientes se destina el 13,6% de los recursos disponibles. Esta distribución es similar a la registrada en ejercicios anteriores y se corresponde con la naturaleza de la actividad propia de la Universidad. El reparto detallado de los gastos totales atendiendo a la clasificación económica se presenta en la tabla 12.

Gráfico 6. Distribución del presupuesto de gastos para 2007 por capítulos

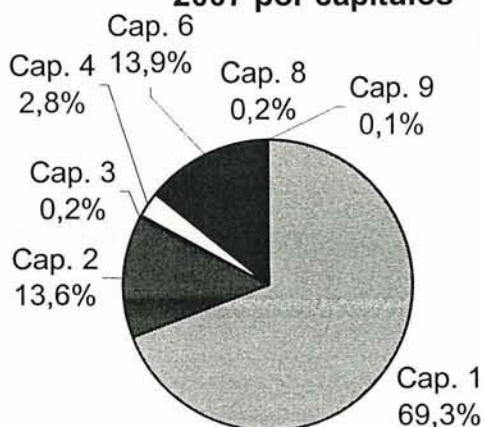


Tabla 12. Presupuesto de gastos para 2007 según la clasificación económica

		2007	2006
1	GASTOS DE PERSONAL	91.439.676,66	87.448.572,50
10	Altos Cargos	108.931,74	105.472,07
100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	108.931,74	105.472,07
	100.00 - Retribuciones básicas	37.516,11	35.460,99
	100.01 - Otras remuneraciones	71.415,63	70.011,08
12	Funcionarios	48.608.186,65	46.487.612,60
120	Retribuciones básicas	23.389.782,16	22.137.657,71
	120.00 - Sueldos de docentes	15.222.411,08	14.477.377,70
	120.01 - Trienios de docentes	3.577.737,98	3.353.505,51
	120.10 - Sueldos del PAS	3.949.792,97	3.716.388,58
	120.11 - Trienios del PAS	639.840,13	590.385,92
121	Retribuciones complementarias	25.218.404,49	24.349.954,89
	121.00 - Residencia del personal docente	1.692.870,08	1.658.993,62
	121.01 - Complemento de destino del personal docente	8.464.461,06	8.268.513,91
	121.02 - Compl. específico genérico del personal docente	5.119.409,43	4.971.707,13
	121.03 - Complemento específico cargo académico	854.024,78	819.185,36
	121.04 - Complemento específico mérito docente	4.206.041,82	3.921.223,84
	121.05 - Complementarias personal vinculado	209.781,57	200.437,14
	121.06 - Otras complementarias del personal docente	1,02	6.000,00
	121.10 - Residencia del PAS	409.562,73	395.161,65
	121.11 - Complemento de destino del PAS	1.831.728,47	1.767.295,47
	121.12 - Complemento específico del PAS	2.420.523,53	2.331.436,77
	121.13 - Otras complementarias del PAS	10.000,00	10.000,00
13	Laborales	10.089.782,24	9.788.515,97
130	Personal laboral	10.089.782,24	9.788.515,97
	130.10 - Sueldos del PAS laboral	8.345.522,46	8.118.585,87
	130.11 - Trienios del PAS laboral	919.105,79	872.674,56
	130.12 - Residencia del PAS laboral	18.652,80	18.286,56
	130.13 - Complemento de dirección y jefatura	107.506,03	102.360,38
	130.14 - Complemento de mañana y tarde	173.400,00	162.075,78
	130.15 - Complemento de informática	191.894,98	182.954,50
	130.16 - Complemento de peligrosidad/toxicidad	154.206,38	154.326,32
	130.17 - Otras complementarias de laborales	3.280,32	3.215,94
	130.18 - Plus de homologación de TTL	45.475,04	44.582,96
	130.20 - Componente general al puesto	130.738,44	129.453,10
14	Otro personal	11.827.494,36	10.317.998,72
143	Personal docente contratado	11.827.494,36	10.317.998,72
	143.01 - Sueldos	6.135.474,14	5.346.080,98
	143.02 - Residencia	679.943,45	647.024,33
	143.03 - Complemento de destino	3.528.098,12	3.087.309,71
	143.04 - Complemento específico genérico	1.324.234,75	1.092.042,15
	143.05 - Complemento específico cargo académico	159.743,90	145.541,55
15	Incentivos al rendimiento	9.604.647,00	9.471.970,36
150	Productividad	9.592.647,00	9.459.970,36
	150.00 - Productividad por investigación de docentes	917.396,97	805.944,11
	150.01 - Productividad de docentes vinculados	368.852,25	369.925,91
	150.02 - Complementos retributivos art. 55.2 LOU	8.053.106,07	8.039.221,16
	150.10 - Productividad del PAS	1	1
	150.11 - Complemento de calidad del PAS laboral	253.290,71	244.878,18
151	Gratificaciones	12.000,00	12.000,00
	151.11 - Otras gratificaciones	12.000,00	12.000,00

16	Cuotas, prest. y gastos sociales a cargo del empleador	10.048.988,55	9.463.630,90
160	Cuotas sociales	9.904.844,05	9.321.856,79
	160.00 - Seguridad Social de docentes vinculados	158.420,28	155.314,50
	160.02 - Seguridad Social de docentes contratados	4.105.299,47	3.741.866,92
	160.10 - Seguridad Social del PAS funcionario	2.355.488,34	2.267.067,87
	160.11 - Seguridad Social del PAS laboral	3.285.635,96	3.157.607,50
162	Gastos sociales del personal	144.144,50	141.774,11
	162.10 - Jubilación/fallecimiento del PAS laboral	15.000,00	18.000,00
	162.11 - Pagas compensación/concertación 91 PAS	81.144,50	75.774,11
	162.12 - Complemento garantizado maternidad	3.000,00	3.000,00
	162.13 - Mejora acción protectora de la MUFACE	45.000,00	45.000,00
17	Otros conceptos	1.151.646,12	1.813.371,88
174	Programas de calidad de recursos humanos	0,00	0,00
	174,00 - Transform. Contratos LRU/LOU		
	174.01 - Programa de ayudantes		
175	Atrasos PAS laboral	857.493,12	578.278,00
	175.00 - Comp. acceso a la Universidad	253.243,00	253.243,00
	175.01 - Comp. acciones calidad de la docencia		
	175.02 - Comp. para programas formativos	104.250,12	75.035,00
	175.03 - Teleformación	500.000,00	250.000,00
177	Complementos para acciones de calidad de la docencia		
178	Incremento paga extra	294.153,00	842.845,56
179	Otros conceptos	0,00	392.248,32
	179,01 - Programas sabáticos		18.000,00
	179,02 - Programa de conversión LRU LOU		374.248,32
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	17.936.510,73	17.001.368,73
20	Arrendamientos y cánones	1.114.552,32	1.049.984,31
200	Arrendamientos de terrenos y bienes	60.000,00	27.100,00
202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	475.000,00	416.000,00
203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	529.552,32	555.384,31
204	Arrendamientos de material de transporte	48.000,00	48.000,00
206	Arrendamientos de equipos para procesos de información	2.000,00	3.500,00
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	673.190,91	580.123,13
212	Edificios y otras construcciones	154.266,31	145.067,18
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	374.909,03	300.529,66
214	Elementos de transporte	10.000,00	12.000,00
215	Mobiliario y enseres	14.834,67	19.104,04
216	Equipos para procesos de información	119.180,90	103.422,25
22	Material, suministros y otros	15.280.763,65	14.583.055,46
220	Material de oficina	1.201.941,15	1.198.200,78
	220.00 - Ordinario no inventariable	442.860,53	459.284,35
	220.01 - Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	52.870,56	59.574,55
	220.02 - Material informático no inventariable	533.818,06	502.039,88
	220.03 - Material de reprografía	172.392,00	177.302,00
221	Suministros	2.501.312,64	2.203.916,02
	221.00 - Energía eléctrica	1.250.100,00	850.100,00
	221.01 - Agua	375.000,00	500.300,00
	221.02 - Gas	1.590,00	1.600,00
	221.03 - Combustible	12.860,09	9.420,10
	221.04 - Vestuario	93.025,00	81.711,64
	221.05 - Productos alimenticios	29.664,25	23.121,00
	221.06 - Productos farmacéuticos y material sanitario	1.431,50	2.530,00
	221.08 - Material deportivo, didáctico y cultural	18.784,36	17.389,76
	221.11 - Repuestos de maquinaria, utillaje y elem. transp.	3.208,81	2.500,00

	221.12 - Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	86.290,31	93.590,63
	221.99 - Otros suministros	629.358,32	621.652,89
	221.99.00 - Productos de limpieza	69.043,12	69.467,35
	221.99.01 - Material de laboratorio	245.733,11	214.146,16
	221.99.02 - Material de ferretería	211.690,75	233.154,83
	221.99.03 - Material fotográfico	8.237,51	10.950,04
	221.99.04 - Material audiovisual	15.333,06	16.908,06
	221.99.06 - Material para la seguridad laboral	12.710,05	11.410,05
	221.99.99 - Otros suministros	66.610,72	65.616,40
222	Comunicaciones	1.083.453,85	1.073.248,74
	222.00 - Telefónicas	984.900,25	984.950,25
	222.01 - Postales	94.472,07	84.526,97
	222.02 - Telegráficas	1.120,53	1.210,52
	222.04 - Informáticas		
	222.99 - Otras comunicaciones	2.961,00	2.561,00
223	Transporte de mercancías	44.595,52	41.335,82
224	Primas de seguros	247.550,44	194.350,44
	224.00 - Seguros de edificios y locales	155.000,00	100.000,00
	224.01 - Seguros de elementos de transporte	9.000,00	8.000,00
	224.02 - Seguros de becarios		
	224.03 - Otros riesgos	7.490,00	10.290,00
	224.04 - Seguro de vida y accidente al personal	76.060,44	76.060,44
225	Tributos	5.691,45	9.526,45
	225.04 - Tributos de elementos de transporte	1.341,45	1.341,45
	225.05 - Otros tributos	4.350,00	8.185,00
226	Gastos diversos	2.395.075,06	2.264.513,02
	226.01 - Atenciones protocolarias y representativas	100.649,45	100.981,25
	226.02 - Publicidad y propaganda	161.696,02	162.833,02
	226.03 - Jurídicos y contenciosos	25.000,00	26.000,00
	226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	888.390,37	844.521,35
	226.06.01 - En la ULPGC	637.036,58	600.191,25
	226.06.02 - Fuera de la ULPGC	251.353,79	244.330,10
	226.06.03 - Curso de capacitación pedagógica		
	226.09 - Actividades culturales y deportivas	134.026,00	128.826,00
	226.11 - Control alimentario	6.000,00	6.000,00
	226,12- Programa Institucional de enseñanza en línea	20.000,00	
	226.14 - Evaluación institucional	104.300,00	105.300,00
	226.15 - Programa ALFA	15.626,31	15.626,31
	226.20 - Acción OMS - Gestión de Movilidad de Estudiantes		
	226,21- Acción STS sist. Transf. De cdtos europeos	40.000,00	40.000,00
	226.23 - Coordinación del acceso a la ULPGC	170.000,00	170.000,00
	226.24 - Plan de formación del PAS	92.932,03	92.932,03
	226.25 - Programa Vocales	110.000,00	110.000,00
	226.27 - Peritia et Doctrina	12.905,06	7.132,78
	226.28 - Proyectos de innovación docente	48.700,00	48.700,00
	226,29 - Programas formativos en fuerteventura	47.500,00	23.078,00
	226.31 - Fondo para programas de doctorado	97.151,82	96.651,82
	226.32 - Plan de mejora de la calidad	68.000,00	68.000,00
	226.34 - Acciones calidad RR.HH.	19.800,00	15.000,00
	226.35- Doctorado mención calidad	20.000,00	11.000,00
	226.36 - Programa de visitantes	50.000,00	50.000,00
	226.37 - Promoción internacional de la ULPGC		
	226.99 - Otros gastos diversos	162.398,00	141.930,46
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	7.801.143,54	7.597.964,19

	227.00 - Limpieza y aseo	2.800.000,00	2.700.600,00
	227.01 - Seguridad	1.401.100,00	1.401.000,00
	227.03 - Postales (mensajería)	32.375,66	30.059,55
	227.06 - Estudios y trabajos técnicos	1.870.813,24	1.856.440,08
	227.06.00 - Plan Estratégico	25.000,00	25.000,00
	227.06.01 - Plan de Calidad de Servicios y Gestión	158.132,00	151.700,00
	227.06.02 - Plan de Comunicación	86.000,00	98.000,00
	227.06.03 - Junior Empresa		
	227.06.04 - Otros trabajos técnicos	3.300,00	
	227.06.99 - Otros trabajos técnicos	1.598.381,24	1.581.740,08
	227.07 - Imprenta	387.335,35	386.597,55
	227.08 - Desinsección y desratización	14.000,00	14.100,00
	227.10 - Jardinería	460.000,00	410.000,00
	227.11 - Mantenimiento preventivo	200.000,00	196.000,00
	227.13 - Informatización	1.700,00	2.100,00
	227.15 - Transporte de pasajeros	60.000,00	63.000,00
	227.16 - Concierto servicio de prevención	60.455,39	60.455,39
	227.17 - Mantenimiento correctivo	310.000,00	300.000,00
	227.18 - Control de la legionelosis	45.000,00	126.000,00
	227.99 - Otros trabajos	158.363,90	51.611,62
23	Indemnizaciones por razón del servicio	801.003,85	719.455,83
230	Dietas	386.734,44	315.164,36
	230.00 - Dietas al personal	214.575,23	206.005,15
	230.01 - Dietas por tesis doctorales	35.159,21	35.159,21
	230.02 - Dietas por oposiciones	130.000,00	70.000,00
	230.03 - Dietas del Consejo Social	7.000,00	4.000,00
231	Locomoción	374.609,41	362.828,83
	231.00 - Locomoción del personal	255.457,59	245.677,01
	231.01 - Locomoción por tesis doctorales	87.151,82	87.151,82
	231.02 - Locomoción por oposiciones	18.000,00	18.000,00
	231.03 - Locomoción del Consejo Social	14.000,00	12.000,00
233	Otras indemnizaciones	39.660,00	41.462,64
	233.00 - Otras indemnizaciones al personal	21.660,00	21.660,00
	233.03 - Otras indemnizaciones del consejo social	18.000,00	19.802,64
24	Gastos de publicaciones propias	67.000,00	68.750,00
240	Edición y distribución	67.000,00	68.750,00
3	GASTOS FINANCIEROS	250.000,00	100.000,00
31	De préstamos en moneda nacional	0,00	0,00
310	Intereses	0,00	0,00
	310.01 - Intereses PIUC		
	310.02 - Intereses póliza de crédito		
35	Gastos financieros	250.000,00	100.000,00
359	Gastos financieros	250.000,00	100.000,00
	359.99 - Otros gastos financieros	250.000,00	100.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.649.083,57	3.364.511,96
44	A soc. merc. Estat. Ent. Empresa y otr.	12.600,00	
440	RIC ULPGC	12.600,00	
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	3.636.483,57	3.364.511,96
481	Al profesorado	595.227,56	545.865,56
	481.00 - Plan de Formación del Personal Docente	24.500,00	25.500,00
	481.01 - Plan de Formación del Personal Investigador	258.435,20	258.435,20
	481.02 - SÓCRATES-ERASMUS - movilidad de docentes	41.000,00	40.600,00
	481,02,01- TS_ Unión Europea	1.000,00	600,00
	481.02.02 - TS - ULPGC	40.000,00	40.000,00

	481.06 - Ayudas de matrícula a docentes	215.000,00	167.000,00
	481.07 - Programa de cooperación interuniversitaria	12.020,24	12.020,24
	481.09 - Proyectos Unión Europea	6.010,12	6.010,12
	481.99 - Otras ayudas al profesorado	38.262,00	36.300,00
482	Al PAS	195.355,01	182.016,12
	482.00 - Formación del PAS	43.119,36	41.863,36
	482.02 - Ayudas médicas	37.193,55	36.110,66
	482.03 - Ayudas de matrícula - PAS	84.000,00	73.000,00
	482,03,01 - Ayudas matrículas PAS	84.000,00	73.000,00
	482.99 - Otras ayudas	31.042,10	31.042,10
483	A estudiantes	2.344.076,00	2.256.314,28
	483.00 - SÓCRATES-ERASMUS para estudiantes	174.656,00	172.223,29
	483.00.01 - Ayudas al intercambio de la Agencia Erasmus	4.189,00	3.256,29
	483.00.02 - Ayudas al intercambio de la ULPGC	170.467,00	168.967,00
	483.01 - Otras becas de movilidad de estudiantes	13.620,24	14.400,24
	483.02 - Becas de tercer ciclo	658.447,77	580.447,77
	483.03 - Becas de colaboración en departamentos	129.974,00	124.256,52
	483.04 - Becas de colaboración en centros	239.953,18	216.673,26
	483.05 - Becas de biblioteca	45.055,00	34.036,00
	483.06 - Ayudas a estudiantes	623.111,77	663.802,16
	483.06.00 - Otras ayudas a estudiantes	41.326,77	36.122,52
	483.06.03 - Ayudas, cursos y prácticas	10.000,00	10.000,00
	483.06.04 - Ayudas orlas fin de curso	36.000,00	36.000,00
	483.06.06 - Proy. Asociaciones - viaje	6.500,00	6.500,00
	483.06.07 - Ayudas servicio alojamiento alternativo		
	483.06.08 - Acciones de apoyo a la movilidad	20000,00	16000,00
	483.06.09 - Ayudas a residentes universitarios	498.285,00	545.815,00
	483,06,99 - Otras ayudas a estudiantes	11.000,00	13.364,64
	483.99 - Becas a estudiantes	459.258,04	450.475,04
	483.99.01 - Becas colaboración Servicio de Deportes	9.003,00	8.556,00
	483.99.02 - Becas colaboración preinscripción	15.000,00	15.000,00
	483.99.17 - Becas aulas, servicios y apoyo S.G. Investigación	155.256,00	115.642,00
	483.99.99 - Otras becas a estudiantes	279.999,04	311.277,04
484	Ayudas a otros colectivos no institucionales	13.825,00	6.316,00
485	A instituciones sin fines de lucro	488.000,00	374.000,00
	485.00 - UCEFE	45.000,00	45.000,00
	485.01 - UPI	140.000,00	80.000,00
	485.02 - Hospital Clínico Veterinario	240.000,00	231.000,00
	485.04 - CUCID	63.000,00	18.000,00
6	INVERSIONES REALES	18.330.645,78	19.050.801,20
60	Inversión nueva en infraestructura	0,00	902.650,00
600	Inversiones en terrenos	0,00	902.650,00
	600,00 - Inversiones en terrenos		902.650,00
62	Inv. nueva asociada al func. operativo de los servicios	14.048.222,40	13.867.651,43
620	Inv. nueva asociada al func. operativo de los servicios	14.048.222,40	13.867.651,43
	620.00 - Edificios y otras construcciones	8.740.463,00	7.486.582,94
	620.00.00 - Edificios y otras construcciones	6.504.471,00	4.328.000,00
	620.00.01 - Red ATM	60.000,00	60.000,00
	620.00.02 - Equipamiento para seguridad	575.992,00	155.992,00
	620.00.03 - Edificio I+D+I	1.000.000,00	2.092.342,76
	620.00.04 - Animalario experimental y laboratorio		850.248,18
	620.00.05 - Sanidad animal		
	620.00.06 - Seguridad alimentaria		

	620,00,08 - Centro de diseño industrial	600.000,00	
	620.01 - Maquinaria, instalaciones y utillaje	926.305,82	732.632,78
	620.01.00 - Maquinaria, instalaciones y utillaje	793.000,32	732.632,78
	620.01.04 - Equipamiento laboratorio genética y farmacología		
	620.01.05 - Sistema de análisis dióxido de carbono ocean.		
	620.01.06 - Equipo análisis de agua y alimento		
	620.01.08 -Microscopio sistema captura y análisis imagen		
	620.01.09 - Infraestructura IUSIANI		
	620.01.10 - Sistema instrumental monitorización ambiental		
	620.01.11 - Equipo de US para diagnóstico digital		
	620.01.12 - Equipamiento científico IUMA		
	620.01.13 - Perfilador velocidad por doppler acústico		
	620,01,15 - Equipamiento animalario experimental IUS	133.305,50	
	620,02- Elementos de transporte		35.000,00
	620.03 - Mobiliario y enseres	599.994,23	555.107,91
	620.04 - Equipamiento para proceso de información	1.724.632,35	1.454.109,23
	620.04.01 - Red ULPNET		1.666.245,00
	620.05 - Otros activos materiales	2.056.827,00	1.937.973,57
	620.05.00 - Fondos bibliográficos	1.911.637,17	1.789.660,59
	620.05.03 - Fondo programa doctorado	93.451,82	93.451,82
	620.05.04 - Equipamiento científico de laboratorios		
	620.05.99 - Otros activos materiales	51.738,01	54.861,16
63	Inv. repos. asociada al func. operativo de los servicios	1.235.721,61	1.251.798,00
630	Inv. repos. asociada al func. operativo de los servicios	1.235.721,61	1.251.798,00
	630.00 - Edificios y otras construcciones	1.000.000,00	1.001.500,00
	630.01 - Maquinaria, instalaciones y utillaje	10.543,84	7.943,84
	630.03 - Mobiliario y enseres	51.663,66	49.728,33
	630.04 - Equipamiento para proceso de información	173.214,11	192.325,83
	630.05 - Otros activos materiales	300	300
	630.05.00 - Fondos bibliográficos	300	300
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	3.046.701,77	3.028.701,77
640	Proyectos de investigación	3.046.701,77	3.028.701,77
	640.00 - Inversión para la investigación	3.046.701,77	3.028.701,77
641	Inversión inmaterial		
642	Leasing		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00	300.000,00
83	Concesión de préstamos fuera del sector público	300.000,00	300.000,00
830	Préstamos a corto plazo	300.000,00	300.000,00
	830.08 - Familias e instituciones sin fines de lucro	300.000,00	300.000,00
85	Adquisición acciones y participación sector público	0,00	0,00
850	Adquisición acciones y participación sector público		
9	PASIVOS FINANCIEROS	78.106,53	78.106,53
91	Amortización préstamos en moneda nacional	78.106,53	78.106,53
911	Amortización préstamos a L/P	78.106,53	78.106,53
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	131.984.023,27	127.343.360,92

Al igual que se hizo para el presupuesto de ingresos, se presenta en la tabla 13 una comparación de los gastos por capítulo previstos para 2007 con el presupuesto de 2006. En dicha tabla se pone de manifiesto un crecimiento del presupuesto de gastos del 3,64%. Este crecimiento se produce especialmente en el capítulo de gastos de personal, el cual acoge la mayor parte del presupuesto y crece, a su vez,

un 4,6%. Su aumento, como ya se ha advertido anteriormente, se debe al crecimiento anual de los salarios, a la consideración del coste de las nuevas figuras contractuales de la LOU para el personal docente contratado y al coste de las nuevas plazas docentes que se proveerán a lo largo de 2007. Por su parte, el capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios se incrementa en un 5,5% debido a unas mayores dotaciones presupuestarias a centros y departamentos vía baremos y por el incremento del coste de servicios y suministros como la energía eléctrica. El fuerte crecimiento del capítulo 3 se debe a la previsión de los posibles pagos de intereses que se podrían derivar de litigios planteados a la ULPGC por atrasos en el abono de certificaciones originadas en la década de los 90 y que no se pudieron afrontar hasta la obtención de la financiación correspondiente. Respecto al capítulo de transferencias corrientes, su aumento se debe a una mayor cuantía para becas y ayudas en las unidades de proyectos de investigación (becas de tercer ciclo), política asistencial y relaciones internacionales.

Frente a los aumentos antes descritos, el capítulo de inversiones reales ve disminuida su cuantía por la bajada de fondos FEDER para la financiación de infraestructuras científicas. Esta disminución se ve compensada en parte por el incremento de la financiación concedida por la CAC para inversiones. Los créditos dedicados a activos financieros (capítulo 8) están reservados para la concesión de anticipos reintegrables al personal. Finalmente, el capítulo 9 está dedicado únicamente, al igual que en 2006, a la amortización parcial correspondiente a este ejercicio del anticipo reintegrable, libre de intereses, concedido en 2000 por el Ministerio de Ciencia y Tecnología para la dotación de infraestructuras de y equipamiento del Parque Científico y Tecnológico.

Tabla 13. Variación porcentual de los gastos por capítulo (2007/2006)

Capítulo	2007	2006	Variación (%)
1	91.439.676,66	87.448.572,50	4,56%
2	17.936.510,73	17.001.368,73	5,50%
3	250.000,00	100.000,00	150,00%
4	3.649.083,57	3.364.511,96	8,46%
6	18.330.645,78	19.050.801,20	-3,78%
8	300.000,00	300.000,00	0,00%
9	78.106,53	78.106,53	0,00%
TOTAL	131.984.023,27	127.343.360,92	3,64%

4.3. Presupuesto de gastos según la clasificación orgánica

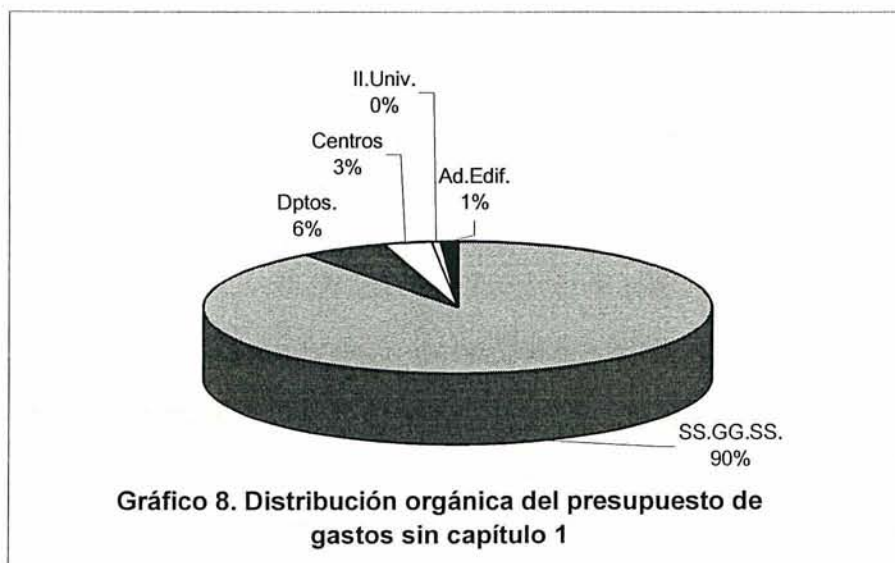
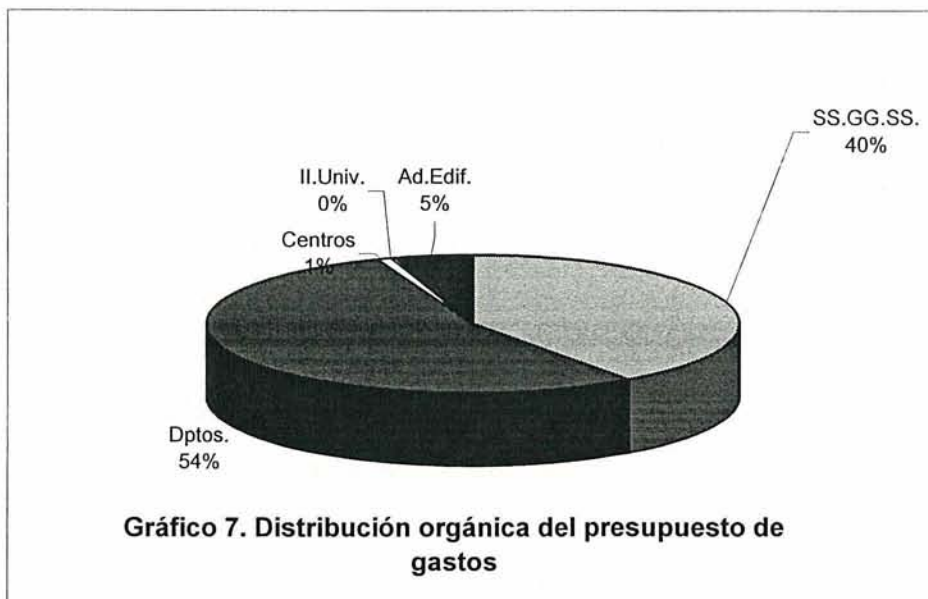
Una vez expuesto el presupuesto de gastos siguiendo las clasificaciones funcional y económica se muestra en este apartado su distribución atendiendo a una clasificación orgánica y económica; esto es, se presenta el presupuesto total por UGA y por capítulo para los cinco tipos de unidades siguientes: servicios generales y sociales, departamentos, centros, institutos universitarios de investigación y administraciones de edificio. En los anexos III a VII puede ser consultado el detalle de cada presupuesto para, por un lado, los niveles de artículo, concepto y subconcepto y, por otro, para cada programa.

Las partidas incluidas en el presupuesto de cada UGA se corresponden con aquellos gastos sobre los cuales el responsable de la unidad tiene capacidad de gestión. De esta forma, conceptos como la seguridad o la limpieza, que son contratados para toda la Universidad, aparecen presupuestados en Servicios Centrales.

Los gráficos 7 y 8 ilustran la distribución orgánica del presupuesto de gastos de la Universidad entre estos cinco grupos de unidades de gastos: servicios generales y sociales, departamentos, centros, institutos universitarios de investigación y administraciones de edificio. Así, el 54% de los recursos de la ULPGC se hallan presupuestados en departamentos (53% en 2006), por lo que se trata de las unidades con una mayor participación en los presupuestos. Ello es consecuencia de que todo el PDI de la Universidad se halla adscrito a los diferentes departamentos. Sin embargo, la importancia relativa de estas unidades en el presupuesto pasa al 6% si no se tiene en cuenta el capítulo de gastos de personal.

Por otro lado, aunque *a priori* pudiera parecer que la proporción destinada a los servicios generales y sociales es significativa (40% del total del presupuesto y 90% de los recursos si no se considera el capítulo 1), es preciso subrayar al respecto que bajo este apartado se engloban aquellas unidades de gastos que recaen bajo la responsabilidad del Consejo Social, el Rectorado, los Vicerrectorados y la Gerencia, con programas dotados con fondos para redistribuir a, o de los que son beneficiarios directos, centros, departamentos, institutos universitarios y administraciones de

edificio y con servicios de gasto descentralizado como la Biblioteca Universitaria e Informática y Comunicaciones, además de las inversiones financiadas con cargo a las transferencias de la CAC y por el FEDER, así como los proyectos de investigación. También se debe tener en cuenta que en la UGA Servicios Centrales están presupuestados los gastos de agua, luz, teléfono, seguridad, limpieza y mantenimiento de toda la Universidad. A su vez, como se explicará en el siguiente apartado, el montante total del artículo 17 (1,15 millones de euros) se halla pendientes de su distribución entre unidades, por lo que se han presupuestado para 2007 en Servicios Centrales.



4.3.1. Servicios generales y sociales

Bajo este apartado se engloban aquellas unidades de gastos que recaen bajo la responsabilidad del Consejo Social, el Rectorado, los Vicerrectorados y la Gerencia de la Universidad. Para la estructuración de este conjunto de unidades, se sigue al menos uno de los siguientes criterios:

- Agregar aquellas UGA's que, dependiendo de un mismo responsable, contemplan diferentes partidas, logrando así una simplificación en la estructura orgánica de la Universidad sin renunciar a la transparencia en la gestión.
- Desagregar aquellas UGA's que reflejan competencias distribuidas entre dos directores o, incluso, entre dos vicerrectorados.
- Crear nuevas UGA's cuando el volumen o la singularidad de la actividad que desempeñan así lo aconseja con el objeto de facilitar su gestión.

El procedimiento para la elaboración del presupuesto de cada una de estas unidades fue el mismo que en ejercicios anteriores y ha consistido en solicitar a estas unidades una propuesta de presupuesto junto con una breve memoria explicativa del destino de los fondos, a fin de poder contrastar que el mismo gasto no está siendo presupuestado más de una vez y que no quedan acciones fuera de presupuesto. Así mismo, ha sido considerado de forma especial el Plan Estratégico Institucional de la Universidad a la hora de confeccionar estos presupuestos. Tras los oportunos análisis y negociaciones con el equipo económico, y considerando las directrices que se desprenden del PEI, la cuantía total asignada a los servicios generales y sociales, incluido el capítulo 1, ascendió a 52.672.958,91 euros, quedando el presupuesto por capítulo de cada una de ellas tal y como se muestra en la tabla 14.

En la tabla 14 se puede apreciar que el importe total del presupuesto de estas unidades para 2007 experimenta un crecimiento de un 0,8% respecto a los créditos iniciales que contenía el presupuesto de 2006. Este crecimiento es inferior respecto al del año anterior (1,7%) debido a una menor cuantía de las inversiones financiadas con fondos FEDER para infraestructuras científicas.

Ya sin considerar el capítulo 1 -véase tabla 15-, el crecimiento se sitúa en un 1,2%. Los principales motivos para este aumento obedecen al incremento de dotación para inversiones previstas a ejecutar con cargo a transferencias procedentes de la CAC y fondos propios de la Universidad y a las mayores dotaciones para Servicios (ugas de infraestructuras y Servicios Centrales) y a la mayor cuantía incluida en las unidades de gastos Bibliotecas Universitarias e Informática y Comunicaciones.

En términos relativos y un análisis individualizado lleva a la conclusión de que son las unidades Programas Formativos Especiales (90,9%), Gestión Ambiental (61,9%), Actividades Culturales (22,8%) e Informática y Comunicaciones (13,6%) las que experimentan un mayor crecimiento, amén de las ya mencionadas en el párrafo anterior. En el caso de la primera, su aumento tiene su origen, básicamente, en la extensión del programa Peritia et Doctrina por las diferentes islas del archipiélago. Su crecimiento está financiado, en gran medida, por las aportaciones de los cabildos de estas islas. En cuanto a Gestión Ambiental y Actividades Culturales, los recursos dedicados a las mismas son la respuesta al contenido del PEI para 2007. Finalmente, Informática y Comunicaciones ve crecer su capítulo de inversiones para afrontar la redundancia de los servidores (centros de procesamiento de datos –CPD- de respaldo) en aras de una mayor seguridad de los servicios de informática y comunicaciones.



Tabla 14. Presupuestos de UGA's de servicios generales y sociales por capítulo para 2007

Nº UGA	SERVICIO	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL 2007	TOTAL 2006	VAR. %
011	Consejo Social	92.150,85	173.181,45		2.400,00	1.800,00			269.532,30	266.349,30	1,2%
015	Rectorado		128.162,21		13.345,00	12.010,12			153.517,33	153.517,33	0,0%
010	Servicios Centrales	10.174.478,86	10.240.761,01	250.000,00	533.000,00	3.500.000,00	300.000,00	78.106,53	25.076.346,40	24.638.290,03	1,8%
01001	Acción Social y Seguridad Laboral		210.457,91		410.355,01	65.992,00			686.804,92	625.466,03	9,8%
01002	Bibliotecas Universitarias	3.479.064,95	414.000,00		26.000,00	2.060.000,00			5.979.064,95	5.649.838,44	5,8%
01005	Gestión Ambiental		262.744,00		32.256,00	45.000,00			340.000,00	210.000,00	61,9%
01006	Servicios administrativos- - La Granja		16.500,00			1.500,00			18.000,00	0,00	
020	Inversiones en Infraestructura					6.733.305,50			6.733.305,50	8.121.835,94	-17,1%
022	Planificación y Calidad		377.000,00		39.000,00				416.000,00	396.000,00	5,1%
02201	Teleformación		248.448,00		2.952,00	6.000,00			257.400,00	257.400,00	0,0%
02301	Actividades Culturales		193.000,00		10.000,00	10.000,00			213.000,00	173.500,00	22,8%
02302	Aulas y Asociaciones		50.000,00		10.000,00				60.000,00	60.000,00	0,0%
02303	Servicio de Deportes		201.000,00		15.000,00	12.000,00			228.000,00	216.000,00	5,6%
02401	Proyectos de Investigación		31.065,56		976.882,97	3.046.701,77			4.054.650,30	3.958.650,30	2,4%
02402	Servicios Generales de Investigación	469.013,11	52.425,30		18.030,36	39.091,09			578.559,86	572.251,59	1,1%
02403	Parque Científico y Tecnológico		24.000,00						24.000,00	24.000,00	0,0%
02404	Servicio de Publicaciones		108.202,41			12.000,00			120.202,41	120.202,41	0,0%
02410	Tercer Ciclo		274.492,16		30.050,61	93.451,82			397.994,59	388.995,13	2,3%
02501	Política Asistencial				974.025,00				974.025,00	919.615,00	5,9%
02502	Acceso y Orientación Universitaria		427.465,00			12.500,00			439.965,00	439.965,00	0,0%
02601	Informática y Comunicaciones	2.088.385,57	1.247.000,00		12.000,00	951.000,00			4.298.385,57	3.785.225,22	13,6%
02602	Formación Continua y Extensión Universitaria		31.870,00		7.380,00	1.500,00			40.750,00	40.750,00	0,0%
02604	Programas Formativos Especiales		70.021,06		984,00				71.005,06	37.196,84	90,9%
02701	Docencia y Profesorado		108.200,00		45.866,00	505.924,00			659.990,00	629.990,00	4,8%
02801	Relaciones Internacionales		87.924,41		239.623,67	901,52			328.449,60	326.649,60	0,6%
02802	Comunicación		254.010,12						254.010,12	266.010,12	-4,5%
	TOTAL POR CAPITULO	16.303.093,34	15.231.930,60	250.000,00	3.399.150,62	17.110.677,82	300.000,00	78.106,53	52.672.958,91	52.277.698,28	0,8%

TOTAL ASIGNACIÓN A SS. GRALES. Y SOCIALES	2007	2006
Euros	52.672.958,91	52.277.698,28
% sobre total ULPGC	39,9%	41,1%

Tabla 15. Presupuestos de UGA's de servicios generales y sociales sin capítulo 1 para 2007

N° UGA	SERVICIO	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL 2007	TOTAL 2006	VAR. %
011	Consejo Social	173.181,45	0,00	2.400,00	1.800,00	0,00	0,00	177.381,45	178.200,08	-0,5%
015	Rectorado	128.162,21	0,00	13.345,00	12.010,12	0,00	0,00	153.517,33	153.517,33	0,0%
010	Servicios Centrales	10.240.761,01	250.000,00	533.000,00	3.500.000,00	300.000,00	78.106,53	14.901.867,54	13.914.353,69	7,1%
01001	Acción Social y Seguridad Laboral	210.457,91	0,00	410.355,01	65.992,00	0,00	0,00	686.804,92	625.466,03	9,8%
01002	Bibliotecas Universitarias	414.000,00	0,00	26.000,00	2.060.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	2.381.200,00	5,0%
01005	Gestión medioambiental	262.744,00	0,00	32.256,00	45.000,00	0,00	0,00	340.000,00	210.000,00	61,9%
01006	Servicios administrativos - La Granja	16.500,00	0,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	18.000,00	0,00	
020	Inversiones en Infraestructura	0,00	0,00	0,00	6.733.305,50	0,00	0,00	6.733.305,50	8.121.835,94	-17,1%
022	Planificación y Calidad	377.000,00	0,00	39.000,00	0,00	0,00	0,00	416.000,00	396.000,00	5,1%
02201	Teleformación	248.448,00	0,00	2.952,00	6.000,00	0,00	0,00	257.400,00	257.400,00	0,0%
02301	Actividades Culturales	193.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	213.000,00	173.500,00	22,8%
02302	Aulas y Asociaciones	50.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00	60.000,00	0,0%
02303	Servicio de Deportes	201.000,00	0,00	15.000,00	12.000,00	0,00	0,00	228.000,00	216.000,00	5,6%
02401	Proyectos de Investigación	31.065,56	0,00	976.882,97	3.046.701,77	0,00	0,00	4.054.650,30	3.958.650,30	2,4%
02402	Servicios Generales de Investigación	52.425,30	0,00	18.030,36	39.091,09	0,00	0,00	109.546,75	109.546,75	0,0%
02403	Parque Científico y Tecnológico	24.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00	24.000,00	0,0%
02404	Servicio de Publicaciones	108.202,41	0,00	0,00	12.000,00	0,00	0,00	120.202,41	120.202,41	0,0%
02410	Tercer Ciclo	274.492,16	0,00	30.050,61	93.451,82	0,00	0,00	397.994,59	388.995,13	2,3%
02501	Política Asistencial	0,00	0,00	974.025,00	0,00	0,00	0,00	974.025,00	919.615,00	5,9%
02502	Acceso y Orientación Universitaria	427.465,00	0,00	0,00	12.500,00	0,00	0,00	439.965,00	439.965,00	0,0%
02601	Informática y Comunicaciones	1.247.000,00	0,00	12.000,00	951.000,00	0,00	0,00	2.210.000,00	2.000.000,00	10,5%
02602	Formación Continua y Extensión Universitaria	31.870,00	0,00	7.380,00	1.500,00	0,00	0,00	40.750,00	40.750,00	0,0%
02604	Programas Formativos Especiales	70.021,06	0,00	984,00	0,00	0,00	0,00	71.005,06	37.196,84	90,9%
02701	Docencia y Profesorado	108.200,00	0,00	45.866,00	505.924,00	0,00	0,00	659.990,00	629.990,00	4,8%
02801	Relaciones Internacionales	87.924,41	0,00	239.623,67	901,52	0,00	0,00	328.449,60	326.649,60	0,6%
02802	Comunicación	254.010,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	254.010,12	266.010,12	-4,5%
	TOTAL POR CAPITULO	15.231.930,60	250.000,00	3.399.150,62	17.110.677,82	300.000,00	78.106,53	36.369.865,57	35.949.044,22	1,2%



4.3.2. Departamentos

El modelo para 2007 es idéntico al empleado en el último ejercicio, salvo unas modificaciones relativas a la dotación de recursos por laboratorios docentes. Este cambio no sólo afecta al modelo que distribuye entre unidades la cuantía dedicada a laboratorios docentes, sino que ésta se ha ampliado, pasando de 290.000 a 360.000 euros. Así, la dotación estructural total asciende a 1.510.000 euros. También se ha producido un incremento de la dotación por objetivos que ha pasado de los 980 mil euros repartidos en 2006 a 1.030 mil euros para 2007. De este modo, el incremento de los recursos dedicados a los departamentos aumenta un 5,0% en relación a los de 2006. La dotación estructural representa el 59,4% del total de recursos dedicados a estas unidades, mientras que la dotación por objetivos supone el 40,6%.

Dotación estructural

Las variables a tener en cuenta, además de una asignación fija¹ de 3.000 euros, son las siguientes:

- Número de ETC (Estudiantes a Tiempo Completo) del curso anterior, premiando las primeras y segundas matrículas con un coeficiente del 50%. No se incluyen los créditos relativos a asignaturas de libre configuración. Esta variable distribuirá el 60% de la dotación estructural, una vez descontada la dotación para unidades de apoyo a la docencia y la asignación fija.
- Oferta docente del departamento, a la cual se le imputa el 40% de la dotación estructural sin incluir los recursos dedicados a unidades de apoyo a la docencia y la asignación fija. Esta oferta docente se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$OD = C * fc$$

siendo:

OD: oferta docente corregida

$$R = C / (A - B)$$

¹ El departamento de Enfermería recibirá una dotación adicional de 6.000 euros para hacer frente al coste de la doble insularidad.

A: Capacidad docente del departamento según las plazas fijadas para la unidad en la RPT que se hallen ocupadas.

B: Reducción horaria por desempeño de cargo institucional.

C: Número de créditos impartidos según los planes docentes aprobados. Para la determinación de este valor se tendrán en cuenta los créditos correspondientes a proyectos fin de carrera y los impartidos efectivamente en tercer ciclo por los profesores del departamento, con independencia de si esta unidad figura o no como responsable del programa de doctorado; así mismo, para estos créditos se observará el límite de 3 créditos por profesor y curso académico.

fc: Factor de corrección que se aplica según el resultado de R

Si $R \geq 100\%$; $fc=1,2$

Si $90\% \leq R < 100\%$; $fc=1,1$

Si $80\% \leq R < 90\%$; $fc=1$

Si $70\% \leq R < 80\%$; $fc=0,9$

Si $60\% \leq R < 70\%$; $fc=0,8$

Si $50\% \leq R < 60\%$; $fc=0,7$

Si $R < 50\%$; $fc=0,6$

*Las ratios que aquí se indican sólo son válidas a efectos de asignación presupuestaria.

- Laboratorios docentes, que recibirán una asignación fija por laboratorio de 200 euros y de 1.000 euros para cada departamento que tenga alguna de estas unidades de apoyo a la docencia a su cargo. Además de estas asignaciones, la dotación de cada departamento por laboratorios se complementa con otra que varía en función de la actividad docente acreditada, esto es, según los créditos de laboratorios matriculados e impartidos en ese espacio, los cuales han sido obtenidos a partir de los resultados de la aplicación de planificación docente y de los datos nuevos que aporta el estudio de laboratorios. Los valores han sido corregidos con el grado de experimentalidad de las materias impartidas. En la tabla 16 se muestran los coeficientes por grado de experimentalidad. Los grados de experimentalidad se corresponden con los destacados por el decreto de precios públicos para las enseñanzas universitarias oficiales. La dotación para laboratorios docentes asciende en total a 360.000 euros.

El nuevo modelo para la dotación presupuestaria para laboratorios docentes supone dar un mayor peso a la asignación variable, esto es, atendiendo a la actividad docente acreditada, en detrimento de la dotación fija que antes se asignaba a cada laboratorio con independencia de los créditos que se impartieran en ellos. De esta forma, la asignación fija en el modelo empleado para 2006 suponía el 64,5% de los recursos dedicados a los laboratorios docentes de los departamentos, mientras que el que se recoge en este documento para su aplicación en 2007 rebaja la importancia de esta cuantía al 17,6%. La aplicación de este nuevo modelo puede suponer fuertes variaciones respecto a las dotaciones que se obtuvieron en el pasado. Para facilitar la transición entre ambos modelos se introducen unos límites que fijan un porcentaje máximo para los incrementos y decrementos que pudieran resultar de la estricta aplicación del nuevo modelo. A su vez, estos límites se han establecido atendiendo a intervalos de cuantías recibidas por los laboratorios en 2006 (véase tabla 17). Finalmente, y al igual que en 2006, esta dotación tendrá carácter finalista. Así mismo, la dotación a recibir en próximos ejercicios estará condicionada a la verificación de la actividad docente práctica que efectivamente se imparte en los laboratorios al objeto de que sirva para perfeccionar los datos que se emplean en el cálculo de las dotaciones presupuestarias.

Tabla 16. Coeficientes por grado de experimentalidad

Grado de experimentalidad	Coeficiente
1	2,5
2	1,7
3	1,2
4	1,0

Tabla 17. Límites a variaciones en las dotaciones por laboratorios docentes

Dotación por departamento 2006	Límite para incrementos	Límite para decrementos
Hasta 2.000 euros	280%	-40%
Entre 2.000 y 3.999 euros	220%	-33%
Entre 4.000 y 6.999 euros	170%	-27%
Entre 7.000 y 10.999 euros	130%	-22%
Entre 11.000 y 15.999 euros	100%	-18%
Entre 16.000 y 23.999 euros	80%	-15%
Más de 24.000 euros	70%	-13%

Dotación por cumplimiento de objetivos

Los indicadores considerados para el cálculo de la dotación por objetivos permanecen iguales respecto a los del año anterior. Así, se distinguen tres grandes objetivos para los que se acompaña un conjunto de indicadores y su importancia relativa en el total de la asignación por objetivos a los departamentos según el número de puntos asignados. Por su parte, los recursos totales a distribuir por cumplimiento de objetivos suponen 1.030 mil euros, frente a los 980 mil dedicados en 2006. Así mismo, en la tabla 18 se detalla la distribución de esta cuantía entre los tres tipos de objetivos que integran esta parte del baremo.

Objetivo1: mejorar la docencia de grado

- Proporción de proyectos docentes de las asignaturas publicadas a través de la aplicación informática (máximo 10 puntos)
- Valoración docente del departamento en las encuestas del profesorado (máximo 20 puntos)
- Manuales docentes y materiales de aprendizaje aceptados a través de la Convocatoria de Manuales Docentes de la ULPGC en los últimos tres años (máximo 10 puntos)
- Número de proyectos fin de carrera leídos (máximo 30 puntos)
- Profesores que han participado en el Plan de Formación Docente del Profesorado (máximo 10 puntos)
- Profesores de la ULPGC salientes en programas de intercambio (máximo 10 puntos)
- Proporción de asignaturas de planes de estudio en enseñanzas presenciales que disponen de apoyo virtual activo (máximo 10 puntos)

Objetivo 2: potenciar la docencia de tercer ciclo

Los indicadores que se contemplan de cara a este objetivo son los que se incluyen en la fórmula que ha empleado en 2004 la comisión de doctorado (véase anexo I) y que considera factores como el tipo de programa de doctorado, los ETC

matriculados en los programas de doctorado, el número de tesis leídas y el hecho de poseer mención de calidad.

Objetivo 3: fomentar la investigación

- Número de tesis doctorales aprobadas en el departamento (máximo 15 puntos)
- Número de tramos de investigación reconocidos en los últimos seis años (máximo 15 puntos)
- Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en la producción científica de la Universidad (máximo 40 puntos)
- Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en el volumen de financiación competitiva captado por la Universidad (máximo 30 puntos)

De la dotación económica resultante de las mediciones de los dos últimos indicadores (producción científica y financiación captada) un mínimo del 25% y hasta un máximo del 35% tendrá que destinarse a los fondos generales del Departamento, con el fin de sufragar los gastos comunes derivados de la actividad investigadora y/o fomentar la investigación. El resto de dicha dotación, y al objeto de que cumpla su función de incentivo a la producción y productividad investigadoras, tendrá un carácter finalista para cada grupo de investigación, de forma que su distribución entre los distintos grupos de investigación adscritos al Departamento se hará directamente proporcional a la contribución que cada uno de ellos haya realizado a los valores alcanzados por el departamento en las dos variables consideradas. A tales efectos, junto con el resto de los valores implicados en el cálculo de la dotación presupuestaria, la Gerencia ha facilitado a los departamentos las cantidades resultantes de la participación de cada grupo en la producción científica y en la financiación captada al objeto de que, una vez decidido el porcentaje de dichos fondos que habrá de destinarse al departamento dentro de la horquilla señalada anteriormente, se pueda trasladar a los grupos de investigación la financiación que corresponde a cada uno de ellos para que los mismos comuniquen su distribución en el presupuesto del departamento. Los grupos de investigación han de destinar sus asignaciones a gastos, tanto corrientes como de

capital, específicamente relacionados con la actividad investigadora que desarrollen y de acuerdo con los criterios generales de ejecución presupuestaria de la Universidad. En la tabla 18 se muestran los recursos que se dedicarán a departamentos.

Tabla 18. Recursos para departamentos (miles de euros)

Tipo de dotación	Presupuesto 2006	Presupuesto 2007
Estructura	1.440	1.510
Objetivo 1: mejorar docencia de grado	250	270
Objetivo 2: potenciar el tercer ciclo	190	200
Objetivo 3: fomentar la investigación	540	560
Total objetivos	980	1.030
TOTAL	2.420	2.540

En las tablas 19 y 20 se exponen las dotaciones presupuestarias para 2007 de los departamentos incluyendo el importe dedicado a gastos de personal y sin incluir dicho importe, respectivamente. En la primera de éstas se observa que la dotación total de departamentos aumenta respecto a 2006 en un 5,7%. Este incremento se registra fundamentalmente en el capítulo de gastos de personal, el cual, además de recoger el incremento anual habitual del 2%, incluye en 2007 el coste de la conversión de los profesores asociados a las nuevas figuras de la LOU y el de las plazas de nueva creación que se proveerán a lo largo de ese ejercicio. Por otro lado, en la tabla 18 se observa un incremento en la dotación de los departamentos en cuanto a sus capítulos 2, 4 y 6 de un 6%, frente al 1% de 2006. Este aumento se debe a la mayor cuantía de los recursos dedicados a estas unidades y que ya fueron explicados al principio del apartado. Así mismo, falta por incluir en estas dotaciones de departamentos las que percibirán a principios de 2007 para la docencia en tercer ciclo (objetivo 2).

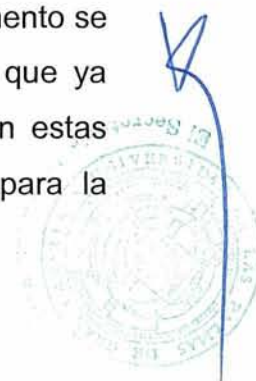


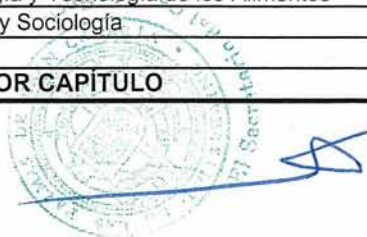
Tabla 19. Presupuestos de departamentos por capítulo para 2007

Nº UGA	DEPARTAMENTO	CAPÍTULO 1	CAPÍTULO 2	CAPÍTULO 4	CAPÍTULO 6	TOTAL 2007	TOTAL 2006	VAR. %
200	Arte, Ciudad y Territorio	1.209.881,80	22.457,91		31.638,20	1.263.977,91	1.192.867,53	6,0%
201	Geografía	1.100.283,24	24.569,69	492,00	7.395,77	1.132.740,70	1.024.274,13	10,6%
203	Biología	1.452.547,22	70.754,32		11.246,17	1.534.547,71	1.458.950,67	5,2%
206	Cartografía y Expresión Gráfica en Ingeniería	1.561.187,94	17.550,59		33.563,58	1.612.302,11	1.513.680,02	6,5%
209	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	2.961.748,33	59.420,34		16.500,00	3.037.668,67	2.945.907,99	3,1%
210	Ciencias Clínicas	1.878.962,27	44.949,42		10.500,00	1.934.411,69	1.868.228,19	3,5%
212	Ciencias Históricas	1.934.365,78	32.001,80	1.338,00	20.751,48	1.988.457,06	1.813.478,68	9,6%
215	Ciencias Jurídicas Básicas	2.508.648,44	57.217,80		13.791,40	2.579.657,64	2.398.540,17	7,6%
216	Derecho Público	1.256.836,03	39.935,33		4.800,00	1.301.571,36	1.255.837,08	3,6%
218	Construcción Arquitectónica	1.189.015,61	14.315,51	5.166,00	9.287,38	1.217.784,50	1.125.626,58	8,2%
221	Didácticas Especiales	1.293.005,92	35.304,52	6.782,75	13.251,66	1.348.344,85	1.387.679,86	-2,8%
227	Economía Financiera y Contabilidad	1.661.982,00	40.688,61		5.400,00	1.708.070,61	1.627.285,91	5,0%
228	Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión	1.471.311,44	40.120,16	3.552,00	21.322,67	1.536.306,27	1.453.300,67	5,7%
229	Análisis Económico Aplicado	1.827.848,40	38.925,22	8.380,00	28.207,44	1.903.361,06	1.775.054,88	7,2%
230	Economía y Dirección de Empresas	3.199.488,06	64.717,88	5.124,00	20.500,00	3.289.829,94	3.005.771,39	9,5%
233	Educación	1.151.493,07	26.407,91	2.076,00	9.971,52	1.189.948,50	1.155.402,06	3,0%
236	Educación Física	1.577.282,09	21.163,70	2.794,00	39.929,50	1.641.169,29	1.528.943,42	7,3%
237	Ingeniería Electrónica y Automática	2.524.601,37	47.579,60	1.464,00	20.818,10	2.594.463,07	2.428.263,09	6,8%
238	Ingeniería Telemática	1.232.913,69	27.755,45		15.250,00	1.275.919,14	1.190.021,44	7,2%
240	Señales y Comunicaciones	1.811.821,99	41.474,37	1.722,00	39.732,54	1.894.750,90	1.772.342,52	6,9%
242	Bioquímica, Biología Molecular y Fisiología	1.152.827,07	34.958,48			1.187.785,55	1.123.568,53	5,7%
245	Enfermería	1.867.169,75	40.419,91	1.476,00	20.577,25	1.929.642,91	1.864.512,91	3,5%
248	Expresión Gráfica y Proyección Arquitectónica	2.024.107,41	28.790,73	3.690,00	15.186,84	2.071.774,98	1.891.895,10	9,5%
251	Filología Española, Clásica y Árabe	2.707.564,05	61.902,72		18.888,29	2.788.355,06	2.677.907,18	4,1%
254	Filología Moderna	4.249.987,33	59.571,72	750,00	41.000,00	4.351.309,05	4.096.191,79	6,2%
257	Física	2.784.524,66	54.795,31	5.000,00	39.600,00	2.883.919,97	2.644.240,56	9,1%
260	Informática y Sistemas	3.834.432,81	47.397,10	8.564,00	76.140,11	3.966.534,02	3.755.423,36	5,6%
263	Ingeniería Civil	1.450.597,68	35.963,83	5.124,00	12.771,96	1.504.457,47	1.450.697,68	3,7%
266	Ingeniería de Procesos	1.596.784,62	43.318,99	1.704,00	9.864,12	1.651.671,73	1.604.344,89	2,9%
269	Ingeniería Eléctrica	1.089.062,68	26.459,16	2.592,00	18.100,00	1.136.213,84	1.080.140,18	5,2%
272	Ingeniería Mecánica	1.469.865,18	32.790,20	3.690,00	18.214,22	1.524.559,60	1.449.401,91	5,2%
275	Matemáticas	2.498.746,77	32.756,79	2.952,00	16.800,00	2.551.255,56	2.458.103,99	3,8%
278	Morfología	1.822.311,29	42.079,77		7.400,00	1.871.791,06	1.830.019,42	2,3%
281	Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos	2.283.903,23	69.948,69	738,00	7.212,01	2.361.801,93	2.262.971,18	4,4%
284	Psicología y Sociología	2.010.738,67	46.963,17	3.452,00	17.000,00	2.078.153,84	1.923.887,43	8,0%
287	Química	1.645.301,19	68.440,83	2.094,00		1.715.836,02	1.644.943,76	4,3%
	TOTAL POR CAPÍTULO	69.293.149,08	1.493.867,53	80.716,75	692.612,21	71.560.345,57	67.679.706,15	5,7%

TOTAL ASIGNACIÓN A DEPARTAMENTOS	2007	2006
Euros	71.560.345,57	67.679.706,15
% sobre total ULPGC	54,2%	53,1%

Tabla 20. Presupuestos de departamentos para 2007 sin capítulo 1

Nº UGA	DEPARTAMENTO	CAPÍTULO 2	CAPÍTULO 4	CAPÍTULO 6	TOTAL 2007	TOTAL 2006	VAR. %
200	Arte, Ciudad y Territorio	22.457,91	0,00	31.638,20	54.096,11	42.602,32	27,0%
201	Geografía	24.569,69	492,00	7.395,77	32.457,46	25.315,38	28,2%
203	Biología	70.754,32	0,00	11.246,17	82.000,49	74.704,00	9,8%
206	Cartografía y Expresión Gráfica en Ingeniería	17.550,59	0,00	33.563,58	51.114,17	42.050,30	21,6%
209	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	59.420,34	0,00	16.500,00	75.920,34	51.649,05	47,0%
210	Ciencias Clínicas	44.949,42	0,00	10.500,00	55.449,42	55.136,25	0,6%
212	Ciencias Históricas	32.001,80	1.338,00	20.751,48	54.091,28	49.307,97	9,7%
215	Ciencias Jurídicas Básicas	57.217,80	0,00	13.791,40	71.009,20	75.705,50	-6,2%
216	Derecho Público	39.935,33	0,00	4.800,00	44.735,33	52.428,98	-14,7%
218	Construcción Arquitectónica	14.315,51	5.166,00	9.287,38	28.768,89	24.808,53	16,0%
221	Didácticas Especiales	35.304,52	6.782,75	13.251,66	55.338,93	50.631,47	9,3%
227	Economía Financiera y Contabilidad	40.688,61	0,00	5.400,00	46.088,61	51.045,73	-9,7%
228	Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión	40.120,16	3.552,00	21.322,67	64.994,83	54.486,49	19,3%
229	Análisis Económico Aplicado	38.925,22	8.380,00	28.207,44	75.512,66	69.456,20	8,7%
230	Economía y Dirección de Empresas	64.717,88	5.124,00	20.500,00	90.341,88	107.352,60	-15,8%
233	Educación	26.407,91	2.076,00	9.971,52	38.455,43	36.045,06	6,7%
236	Educación Física	21.163,70	2.794,00	39.929,50	63.887,20	61.926,57	3,2%
237	Ingeniería Electrónica y Automática	47.579,60	1.464,00	20.818,10	69.861,70	78.566,11	-11,1%
238	Ingeniería Telemática	27.755,45	0,00	15.250,00	43.005,45	39.551,60	8,7%
240	Señales y Comunicaciones	41.474,37	1.722,00	39.732,54	82.928,91	76.473,09	8,4%
242	Bioquímica, Biología Molecular y Fisiología	34.958,48	0,00	0,00	34.958,48	30.069,41	16,3%
245	Enfermería	40.419,91	1.476,00	20.577,25	62.473,16	45.213,48	38,2%
248	Expresión Gráfica y Proyección Arquitectónica	28.790,73	3.690,00	15.186,84	47.667,57	51.178,68	-6,9%
251	Filología Española, Clásica y Árabe	61.902,72	0,00	18.888,29	80.791,01	78.071,84	3,5%
254	Filología Moderna	59.571,72	750,00	41.000,00	101.321,72	111.811,54	-9,4%
257	Física	54.795,31	5.000,00	39.600,00	99.395,31	89.019,75	11,7%
260	Informática y Sistemas	47.397,10	8.564,00	76.140,11	132.101,21	115.216,31	14,7%
263	Ingeniería Civil	35.963,83	5.124,00	12.771,96	53.859,79	52.579,40	2,4%
266	Ingeniería de Procesos	43.318,99	1.704,00	9.864,12	54.887,11	59.885,04	-8,3%
269	Ingeniería Eléctrica	26.459,16	2.592,00	18.100,00	47.151,16	42.027,49	12,2%
272	Ingeniería Mecánica	32.790,20	3.690,00	18.214,22	54.694,42	43.909,84	24,6%
275	Matemáticas	32.756,79	2.952,00	16.800,00	52.508,79	49.597,24	5,9%
278	Morfología	42.079,77	0,00	7.400,00	49.479,77	58.741,34	-15,8%
281	Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos	69.948,69	738,00	7.212,01	77.898,70	74.959,76	3,9%
284	Psicología y Sociología	46.963,17	3.452,00	17.000,00	67.415,17	68.670,18	-1,8%
287	Química	68.440,83	2.094,00	0,00	70.534,83	49.623,04	42,1%
	TOTAL POR CAPÍTULO	1.493.867,53	80.716,75	692.612,21	2.267.196,49	2.139.817,54	6,0%



4.3.3. Centros

Al igual que en los departamentos, se distinguen dos apartados dentro del baremo: el primero, relacionado con la dimensión de la unidad, y el otro, con el cumplimiento de objetivos. Se establece para 2007 una dotación total de 1.250.000 €, frente a los 1.150.000 € de 2006, lo que supone un aumento del 8,7%. Este incremento de 100 mil euros se ha distribuido a partes iguales entre la dotación estructural y la dotación por objetivos. Esta mayor dotación estructural se ha dedicado a incrementar la financiación dedicada a los laboratorios docentes (pasan de 76 a 106 mil euros) y a las salas informáticas (pasan de 100 a 120 mil euros).

Dotación estructural

Para esta primera sección, las variables serán, además de una asignación fija² de 6.000 euros, el número de ETC (premiándose a los de primera y segunda matrícula de igual modo que ya se explicó para los departamentos), el número de titulaciones (misma escala que la utilizada en 2005 y 2006; ver tabla 21) y factores relativos a unidades de apoyo a la docencia. A esta dotación se destinará el 74% de la asignación total a centros (925 mil €), lo que conlleva un aumento del 5,7% respecto a 2006.



Tabla 21. Incremento por más de una titulación

Número de titulaciones	Incremento
2	8%
3	16%
4	22%
5	28%
6	33%
7 o más	38%

Las unidades de apoyo a la docencia de los centros han recibido un total de 250 mil euros de esta dotación estructural. Dentro de las unidades de apoyo a la docencia se distinguen tres tipos: salas informáticas de uso docente, aulas de proyectos fin

de carrera y laboratorios docentes adscritos a centros. Los recursos destinados a estos tres tipos de espacios se reparten del siguiente modo: 120 mil euros para las salas informáticas de uso docente, 106 mil euros para los laboratorios docentes y 24 mil euros para las aulas de proyectos fin de carrera

A su vez, en el caso de las salas informáticas se mantiene el mismo baremo que en 2006, esto es, el 25% de los recursos se reparte entre estas unidades como asignación fija, otro 25% en función del número de puestos que contiene la sala y el resto, según los créditos matriculados en estos espacios. Por su lado, las aulas de proyecto fin de carrera reciben dotación mediante una asignación fija de 1.200 euros más una variable en función del número de créditos matriculados en proyectos fin de carrera en el curso anterior. Finalmente, los laboratorios docentes reciben dotación a través del mismo baremo que el empleado para los adscritos a los departamentos, considerándose idénticos límites (véase tabla 2). Los recursos destinados a estos tres tipos de unidades de apoyo a la docencia son finalistas, debiendo ser integrados en las subugas correspondientes los relativos a salas informáticas y aulas de proyectos fin de carrera.

Dotación por cumplimiento de objetivos

Dada la naturaleza de los centros, se ha definido un único tipo de objetivo, *mejora de la docencia*. La importancia relativa de esta dotación en el total de la asignación es del 26% (325.000 €), habiéndose incrementado estos recursos respecto a 2006 en un 18,2%.

El conjunto de indicadores para el ejercicio 2007 es la siguiente:

- Proporción de egresados sobre estudiantes matriculados ponderados por la duración de la titulación (máximo 30 puntos)
- Número de estudiantes de intercambio entrantes y proporción de éstos sobre el total de matriculados (máximo 10 puntos)

² Enfermería de Lanzarote recibirá una dotación adicional de 6.000 euros para hacer frente al coste de la doble insularidad.



- Número de estudiantes de intercambio salientes y proporción de éstos sobre el total de matriculados (máximo 10 puntos)
- Número de PFC y tesinas leídas (máximo 30 puntos)
- Existencia de procesos de evaluación y/o acreditación de titulaciones en curso (máximo 30 puntos)
- Elaboración del plan docente de todas las titulaciones del centro a través de la aplicación informática (10 puntos)
- Proporción de estudiantes que realizan prácticas en empresa/instituciones sobre el total de matriculados con más del 50% de créditos aprobados (máximo 20 puntos)
- Valoración docente del centro (máximo 30 puntos)
- Proporción de asignaturas de planes de estudio en enseñanzas presenciales que disponen de apoyo virtual activo (máximo 20 puntos)
- Número de actividades culturales organizadas por el centro previamente registradas en el Vicerrectorado de Cultura y Deportes (máximo 10 puntos)

En la tabla 22 se exponen los recursos que se destinan a los centros para 2007.

Tabla 22. Recursos para centros (miles de euros)

<i>Tipo de dotación</i>	Presupuesto 2006	Presupuesto 2007
Estructura	875	925
Objetivo: mejorar la docencia de grado	275	325
TOTAL	1.150	1.250

A su vez, se mantiene la constitución de subugas para las salas informáticas y aulas de proyectos fin de carrera, pudiendo ser utilizadas sus dotaciones únicamente para hacer frente a los gastos que se deriven de la actividad realizada por estas unidades, no admitiéndose transferencias de créditos desde una de estas subugas a otras del centro o a la propia UGA de éste. En el caso de las aulas de proyectos fin de carrera, su dotación está constituida por la asignación fija más el importe que reciba el centro a través del número de PFC que se le hayan considerado.

Por su lado, en la tabla 23 se muestran las dotaciones para 2007 de los distintos centros que se integran en la ULPGC. Para mayor detalle en cuanto a las dotaciones de los centros véase el anexo V.

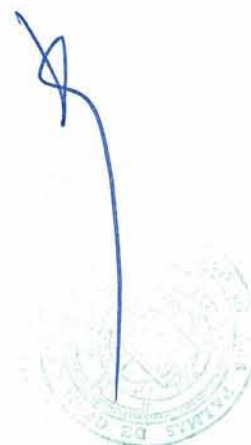




Tabla 23. Presupuestos de centros por capítulo para 2007

Nº UGA	CENTRO	CAPÍTULO 2	CAPÍTULO 4	CAPÍTULO 6	TOTAL 2007	TOTAL 2006	VAR. %
100	Escuela Técnica Superior de Arquitectura	37.282,47	4.339,82	21.320,00	62.942,29	66.616,46	-5,5%
105	E.T.S. de Ingenieros Industriales	28.233,06	11.043,80	22.077,61	61.354,47	56.024,07	9,5%
110	E.T.S. de Ingenieros de Telecomunicación	13.000,00	8.000,00	23.190,14	44.190,14	43.436,98	1,7%
120	Escuela Universitaria Informática	16.110,41	6.311,00	16.714,44	39.135,85	43.623,51	-10,3%
125	E.U.I.T. de Telecomunicación	22.358,00	10.000,00	30.021,74	62.379,74	59.432,80	5,0%
130	Escuela Universitaria Politécnica	77.254,24	16.608,56	23.208,35	117.071,15	112.355,62	4,2%
135	Facultad de Formación del Profesorado	47.457,29	9.700,02	46.496,38	103.653,69	83.549,96	24,1%
140	Facultad de Traducción e Interpretación	29.087,94	9.561,00	14.000,00	52.648,94	53.572,16	-1,7%
150	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	128.920,47	25.000,00	28.005,32	181.925,79	158.334,03	14,9%
155	Facultad de Ciencias Jurídicas	65.803,51	11.000,00	15.452,12	92.255,63	99.867,57	-7,6%
160	Facultad de Ciencias del Mar	28.635,12	3.583,00	12.550,00	44.768,12	43.946,93	1,9%
1651	Facultad de Ciencias de la Salud	38.744,29	4.500,00	22.634,24	65.878,53	56.734,45	16,1%
1653	Facultad de Ciencias de la Salud - Enfermería Lzte.	29.259,46	1.000,00	6.000,00	36.259,46	25.579,18	41,8%
170	Facultad de Filología	26.652,56	7.185,00	17.100,00	50.937,56	49.463,55	3,0%
175	Facultad de Geografía e Historia	26.410,33	6.924,00	10.774,00	44.108,33	38.522,20	14,5%
180	Facultad de Informática	15.069,27	4.618,00	13.506,35	33.193,62	30.398,01	9,2%
185	Facultad de Veterinaria	52.422,29	2.467,00	38.100,00	92.989,29	71.968,63	29,2%
190	Facultad de Ciencias de la Activ. Física y el Deporte	32.029,40	5.459,00	26.819,00	64.307,40	56.573,90	13,7%
TOTAL POR CAPÍTULO		714.730,11	147.300,20	387.969,69	1.250.000,00	1.150.000,01	8,7%

TOTAL ASIGNACIÓN A CENTROS	2007	2006
Euros	1.250.000,00	1.150.000,01
% sobre total ULPGC	0,95%	0,90%

4.3.4. Institutos universitarios de investigación

La dotación presupuestaria de los institutos universitarios de investigación es el resultado de la suma de una parte fija (30.050,61 euros) y otra parte variable vinculada a objetivos. Esta segunda parte consiste en una dotación según el número de tesis leídas y aprobadas por PDI y becarios de investigación del MEC, CAC y ULPGC integrados en grupos de investigación adscritos a los institutos universitarios de investigación y las participaciones de los grupos de investigación adscritos a estos institutos en el conjunto de la producción científica y financiación competitiva de la ULPGC. El método de medición y puntuación a través de cada una de estas variables será idéntico que el utilizado para los departamentos (véase anexo 1). Así mismo, le es de aplicación a los institutos universitarios lo establecido para los departamentos en cuanto al reparto de los recursos percibidos a través de las participaciones en producción científica y financiación competitiva entre los grupos de investigación. A su vez, y al igual que para ejercicios anteriores, a la cantidad resultante de aplicar lo antes descrito, le serán deducidos a cada uno de los institutos universitarios de investigación 3.005,06 euros que serán empleados en la conservación y sostenimiento del Parque Científico y Tecnológico de la ULPGC.

En la tabla 24 pueden observarse los totales por capítulo de estas UGA's, remitiendo al lector al anexo VI para una consulta más detallada de las partidas presupuestarias. De la tabla 25 se puede deducir que, si no se considera el capítulo 1, la dotación global a los institutos universitarios disminuye en un 2% respecto a 2006. Los motivos de este aumento se deben a los valores registrados por estas unidades en los indicadores empleados para calcular su dotación y en el incremento de la dotación para el objetivo 3.



Tabla 24. Presupuestos de institutos universitarios de investigación por capítulo para 2007

Nº UGA	INSTITUTO UNIVERSITARIO	CAPÍTULO 1	CAPÍTULO 2	CAPÍTULO 4	CAPÍTULO 6	TOTAL 2007	TOTAL 2006	VAR. %
410	Ciencias y Tecnologías Cibernéticas	36.330,43	30.000,01	1.500,00	4.477,72	72.308,16	69.301,77	4,3%
415	Microelectrónica Aplicada	67.162,26	25.733,88	7.416,00	12.000,00	112.312,14	112.730,05	-0,4%
420	Sistemas inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingenierías	33.382,87	37.121,52	2.000,00	6.000,00	78.504,39	75.221,24	4,4%
425	Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	33.498,66	41.359,18	11.000,00	2.377,40	88.235,24	84.970,68	3,8%
	TOTAL POR CAPÍTULO	170.374,22	134.214,59	21.916,00	24.855,12	351.359,93	342.223,74	2,7%

TOTAL ASIGNACIÓN A INSTITUTOS UNIVERSITARIOS	2007	2006
Euros	351.359,93	342.223,74
% sobre total ULPGC	0,27%	0,27%

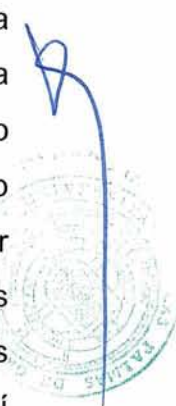
Tabla 25. Presupuestos de institutos universitarios de investigación sin capítulo 1 para 2007

Nº UGA	INSTITUTO UNIVERSITARIO	CAPÍTULO 2	CAPÍTULO 4	CAPÍTULO 6	TOTAL 2007	TOTAL 2006	VAR. %
410	Ciencias y Tecnologías Cibernéticas	30.000,01	1.500,00	4.477,72	35.977,73	34.105,06	5,5%
415	Microelectrónica Aplicada	25.733,88	7.416,00	12.000,00	45.149,88	48.040,14	-6,0%
420	Sistemas inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingenierías	37.121,52	2.000,00	6.000,00	45.121,52	42.800,95	5,4%
425	Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	41.359,18	11.000,00	2.377,40	54.736,58	52.550,39	4,2%
	TOTAL POR CAPÍTULO	134.214,59	21.916,00	24.855,12	180.985,71	177.496,54	2,0%

4.3.5. Administraciones de edificios

Al igual que en los ejercicios anteriores, en los presupuestos de las distintas administraciones de edificio, debido a la reestructuración organizativa aprobada con el Plan de Plantilla del Personal de Administración y Servicios para el periodo 2001-2005, han dejado de incorporarse las dotaciones correspondientes al personal de las bibliotecas temáticas, que han pasado a la Biblioteca Universitaria; las del personal informático que atiende los servicios descentralizados, integrado orgánicamente en el Servicio de Informática y Comunicaciones, así como las que afectan al personal del Servicio de Reprografía y a otro personal laboral diverso, que se han incorporado a las UGAs de Servicios Centrales, Servicios Generales de Investigación o, en algún caso, a UGAs de Departamentos.

Las administraciones de edificio no han de hacer frente con sus presupuestos a los gastos de seguridad, limpieza, agua y consumo telefónico, debido a que el control de estos gastos trasciende a la gestión realizada desde las mismas, bien porque su contratación se ha realizado a nivel global de la Universidad o porque éstas carecen de medios físicos para un control individualizado. Por idéntica razón, tampoco se incluye en los presupuestos de las administraciones de edificio los importes necesarios para afrontar el pago del consumo eléctrico realizado por las mismas, ya que la Universidad ha concertado con la empresa suministradora la factura correspondiente a su consumo global, ni tampoco los contratos de mantenimiento preventivo de instalaciones, mantenimiento específico de edificios y mantenimiento de jardines, los cuales se tienen suscritos para el conjunto de la Universidad. Por otro lado, cabe destacar que si bien no se ha efectuado la presupuestación de estos gastos a nivel de UGA, la Universidad continuará con los controles de estos consumos y contratos por medios distintos al contable. En cuanto a las partidas sí incluidas en los presupuestos, éstas han sido cuantificadas teniendo en cuenta su relación con la unidad de actividad más representativa de su variación (PAS, estudiantes, superficie, número de aseos, número de ascensores, etc.), lo cual proporciona una primera cuantía a asignar a la administración del edificio. Ésta, a su vez, es complementada con otras cantidades que responden a las necesidades particulares de cada edificio e instalaciones a él afectas y que fueron comunicadas por los administradores de los edificios previo requerimiento por parte de Gerencia. En la tabla 26 se presenta el resumen presupuestario para las once



administraciones de edificio de la ULPGC para el nivel de capítulo, pudiendo consultarse el detalle para los niveles de artículo, concepto y subconcepto en el anexo VII. Como se desprende de esta tabla, el conjunto de las administraciones de edificio percibe en este ejercicio un presupuesto total de 6.149.358,86 euros incluyendo el capítulo 1, lo que se traduce en 476.298,84 euros sin considerar el mencionado capítulo, lo que da lugar a un incremento del 4,1% -véase tabla 27-.

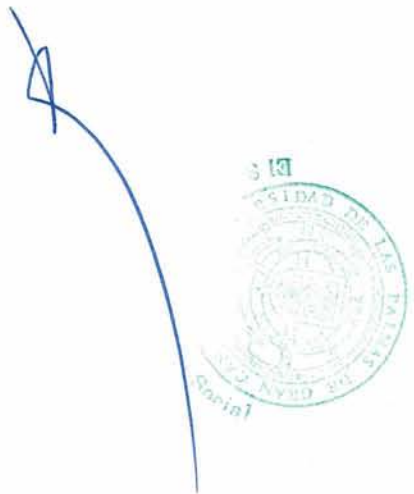


Tabla 26. Presupuestos de administraciones de edificio por capítulo para 2007

Nº UGA	ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIO	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 6	TOTAL 2007	TOTAL 2006	VAR. %
300	Arquitectura	351.757,51	15.404,59	11.000,00	378.162,10	366.466,95	3,2%
305	Ciencias Básicas	317.769,81	26.536,49	9.000,00	353.306,30	344.215,25	2,6%
310	Ciencias Económicas y Empresariales	581.381,87	49.904,35	2.000,00	633.286,22	617.045,53	2,6%
315	Ciencias Jurídicas	502.513,56	48.714,81	8.932,38	560.160,75	527.846,91	6,1%
320	Ciencias de la Salud	483.652,48	33.320,53	7.755,38	524.728,39	495.648,97	5,9%
325	Educación Física	346.330,74	8.500,00	8.562,09	363.392,83	350.918,95	3,6%
330	Electrónica y Telecomunicación	500.431,84	31.230,00	6.000,00	537.661,84	512.119,58	5,0%
335	Formación del Profesorado	398.559,76	15.353,22	6.281,09	420.194,07	405.301,53	3,7%
340	Humanidades	595.304,16	18.330,36	14.000,00	627.634,52	607.289,30	3,4%
345	Informática y Matemáticas	441.363,13	24.453,95	6.000,00	471.817,08	452.304,24	4,3%
350	Ingenierías	600.850,59	50.293,87	21.000,00	672.144,46	633.057,48	6,2%
355	Veterinaria	553.144,57	13.725,73	8.000,00	574.870,30	549.558,77	4,6%
360	Parque científico y tecnológico y sus unidades		26.000,00	6.000,00	32.000,00	31.959,28	0,1%
	TOTAL POR CAPITULO	5.673.060,02	361.767,90	114.530,94	6.149.358,86	5.893.732,74	4,3%

TOTAL ASIGNACIÓN A ADMINISTRACIONES DE EDIFICIO	2007	2006
Euros	6.149.358,86	5.893.732,74
% sobre total ULPGC	4,7%	4,6%

Tabla 27. Presupuestos de administraciones de edificio sin capítulo 1 para 2007

Nº UGA	ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIO	CAPITULO 2	CAPITULO 6	TOTAL 2007	TOTAL 2006	VAR. %
300	Arquitectura	15.404,59	11.000,00	26.404,59	29.209,93	-9,6%
305	Ciencias Básicas	26.536,49	9.000,00	35.536,49	39.557,31	-10,2%
310	Ciencias Económicas y Empresariales	49.904,35	2.000,00	51.904,35	60.053,92	-13,6%
315	Ciencias Jurídicas	48.714,81	8.932,38	57.647,19	48.714,81	18,3%
320	Ciencias de la Salud	33.320,53	7.755,38	41.075,91	37.920,53	8,3%
325	Educación Física	8.500,00	8.562,09	17.062,09	18.678,85	-8,7%
330	Electrónica y Telecomunicación	31.230,00	6.000,00	37.230,00	33.260,56	11,9%
335	Formación del Profesorado	15.353,22	6.281,09	21.634,31	21.377,23	1,2%
340	Humanidades	18.330,36	14.000,00	32.330,36	32.073,56	0,8%
345	Informática y Matemáticas	24.453,95	6.000,00	30.453,95	28.994,37	5,0%
350	Ingenierías	50.293,87	21.000,00	71.293,87	56.748,51	25,6%
355	Veterinaria	13.725,73	8.000,00	21.725,73	19.053,08	14,0%
360	Parque científico y tecnológico y sus unidades	26.000,00	6.000,00	32.000,00	31.959,28	0,1%
	TOTAL POR CAPITULO	361.767,90	114.530,94	476.298,84	457.601,94	4,1%



Presupuesto
ULPGC
2007

Addenda

Presupuesto de Tesorería

5. PRESUPUESTO DE TESORERÍA

Al igual que en ejercicios anteriores, este epígrafe está dedicado a mostrar una previsión de los flujos de tesorería que tendrán lugar, previsiblemente, en 2007. Es preciso advertir, en primer lugar, que el fin de este presupuesto no consiste en establecer limitaciones a los pagos que va a realizar la ULPGC, como supone el presupuesto de gastos en cuanto al máximo de obligaciones que podrá reconocer la Universidad en 2007. De esta forma, este presupuesto de tesorería recoge los saldos previstos de las cuentas corrientes bancarias de las que la ULPGC es titular. El objeto de la confección de este presupuesto es, por lo tanto, proporcionar información anticipada acerca de la posición de tesorería de la ULPGC para 2007 y, de este modo, lograr una adecuada gestión financiera.

Las estimaciones de cobros y pagos relativas a 2007 se han elaborado partiendo, principalmente, de las cuantías que contienen los presupuestos de ingresos y gastos de ese ejercicio. Su transformación en cobros y pagos a lo largo de los distintos meses del año se ha efectuado partiendo de las particularidades propias de cada ingreso y de cada gasto. Así, por ejemplo, en el caso de las transferencias de la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC) se ha seguido lo establecido en el proyecto de ley de presupuestos generales de la CAC para 2007. El libramiento de varias de las partidas integradas en ese proyecto de ley queda condicionado a la aprobación del próximo contrato programa o instrumentos a través de los que se articule la financiación de las universidades canarias, lo que añade mayor carácter de previsión a su forma de cobro -véase tabla 28-. En el caso de los precios públicos pagados por los estudiantes, se han considerado, fundamentalmente, los plazos que existen para su cobro, así como las proporciones pasadas que se han dado entre pagos con y sin fraccionamiento. Para otros ingresos, su distribución temporal a lo largo del año no responde a un patrón tan claro como en los casos anteriormente mencionados; para estos otros ingresos se ha aplicado la información histórica de la que dispone la ULPGC para los últimos ejercicios.

Así mismo, existen ciertos ingresos que no suponen un cobro, tal y como es el caso de los precios públicos en enseñanzas oficiales del personal de la ULPGC y que se hallan presupuestados también en el capítulo 4 de gastos, tratándose ambos de cobros y pagos virtuales. Otros cobros que se producirán previsiblemente en 2006

serán los procedentes de los fondos FEDER. Para su imputación mensual se ha tenido en cuenta los límites temporales que se establecen en las bases reguladoras de estas subvenciones, las previsiones de ejecución y el periodo de tiempo que hasta ahora ha mediado entre la remisión de las justificaciones acerca de su empleo y el abono en las cuentas bancarias de la ULPGC de estas subvenciones. En el ámbito de estas subvenciones se ha considerado el hecho de que en 2006 se recibió un anticipo de 1.420 miles de euros para inversiones financiadas por FEDER que se ejecutarán en 2007, por lo que no se producirá entrada de tesorería por las mismas en ese ejercicio.

Otros cobros previstos para el próximo ejercicio son los que se producirán como consecuencia de derechos reconocidos en 2006 o de ingresos que tienen su origen en gastos realizados en ese ejercicio. Este es el caso, entre otros, del cobro de la transferencia para actuaciones de calidad (subconcepto 450.29) por 8,5 millones de euros. A su vez, no todos los ingresos de 2007 se cobrarán en ese ejercicio, sino que se ha tenido en cuenta que una cuantía de éstos quedará pendiente de cobro para 2007, concretamente la relativa a Otras acciones de calidad (subconcepto 450.29).

El presupuesto de pagos se recoge en la tabla 29. Para algunas de las salidas de tesorería su previsión es totalmente cierta o bastante aproximada. Este es el caso de los gastos de personal y el de los pagos por los contratos que tiene la ULPGC comprometidos para 2007 (e.g., limpieza y jardines). El resto de pagos por hechos que se han producido también en ejercicios anteriores se ha distribuido temporalmente sobre la base de las cuantías de las salidas de tesorería que se han efectuado mes a mes en esos ejercicios. Otros pagos que figuran en este presupuesto de tesorería son los que se corresponden con obligaciones contraídas en 2006 y que quedarán previsiblemente en resultas al cierre de este ejercicio. La previsión de estos saldos de pendientes de pago se ha establecido sobre la base de la estimación de los pagos que se efectuarán en 2006, lo que ha servido también para determinar el saldo inicial de tesorería de 2007. Del mismo modo, también se ha considerado que para una parte de las obligaciones reconocidas en 2007 el pago se efectuará en 2008. Esta previsión de obligaciones pendientes de pago al final de 2007 ha sido deducida de los pagos que se efectuarán en ese ejercicio.

Una vez confeccionados los presupuestos de cobros y pagos, se ha elaborado el presupuesto de tesorería que se recoge en la tabla 30. Además de la información sobre entradas y salidas de tesorería, este presupuesto, elaborado también a nivel mensual, contiene la previsión de saldo inicial para 2007. En dicha tabla se muestra el saldo conjunto previsto de las diferentes cuentas corrientes de la ULPGC y en la que se observa que se prevé una situación financiera desahogada.

De lo hasta aquí expuesto se deduce que estos saldos de tesorería representan su valor más probable, ya que tienen su origen en las previsiones de cobros y pagos elaboradas. Sin embargo, estos saldos pueden cambiar de forma importante en el caso de que ciertos cobros y pagos no coincidan con su previsión, no únicamente en lo que respecta a su cuantía, sino también al momento del año en que se produzcan. Así, si bien en este documento se recogen sus valores más probables, se ha analizado la posición de tesorería de la ULPGC para otros escenarios alternativos.

Por último, es preciso resaltar que en la elaboración de este presupuesto de tesorería no se ha incluido los cobros y pagos por proyectos de investigación. Esto es así debido, por un lado, a la dificultad que entraña efectuar estas previsiones y, por otro, a que se ha estimado que el efecto global de los mismos tiende a ser nulo. Esta última hipótesis tiene su razón de ser en que, si bien existen proyectos de investigación para los que el pago ha de ser anterior al cobro de la subvención, dentro de un ejercicio se producirá el cobro de los proyectos cuyos pagos se realizaron en años anteriores. Partiendo de que se dé un volumen regular de estas subvenciones de un año para otro, se puede suponer que su efecto dentro de un ejercicio puede tender al equilibrio. Se ha procedido de idéntica manera en el caso de los anticipos al personal.

Tabla 28. Presupuesto de cobros para 2007 (miles de euros)

Código	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
3100000	Del estudiante	160	1.480	197	1.569	392	19	268	57	1.353	1.332	77	1.096
3100001	Del MEC, por exención de tasas					250							2.500
3100002	la CAC, por exención de tasas											400	
31001	Tercer ciclo	4	7	1		2						386	
313	De expedición de títulos	14	13	23	11	12	14	28	24	24	28	3	31
314	De certificados y compulsas	7	9	6	4	6	10	16	9	20	22	7	12
31500	Tesis doctoral		1	1	1	1	1	1		1	1		
31501	Proyectos fin de carrera y tesisnas	2	2	25	2	2	2	2	0	15	17	2	2
31502	Concurso-oposición docente	1						0	0				
31503	Acceso a los cuerpos del PAS						165						
31504	Pruebas de Acceso a la Universidad			14	8	7	207	8		64	15	2	
316	Otros precios públicos		1		1	2	1	9	5	6	10		
32901	Proyectos y convenios investigación	24	8	2	6	10					18	6	8
32902	Servicio de deportes	4	4	7	4	3	1			1	9	6	
32904	Otros ingresos servicios investigación	1	1			1	1				1		1
330	Venta de publicaciones propias	5	68	20	73	2	1	45		80	33	54	68
33200	Arquitectura	2	3	2	1	2	2	1		1	1	7	3
33201	Ingenierías	1	3	2	0	5	5	2			15	17	30
33203	Venta de tarjetas de fotocopidora	5	4	5	4	6	6	1	1	2	5	2	2
39900	Repercusiones de costes	4	12	7	1	5	4	4	3	7	4	7	5
41001	Del Servicio Canario de Salud		132	149	14	317	121	11	219	132	155	179	282
45002	Financiación básica	6.786	6.786	6.786	6.786	6.786	6.786	6.786	6.786	6.786	6.786	6.786	6.786
45014	Diploma Peritia et Doctrina				26								
45020	Acciones específicas de calidad PDI	656	656	656	656	656	656	656	656	656	656	656	656
45024	Acciones específicas mantenimiento							1.400					
45027	Consejo Social	14	14	14	14	14	13	14	14	14	14	14	14
45029	Transferencias pendientes de concertar	503											
46001	Ayuntamiento Adeje					8							
46101	Cabildo Insular de Lanzarote										6		
46102	Cabildo Insular de Fuerteventura										23		
46104	Cabildo Insular de La Palma					10							
472	De entidades financieras			125			60			125			725
480	De la FULP, por convenios y proy	90										295	
520	Intereses de cuentas bancarias	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	13
540	Alquiler y productos de inmuebles	14	18	9	42	26	16	37	25	4	12	12	26
550	Productos de concesiones administrativas	18	4	7	18	19	19	26	23	30	21	87	153
75004	Acción especf.reposición,mant.								1625				
75005	Inversiones Universitarias					4.000					4.500		
790	FEDER	945					1.295						
	AÑO 2006	3.738	8.500										
45029	Otras acciones de calidad									8.601			
	TOTAL	13.015	17.743	8.076	9.258	12.562	9.422	7.931	10.864	9.339	22.301	9.021	12.413

Tabla 29. Presupuesto de pagos para 2007 (miles de euros)

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Capítulo 1	7.044	7.044	7.044	7.044	7.044	10.500	7.044	7.044	7.044	7.044	7.044	10.500
Alquiler	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90
Suministros			261	45	151	102	150	184	0	331	216	186
Teléfono	82	82	82	82	82	82	82	82	82	82	82	82
Limpieza	233	233	233	233	233	233	233	233	233	233	233	233
Seguridad	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117
Jardinería	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38
Manten. preventivo	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
Manten. correctivo	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26
Resto capítulo 2	97	26	197	543	802	459	480	672	489	653	425	606
Capítulo 3											250	
Becarios	40	340	224	119	172	286	55	189	168	164	64	179
Resto capítulo 4	0	0	0	234	130	12	97	46	10	62	100	92
FEDER			173	173	173	173	173	173	173	173	173	173
Resto capítulo 6	0	685	430	169	442	854	578	511	491	438	564	2.969
Capítulo 8												
Capítulo 9												78
Pagos 2006	1.725	2.702	2.974	2.529	1.552	934	6	10	17	32	219	
TOTAL	9.508	11.400	11.905	11.459	11.068	13.923	9.185	9.432	8.995	9.500	9.658	15.386





Tabla 30. Presupuesto de tesorería para 2007 (miles de euros)

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
SALDO INICIAL	12.116,00	15.622,60	21.965,87	18.136,26	15.934,95	17.428,34	12.927,61	11.673,06	13.104,77	13.448,80	26.249,17	25.611,98
COBROS PREVISTOS	13.014,79	17.742,85	8.075,87	9.257,61	12.561,62	9.422,01	7.930,88	10.863,55	9.338,59	22.300,70	9.020,66	12.413,37
PAGOS PREVISTOS	9.508,19	11.399,58	11.905,47	11.458,93	11.068,22	13.922,73	9.185,43	9.431,83	8.994,56	9.500,33	9.657,84	15.386,36
FLUJO NETO DE CAJA	3.506,60	6.343,26	-3.829,60	-2.201,32	1.493,39	-4.500,73	-1.254,55	1.431,71	344,03	12.800,37	-637,19	-2.972,99
SALDO FINAL	15.622,60	21.965,87	18.136,26	15.934,95	17.428,34	12.927,61	11.673,06	13.104,77	13.448,80	26.249,17	25.611,98	22.638,99

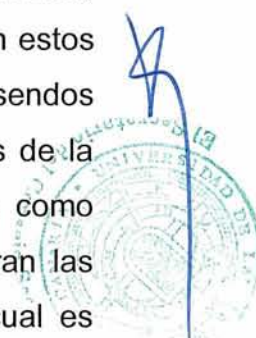
Presupuesto
ULPGC
2007

Estimación de ingresos y gastos de los Servicios de Gestión Mixta

PARTE III. ESTIMACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN MIXTA DE LA ULPGC PARA 2007

La Ley Orgánica de Universidades (LOU) establece en sus artículos 81 y 83 que forman parte de los ingresos de las universidades aquellos que se obtengan mediante los contratos celebrados con terceros por los grupos de investigación, los departamentos y los institutos universitarios de investigación y el profesorado, a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares, que se hallen dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación con el fin de efectuar trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación. A su vez, en este artículo 81, en su apartado e), se afirma que también son ingresos de las universidades los rendimientos procedentes de su patrimonio y de aquellas otras actividades económicas que desarrollen éstas.

En el caso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP) formaliza y gestiona, a través del Servicio Universidad Empresa (SUE), contratos al amparo del artículo 83 de la LOU en los que es parte la primera, por lo que, a la vista de lo establecido por esta ley y en aras de una mayor transparencia acerca de la gestión de los recursos de la Universidad, se recogen en el presente apartado las previsiones de ingresos que generan estos contratos y la aplicación de estos recursos. Así mismo, y en virtud de sendos convenios, la FULP lleva a cabo la gestión de las residencias universitarias de la ULPGC y la de su hospital veterinario, los cuales dan lugar a ingresos como consecuencia de la realización de sus actividades. Igualmente, se muestran las estimaciones de ingresos y gastos del centro de formación continua, el cual es gestionado también desde la FULP y que mediante la realización de sus actividades genera recursos para la ULPGC.



Como consecuencia de lo antes señalado, se incluyen en este documento las previsiones económicas para 2007 del Servicio Universidad Empresa (SUE), del Servicio de Alojamiento Universitario (SAU), del Hospital Clínico Veterinario (HCV) y del Centro de Formación Continua (CFC). Otros servicios gestionados por la FULP, como la Unidad de Promoción de la Innovación (UPI) y la Unidad de Cooperación

Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE), no son incluidos en este epígrafe debido a que los mismos no generan ingresos para la Universidad, habiendo quedado reflejadas en su presupuesto de gastos las aportaciones que ésta hace a la FULP para que puedan llevar a cabo su actividad. Por último, este documento contiene un estado que agrupa la totalidad de los recursos expuestos individualmente para cada uno de estos servicios.

Servicio Universidad Empresa

El SUE fue constituido mediante convenio de colaboración entre la ULPGC y la FULP el 24 de junio de 1988, el cual fue renovado el 26 de septiembre de 1995. Posteriormente, el 1 de septiembre de 1998 fue formalizado un nuevo convenio para regular su funcionamiento y que actualiza el anterior, incorporando la experiencia adquirida durante los ejercicios pasados. De este modo, en la estipulación primera del convenio vigente se establece que el SUE queda constituido como el medio idóneo para coordinar y canalizar la colaboración y cooperación entre la ULPGC y las instituciones, corporaciones, entidades públicas o privadas y cualesquiera otras personas, físicas o jurídicas, fundamentalmente encuadradas en el sector empresarial, mediante la realización de actividades y trabajos de carácter científico, técnico, artístico o humanístico y la organización de cursos de formación teórica y práctica, especialmente en el campo de la formación continuada, por parte de la Universidad, sus departamentos y profesorado.

Para 2007 la previsión de ingresos de este servicio contiene los ingresos obtenidos por la firma de contratos con terceros y que son recogidos en los capítulos 3, de tasas, precios públicos y otros ingresos y que ascienden a 6 millones de euros, 300 mil euros por encima de la previsión para 2006 -véase tabla 31.

Tabla 31. Previsión de ingresos del SUE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	6.000.000,00
32	Prestación de servicios	6.000.000,00
TOTAL		6.000.000,00

Por su lado, en la tabla 32 se muestra la estimación de gastos que efectuará este servicio. La mayor parte de esta previsión queda recogida en el artículo 64, dedicado a las inversiones de carácter inmaterial. Estos gastos se han recogido en este artículo siguiendo la misma línea que los proyectos de investigación registrados en el presupuesto de la Universidad. El resto del presupuesto se localiza en el capítulo 4, de transferencias corrientes, donde se incluye la tasa que la FULP recibe a cambio de sus labores de gestión; también en este capítulo 4 de gastos se recoge el pago que, según el convenio vigente, la FULP debe hacer a la ULPGC en concepto de tasa por uso de equipos y/o instalaciones universitarias y que se corresponde con un 5% de lo ejecutado con cargo a los contratos que el SUE gestiona. Es preciso advertir que este ingreso de la ULPGC figura en su presupuesto para 2007 -300.000 euros dentro del concepto de ingresos 480-.

Tabla 32. Previsión de gastos del SUE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	600.000,00
48	A familia e instituciones sin fines de lucro	600.000,00
6	INVERSIONES REALES	5.400.000,00
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	5.400.000,00
TOTAL		6.000.000,00

Servicio de Alojamiento Universitario

La gestión de las residencias universitarias de la ULPGC fue transferida a la FULP a través del convenio firmado entre ambas instituciones el 12 de febrero de 2001 y por el que se creó el SAU con el fin de procurar, como queda plasmado en ese convenio, una eficaz administración y gestión económica de las residencias y alojamientos universitarios de la ULPGC. Así, en la estipulación sexta de este convenio de colaboración se recoge que la FULP asume exclusivamente las responsabilidades derivadas de las funciones de gestión económica y contable de los fondos ingresados para la ejecución de las actividades a desarrollar o la financiación de los servicios a prestar. A su vez, en la estipulación quinta se



establece, entre otros hechos, que la FULP percibirá en concepto de tasa por las labores que realiza un 3% del total de los recursos gestionados.

La previsión de ingresos asciende para 2007 a 2.183,060 euros. Al igual que en años anteriores, la práctica totalidad de sus ingresos procederá de la recaudación de los precios que pagan, principalmente, los estudiantes de la ULPGC por alojarse en los inmuebles que ésta tiene dedicado a este efecto (98,4%) y un 1,6% del cobro de los precios ingresados por los servicios de comedor y de lavandería -véase tabla 33-.

Tabla 33. Previsión de ingresos del SAU

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.147.941,00
32	Prestación de servicios	2.147.941,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	35.119,00
55	Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	35.119,00
TOTAL		2.183.060,00

En cuanto a la previsión de gastos, la totalidad de los recursos es transferida a la FULP para su gestión, por lo que han sido presupuestados en el capítulo 4 de transferencias corrientes (tabla 34). La mayor parte de estos recursos (57,5%) se producirán por la contratación de servicios como la limpieza, servicio de comedor, recepción y vigilancia, entre otros. Por otro lado, el 6,5% irá destinado al pago del personal de la FULP que a lo largo de 2007 desempeñará tareas en el SAU. A su vez, un 22,8% tiene como destino hacer frente a la repercusión de costes por gastos diversos que afronta la ULPGC y un 8,7% irá dedicado a mantenimientos, reparaciones, a la adquisición de material y suministros varios y gastos diversos. El primero de estos gastos se halla recogido, a su vez, dentro del presupuesto de ingresos de la ULPGC, en el subconcepto dedicado a la repercusión de costes.

Tabla 34. Previsión de gastos del SAU

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.183.060,00
48	A familias a instituciones sin fines de lucro	2.183.060,00
TOTAL		2.183.060,00

Hospital Clínico Veterinario

El 15 de octubre de 2001 la ULPGC y la FULP acordaron, mediante un convenio marco, la creación de la Unidad para la Gestión del Hospital Clínico Veterinario de la ULPGC, la cual se halla integrada orgánicamente dentro de la FULP. Esta unidad tiene como fin, entre otros, la gestión económica y administrativa del Hospital Clínico Veterinario. En las tablas 35 y 36 se puede observar que el total de recursos previstos para el Hospital Clínico Veterinario asciende para 2007 a 447.889,00 euros. La estimación de ingresos del Hospital se halla integrada en un 46,4% por los recursos que se prevé recaudar por la prestación de los diferentes servicios que constituyen su actividad y por la impartición de cursos. A su vez, el resto de los ingresos de este servicio (54,6%) procede de las aportaciones que realiza la ULPGC para el funcionamiento del hospital. Esta aportación se efectúa desde los Servicios Centrales de la ULPGC y se halla presupuestada como gasto en el capítulo 4 de esta unidad (subconcepto 485.02).

Tabla 35. Previsión de ingresos del Hospital Clínico Veterinario

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	207.889,00
32	Prestación de servicios	207.889,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	240.000,00
48	De familias e instituciones sin fines de lucro	240.000,00
TOTAL		447.889,00

La previsión de gastos para 2007 del Hospital Clínico Veterinario se expone en la tabla 36. En dicha tabla se puede observar que la totalidad de los recursos que recibe este Hospital es transferida a la FULP para que ésta lleve a cabo la gestión del mismo. Estos recursos serán dedicados, principalmente, al pago del personal de la FULP vinculado directamente a este hospital (47%) y al de los becarios veterinarios internos residentes (11,6% del total previsto). Por otro lado, el 24,8% del presupuesto de gastos será previsiblemente empleado en la adquisición de bienes fungibles e inventariable y en mantenimiento. A su vez, se prevé destinar 12.000 euros para satisfacer a la FULP la tasa de gestión que se establece en el convenio establecido entre la ULPGC y aquélla.

Tabla 36. Previsión de gastos del Hospital Clínico Veterinario

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	447.889,00
48	A familias a instituciones sin fines de lucro	447.889,00
TOTAL		447.889,00

Centro de Formación Continua

El Centro de Formación Continua fue creado el 10 de octubre de 2002 mediante convenio entre la FULP y la ULPGC con el fin de desarrollar actividades diversas en el ámbito de la formación continua y de postgrado. Como se establece en el convenio, este servicio se encuentra integrado orgánicamente en la FULP. La estimación de ingresos de este servicio para 2007 asciende a 1.700.000 euros (véase tabla 37); estos ingresos serán percibidos en concepto de prestaciones de servicios relacionados con la formación, a través del cobro de matrículas y aportaciones de organizaciones vía convenio. A su vez, la previsión de gastos queda integrada en el capítulo 4 de transferencias corrientes, ya que la totalidad de sus recursos será gestionada por la FULP. Dentro del total de gastos previstos (véase tabla 38), se incluye el ingreso que la ULPGC recibirá en concepto de gastos generales de funcionamiento y mantenimiento de la imagen corporativa (5% de los ingresos). Este ingreso de la ULPGC se halla integrado en su presupuesto en el subconcepto 480. Por idéntico importe se haya incluido en la previsión de gastos de este servicio la tasa que previsiblemente recibirá la FULP por la gestión del CFC en concepto de gastos de gestión económica, administrativa y comercial. Finalmente, la mayor parte del resto de los recursos integrados en la estimación de gastos (49,4%) estarán dedicados al pago del personal encargado de impartir los cursos, la mayor parte de ellos profesores de la Universidad. El resto del presupuesto de gastos está dedicado a la adquisición de bienes y material para la actividad de formación y la contratación de servicios externos.

Tabla 37. Previsión de ingresos del Centro de Formación Continua

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.700.000,00
32	Prestación de servicios	1.700.000,00
TOTAL		1.700.000,00

Tabla 38. Previsión de gastos del Centro de Formación Continua

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.700.000,00
48	A familias a instituciones sin fines de lucro	1.700.000,00
TOTAL		1.700.000,00

Previsión global de los servicios de gestión mixta de la ULPGC

Con el objeto de mostrar con una mayor claridad el volumen de recursos que la ULPGC estima que obtendrá a lo largo de 2007 a través de los servicios de gestión mixta, en la tabla 39 se ofrecen las previsiones totales de ingresos y gastos de estos servicios cuyas estimaciones individuales ya fueron expuestas. En dicha tabla se muestra que el total de recursos que previsiblemente gestionarán estos servicios en 2007 asciende a 10.330.949,00 euros, frente a los 9.650.742,00 euros estimados en 2006 (incremento del 7%). La mayor parte de este incremento se debe a previsiones de ingresos superiores tanto en el SUE como en el CFC, por lo que este aumento se concentra, fundamentalmente, en el capítulo 3. Por su lado, el capítulo de gastos que engloba la mayor parte de los recursos generados por estos servicios es el de inversiones reales, debido también a la importancia, dentro del total, de la actividad desarrollada por el SUE.

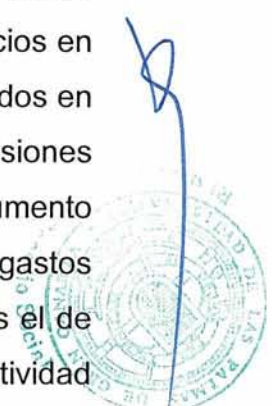


Tabla 39. Previsión total de los servicios de gestión mixta

PRESUPUESTO DE INGRESOS		2007
CAPÍTULO 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	10.055.830,00
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	240.000,00
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	35.119,00
TOTAL		10.330.949,00

PRESUPUESTO DE GASTOS		2007
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.930.949,00
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	5.400.000,00
TOTAL		10.330.949,00



Presupuesto
ULPGC
2007

Anexo I

Normas de Gestión Financiera

PARTE IV. PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES

La ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece en su artículo 64 que los presupuestos de explotación de las sociedades mercantiles se integrarán en los presupuestos de la administración a la que pertenezcan. Así mismo, se acompañará a estos presupuestos de explotación una previsión del balance de estas entidades. Actualmente la ULPGC es socio único de dos empresas: RIC ULPGC, S.A. y TIC ULPGC, S.L., por lo que en los dos siguientes epígrafes se recogerán los estados antes mencionados para cada una de ellas.

4.1. RIC ULPGC, S.A.


El 7 de junio de 2004 se constituyó ante notario RIC ULPGC, S.A., cuyo objeto social, como consta en el artículo 3 de sus estatutos sociales, consiste en *la promoción y explotación en régimen de arrendamiento a precios de mercado de todo tipo de infraestructuras y equipamientos, destinados a satisfacer las necesidades de esta naturaleza de la ULPGC. También formará parte de la actividad de la sociedad la realización de todo tipo de informes, estudios y proyectos técnicos relacionados con su ámbito de actuación, especialmente con el uso y aprovechamiento de infraestructuras de interés universitario.* El primer proyecto de esta sociedad es la construcción del edificio de servicios administrativos que arrendará a la ULPGC, para lo cual efectuará una ampliación de capital destinada a terceros que deseen materializar dotaciones para la reserva para inversiones en Canarias. En estos momentos se halla en curso dicha ampliación de capital, tras la obtención del visto bueno de la Comisión Nacional del Mercado de Valores al folleto informativo relativo a la emisión de acciones. El plazo de suscripción de estas acciones finaliza el próximo 25 de noviembre. El capital social de esta empresa asciende actualmente a 9.178.000 euros. Las aportaciones consistieron, fundamentalmente, en aportaciones no dinerarias en forma de terrenos y algunas edificaciones. A este importe inicial habrá que añadir la parte suscrita del total de la ampliación de capital (10.779.000 euros).



La cuenta de resultados prevista para 2007 (tabla 40) recoge una estimación de ingresos para ese ejercicio por importe de 366.828 euros. El 77% de estos ingresos

procede de los intereses a favor de la empresa por los recursos líquidos derivados de la ampliación de capital pendientes de aplicar a la construcción del edificio de servicios administrativos. De esta forma, la producción de estos ingresos es una circunstancia temporal y que disminuirá con los pagos que se hayan de efectuar a la empresa constructora adjudicataria del contrato de obra para la edificación de ese edificio. El resto de los ingresos previstos corresponde a ingresos por arrendamiento de espacios cedidos a la Universidad, así como los terrenos alquilados para su explotación agrícola. Estos ingresos se completarán en ejercicios posteriores con los procedentes del arrendamiento a la UPLGC del edificio de servicios administrativos una vez que su construcción haya concluido, habiéndose previsto esta situación inicial de pérdidas en los análisis efectuados como paso previo a la creación de esta sociedad.

Por su lado, el 23,4% de los gastos previstos para 2007 son de personal (gerente), el 14,7% para gastos como el arrendamiento del local donde actualmente la empresa tiene su sede y la asesoría laboral y fiscal y el 14,4% se corresponde con dotaciones de amortización del inmovilizado que actualmente posee la empresa y de los gastos de establecimiento. En esta cuenta de pérdidas y ganancias se prevé el pago de impuesto sobre sociedades por un importe de 68.630 euros.



El balance previsional a 31 de diciembre de 2007 (tabla 41) recoge los aumentos previstos en el capital social como consecuencia de la ampliación de capital que se efectuará para obtener la financiación necesaria para la construcción del edificio de servicios administrativos y que se sitúa finalmente e 21.998.000 euros. Una parte de estos fondos se hallarán, al cierre de 2007, materializados en la construcción del edificio de servicios administrativos, atendiendo a las previsiones sobre el ritmo de ejecución de la obra, y el resto estará en las cuentas corrientes de la empresa. En el apartado de deudores del activo circulante se recoge la parte de los arrendamientos devengados y pendientes de cobro por parte de RIC UPLGC y, sobre todo, el IGIC soportado por los pagos a la constructora y pendientes de devolución por la hacienda pública.

4.2. TIC ULPGC, S.L.

TIC ULPGC, S.L. se constituyó mediante otorgamiento de escritura pública el 29 de septiembre de 2005. El objeto social de esta empresa figura en el artículo 3 de sus estatutos sociales: “[...] prestación de toda clase de servicios relacionados con las tecnologías de la información y comunicación”. Su capital social fue suscrito en su totalidad por la ULPGC y ascendió a 40.000 euros (aportación dineraria).

La cuenta de resultados prevista para 2007 (tabla 42) ofrece un beneficio de 22,4 miles de euros, una vez deducida la cuota del impuesto de sociedades. En este estado provisional se incluyen ingresos por importe de 745 mil euros. La práctica totalidad de estos ingresos tienen como origen los servicios prestados a la Universidad en el ámbito del objeto social de esta empresa. Dada la naturaleza de estos servicios, la mayor parte de estos gastos (92,3%) son del personal que tendrá esta empresa contratada para efectuar los servicios propios de su objeto social. En cuanto al balance previsional (tabla 43), éste sufre pocas modificaciones, aparte de lo ya señalado para la cuenta de resultados. El valor total del activo previsto para el cierre del ejercicio 2007 asciende a 176,4 miles de euros. Un parte importante de este activo está integrado en derechos de cobro sobre la Universidad en concepto de servicios prestados a esta institución. Por su parte, en el pasivo se incluye el importe del préstamo concedido a esta empresa por la ULPGC que a 31 de diciembre se hallará pendiente de pago. Este préstamo tiene como finalidad procurar financiación a esta empresa en los momentos iniciales de su vida, teniendo que estar totalmente amortizado en abril de 2010.



Tabla 40. Cuentas de pérdidas y ganancias previsional de RIC ULPGC, S.A. para 2007

A) GASTOS (A1 a A16)	156.609,00	B) INGRESOS(B1 a B13)	366.828,00
A3. Gastos de personal	36.595,00	B4. Otros ingresos de explotación	84.495,00
a) Sueldos, salarios y asimilados	27.809,82	a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	84.495,00
640 SUELDOS Y SALARIOS	27.809,82	752 INGRESOS POR ARRENDAMIENTOS	84.495,00
b) Cargas sociales	8.785,18	B7. Otros intereses o ingresos asimilados	282.333,00
642 SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	8.785,18	c) Otros intereses	282.333,00
A4. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	22.488,00	7691 OTROS INGRESOS FINANCIEROS	282.333,00
680 AMORTIZACION DE GASTOS DE STABLECIMIENTO	9.666,00		
682 AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO MATERIAL	12.822,00		
A6. Otros gastos de explotación	23.003,00		
a) Servicios exteriores	23.003,00		
621 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	3.240,00		
623 SERVICIOS DE PROFESIONALES DEPENDIENTES	5.160,00		
627 PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y RELACIONES PUBLICAS	2.000,00		
629 OTROS SERVICIOS	12.603,00		
AI. BENEFICIOS DE EXPLOTACION (B1+B2+B3+B4-A1-2-A3-A4-A5-A6)	2.409,00		
A7. Gastos financieros y gastos asimilados	5.893,00		
c) Por deudas con terceros y gastos asimilados	5.893,00		
6691 OTROS GASTOS FINANCIEROS	5.893,00		
AII. RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS (B5+B6+B7+B8-A7-A8-A9)	276.440,00		
AIII. BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (B9+B10+B11+B12+B13+AII-BI-BII)	278.849,00		
AV. BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS (AIII + AIV - BIII - BIV)	278.849,00		
A15. Impuesto sobre sociedades	68.630,00		
630 IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	68.630,00		
AVI. RESULTADOS DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) (AV - A15)	210.219,00		

Tabla 41. Balance previsional de RIC ULPGC, S.A. a 31 de diciembre de 2007

B) INMOVILIZADO	15.808.986,00	A) FONDOS PROPIOS	22.125.456,00
I. Gastos de establecimiento	27.073,00	I. Capital suscrito	21.998.000,00
III. Inmovilizaciones materiales	15.781.643,00	100 CAPITAL SOCIAL	21.998.000,00
1. Terrenos y construcciones	10.980.000,00	V. Resultados de ejercicios anteriores	-82.763,00
220 TERRENOS Y BIENES NATURALES	10.362.805,00	2. Resultados negativos de ejercicios anteriores	-82.763,00
221 CONSTRUCCIONES	617.195,00	121 RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-82.763,00
3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	3.513,00	VI. Pérdidas y ganancias (Beneficio o Pérdida)	210.219,00
226 MOBILIARIO	3.513,00	129 PERDIDAS Y GANANCIAS	210.219,00
4. Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	4.848.947,00	D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	174.054,00
231 CONSTRUCCIONES EN CURSO	4.848.947,00	II. Deudas con entidades de crédito	174.054,00
7. Amortizaciones	-50.817,00	1. Deudas a largo plazo con entidades de crédito	174.054,00
282 AMORTIZACION ACUMULADA DEL INMOVILIZADO MATERIAL	-50.817,00	170 DEUDAS A LARGO PLAZO CON ENTIDADES DE CREDITO	174.054,00
IV. Inmovilizaciones financieras	270,00	E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	39.214,00
7. Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	270,00	IV. Acreedores comerciales	4.899,00
260 FIANZAS CONSTITUIDAS A LARGO PLAZO	270,00	3. Deudas representadas por efectos a pagar	4.899,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	6.529.738,00	401 PROVEEDORES EFECTOS COMERCIALES A PAGAR	4.899,00
III. Deudores	180.999,00	V. Otras deudas no comerciales	34.315,00
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	6.945,00	1. Administraciones públicas	34.315,00
430 CLIENTES	6.945,00	475 HACIENDA PUBLICA ACREEDOR POR CONCEPTOS FISCALES	34.315,00
6. Administraciones públicas	174.054,00	TOTAL PASIVO	22.338.724,00
470 HACIENDA PUBLICA DEUDOR POR DIVERSOS CONCEPTOS	174.054,00		
VI. Tesorería	6.348.739,00		
TOTAL ACTIVO	22.338.724,00		

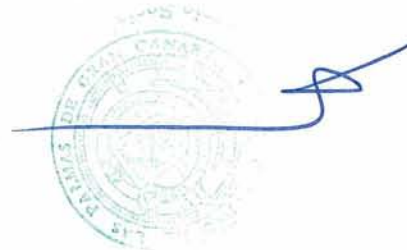


Tabla 42. Cuentas de pérdidas y ganancias previsional de TIC ULPGC, S.L. para 2007

A) GASTOS (A1 a A16)	720.627,59	B) INGRESOS(B1 a B13)	743.057,83
A3. Gastos de personal	665.233,44	B1. Importe neto de la cifra de negocios	742.057,83
a) Sueldos, salarios y asimilados	520.328,40	b) Prestaciones de servicios	742.057,83
640 SUELDOS Y SALARIOS	520.328,40	705 PRESTACIONES DE SERVICIOS	742.057,83
b) Cargas sociales	144.905,04	B7. Otros intereses o ingresos asimilados	1.000,00
642 SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	141.905,04	c) Otros intereses	1.000,00
649 OTROS GASTOS SOCIALES	3.000,00	7690 INGRESOS FINANCIEROS DE CUENTAS CORRIENTES	1.000,00
A4. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	2.029,97	BII. RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	1.221,36
680 AMORTIZACION DE GASTOS DE ESTABLECIMIENTO)	332,00	(A7+A8+A9-B5-B6-B7-B8)	
682 AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO MATERIAL	1.697,97		
A6. Otros gastos de explotación	39.065,00		
a) Servicios exteriores	39.065,00		
621 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	19.092,00		
623 SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES	8.700,00		
625 PRIMAS DE SEGUROS	2.273,00		
627 PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y RELACIONES PUBLICAS	100,00		
629 OTROS SERVICIOS	8.900,00		
AI. BENEFICIOS DE EXPLOTACION	35.729,42		
(B1+B2+B3+B4-A1-A2-A3-A4-A5-A6)			
A7. Gastos financieros y gastos asimilados	2.221,36		
a) Por deudas con empresas del grupo	2.191,36		
6630 INTERESES DE DEUDAS A CORTO PLAZO EMP. GRUPO	2.191,36		
c) Por deudas con terceros y gastos asimilados	30,00		
6690 GASTOS FINANCIEROS DE CUENTAS CORRIENTES	30,00		
AII. RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0,00		
(B5+B6+B7+B8-A7-A8-A9)			
AIII. BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	34.508,06		
(AI+AII-BI-BII)			
AV. BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS (AIII + AIV - BIII - BIV)	34.508,06		
A15. Impuesto sobre sociedades	12.077,82		
630 IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	12.077,82		
AVI. RESULTADOS DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	22.430,24		
(AV - A15 - A16)			

Tabla 43. Balance previsional de TIC ULPGC, S.L. a 31 de diciembre de 2007

B) INMOVILIZADO	14.037,75	A) FONDOS PROPIOS	41.000,00
I. Gastos de establecimiento	753,21	I. Capital suscrito	40.000,00
200 GASTOS DE CONSTITUCION	753,21	100 CAPITAL SOCIAL	40.000,00
III. Inmovilizaciones materiales	13.384,29	V. Resultados de ejercicios anteriores	-21.430,24
3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	15.982,24	2. Resultados negativos de ejercicios anteriores	-21.430,24
226 MOBILIARIO	15.982,24	121 RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-21.430,24
5. Otro inmovilizado	798,00	VI. Pérdidas y ganancias (Beneficio o Pérdida)	22.430,24
227 EQUIPOS PARA PROC. DE INFORMACION.	798,00	129 PERDIDAS Y GANANCIAS	22.430,24
7. Amortizaciones	-3.395,95	D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	34.673,51
282 AMORTIZACION ACUMULADA DEL INMOVILIZADO MATERIAL	-3.395,95	III. Deudas con empresas del grupo y asociadas	34.673,51
D) ACTIVO CIRCULANTE	162.350,04	1. Deudas con empresas del grupo	34.673,51
III. Deudores	63.873,25	160 DEUDAS A LARGO PLAZO CON EMPRESAS DEL GRUPO	34.673,51
2. Empresas del grupo, deudores	63.873,25	E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	100.714,28
432 CLIENTES, EMPRESAS DEL GRUPO	63.873,25	III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	25.111,07
VI. Tesorería	98.476,79	1. Deudas con empresas del grupo	25.111,07
572 BANCOS E INSTITUCIONES DE CREDITO C.C. VISTA	98.476,79	510 DEUDAS A CORTO PLAZO CON EMPRESAS DEL GRUPO	25.111,07
TOTAL ACTIVO	176.387,79	V. Otras deudas no comerciales	75.603,21
		1. Administraciones públicas	75.603,21
		475 HACIENDA PUBLICA ACREEDOR POR CONCEPTOS FISCALES	30.545,96
		476 ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL ACREEDORES	35.476,26
		477 HACIENDA PUBLICA IGIC	9.580,99
		TOTAL PASIVO	176.387,79

